



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 25 de Septiembre de 2024

EDICION N° 11.150

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nros. 0406-0414-0419-0420-0444-0448-0449-0450-0451-0503-0504-0506-0514-0515-0519-0520-0521-0557-0558-0559-0561-0572-0583-0600-0606-0610-0627-0628-0644-0646-0668-0670-0671-0673-0687-0700-0701-0709-0716-0717-0718-0719-0720-0731-0732-0733-0734-0744-0749-0750-0751-0756-0793-0794-0795-0796-0836-0904 Año 2024

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
Presidente

s/c

E:25/09 V:30/09/2024

JUDICIALES

EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez De Paz Letrado, Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, en los autos caratulados "**CICKA EMILIA S/ SUCESORIO**" Expte N° N°413/24 Causante Sra. CICKA EMILIA D.N.I. N°2.728.325. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que, dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. 28 de agosto de 2024. Dr. Francisco J. Morales Lezica, Secretario Juzgado de Paz Letrado.- 13 de septiembre de 2024.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°: 206.877

E:25/09/2024

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N°33, Torre II, 1° piso, ciudad, en autos: "**DZIENISIK JORGE OCTAVIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** Expte. N° 670/2024-1-C, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. DZIENISIK JORGE OCTAVIO, D.N.I. N° 7.806.903, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a, hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de septiembre de 2024.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°: 206.878

E:25/09/2024

EDICTO: DRA. RABINO ALICIA SUSANA, Juez del Juzg. Civil y Comercial N° 09, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1, Ciudad de Resistencia, ordena por un (1) día publicación en el Boletín Oficial y un diario local a la COOPERATIVA DE TRABAJO NESTOR KIRCHNER LTDA - Matricula N° 47056". A fin de notificar que no habiendo comparecido la misma en la causa "**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.) C/ COOP.DE TRABAJO NESTOR KIRCHNER LTDA S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**" Expte N° 1026012022-A-C, y hallándose vencido el plazo

acordado por el código ritual para ello, de conformidad a lo dispuesto por el art.74 del CPCC, dásese por decaído el derecho dejado de usar y decláraselo rebelde, haciéndole saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la turma que determina el art.152- del código procesal. Resistencia, 19 de agosto de 2024.

Karina Alejandra Rolón

Secretaria

R. N°: 206.885

E:25/09/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. Pablo Ivan Malina a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle 232, 1° Piso, cita por un (1) y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTEBAN MIELNIK DNI 7.970.896 a los efectos de que lo hagan valer en autos "**MIELNIK ESTEBAN S/SUCESION AB-INTESTATO. Expte. 762/2024-3-C**", Villa Angela, Chaco, 17 de septiembre de 2024.

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°: 206.879

E:25/09/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle 232, 1° Piso, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NESTOR BUNDREA, CI N°128.839 y EVA MERGEL DE BUNDREA, CI N°119.451 a los efectos de que lo hagan valer en autos "**BUNDREA NESTOR y MERGEL EVA S/SUCESION AB-INTESTATO. Expte. N° 950**, año 2010".- Villa Angela, 10 de septiembre de 2024.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R. N°: 206.880

E:25/09/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. Carlos Fabian Sánchez, Juez de Paz Letrado de Primera Categoría Especial, con sede en calle Avda. San Martín y Moreno de la localidad de Machagai, Chaco; cita por una publicación y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGOVIA BERNABE M.I N° 8.301.191, para hacer valer sus derechos en autos "**SEGOVIA BERNABE S/Sucesorio Ab-Intestato**" Expte N° 837/2024. En trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Primera Categoría Especial, de la II Circunscripción Judicial del Chaco, bajo apercibimiento de ley.- Machagai, Chaco, 22 de Agosto de 2024.-

Jovan V. Yurovich

Secretario

R. N°: 206.882

E:25/09/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. Carlos Fabian Sánchez, Juez de Paz Letrado de Primera Categoría Especial, con sede en calle Avda. San Martín y Moreno de la localidad de Machagai, Chaco; cita por una publicación y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDO ARCE M.I N°14.454.508, para hacer valer sus derechos en autos "**CASILDO ARCE S/Sucesorio Ab-Intestato**" Expte N° 1130/24. En trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Primera Categoría Especial, de la II Circunscripción Judicial del Chaco, bajo apercibimiento de ley.- Machagai, Chaco, ... de Agosto de 2024.-

Jovan V. Yurovich

Secretario

R. N°: 206.883

E:25/09/2024

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de VICTOR HUGO FUNES, D.N.I. N° 34.477.142, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FUNES, VICTOR HUGO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 9394/2024-1-C, Resistencia, 10 de Septiembre de 2024.

Milagros De Los Ángeles Rodríguez

Secretaria

R. N°: 206.884

E:25/09/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez del Juzgado Civil y Comercial Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en AV. LAPRIDA N° 3 -Torre: 2, piso 1, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**NOGUERA, GUILLERMA Y PONCE, BERNARDINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE 24531/21, declara abierto el juicio sucesorio de los Sres. BERNARDINO PONCE, DNI 7.440.463 y de GUILLERMA NOGUERA, DNI N° 2.089.060, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro

del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 05 de agosto de 2024.

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°: 206.887

E:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. SELVA LEOPOLDA PUCHOT, JUEZ DE PAZ DE FONTANA, PROVINCIA DEL CHACO sito en Av.9 de Julio N° 312; en los autos caratulados "**DUARTE FRANCISCO Y QUIÑONES GREGORIA RAMONA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 1616/17. Hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edictos citatorios por un (1) día, emplazando a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a la herencia de FRANCISCO DUARTE D.N.I N°7.425.856 y GREGORIA RAMONA QUIÑONES D.N.I. N°6.620.307 para que dentro del plazo de UN (1) MES contados a partir de la fecha de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Fontana, 13 de agosto de 2024.-

Claudia Graciela Avalos

Secretaria

R. N°: 206.888

E:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. TERESITA MARÍA BEATRIZ FANTA - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ROSS, OMAR S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 12543/19, CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto del causante Sr. ROSS, OMAR, D.N.I N° 7.914,577, fallecido en la ciudad de Resistencia el 31/10/14. Resistencia, 26 de agosto de 2022.

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R. N°: 206.890

E:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. ROCIO A. WENDLER, Juez del Juzgado de Paz y Faltas Letrado, de la ciudad de General Pineda, Chaco, CITA por Un (1) día y emplaza por UN MES a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes ACOSTA VERÓNICA CRISTINA D.N.I. 25.210.856 y AMAD JAVIER FELIX D.N.I. 23.576.901 para que se presenten a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: "**ACOSTA VERONICA CRISTINA Y AMAD JAVIER FELIX S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 2.584, AÑO 2023, bajo apercibimiento de ley. - GENERAL PINEDO, Chaco, Dr. Enzo D. MYRONCZUK, ABOGADO-SECRETARIA N° 2, JUZGADO DE PAZ Y FALTAS LETRADO. 03 de junio de 2024. -

Dr. Enzo D. Myronczuk

Secretaria

R. N°: 206.891

E:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Ana Karina Yagas, Juez, Dra. Vanina A. Vera, Secretaria, del Juzgado Civil Y Comercial N° 7, AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 2 Segundo Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los Autos Caratulados: "**VALLEJOS MONICA C/ SUCESORES DE FLORIANI, RUBEN ANAL Y/O POZZAGLIO DE FLORIANI, BALBINA FRANCISCA Y/O SUCESORES DE MARTINEZ, RICARDO ARSENIO Y/O DE SERRANO, NICANORA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 8432/17; CITESE POR EDICTOS a los herederos de RICARDO ARSENIO MARTINEZ, DNI N° 7.905.910 y de NICANORA SERRANO, DNI N° 5.723.592, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los representen en el juicio -art. 321 del C.P.C.C.-....Fdo. Dra. Ana Karina Yagas, Juez, JUEZ. Resistencia, 18 de septiembre de 2024.

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°: 206.894

E:25/09 V:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de ira. instancia Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, en los autos caratulados, "**OVANDO, NELIDA ESTER S/ SUCESION AB-INTESTATOSOSA**" EXPTE. N° 1442/2024" en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de Presidencia Roque Sáenz Peña, ...4) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día (art. 2340 CCC y art. 672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento ley. Causante Sra. NELIDA ESTER OVANDO D.N.I. N° 05.398.597, fallecida, el 24 de junio del 2024, bajo apercibimiento de ley. Fdo. DRA.

MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial N° 2. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 18 de septiembre de 2024.

Alejandro Yagas
Secretario

R. N°: 206.900

E:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: "La Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO, Juez Titular del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial, con domicilio en Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas - Chaco, Secretaria a cargo del Dr. Jesús José Amarilla, en los autos caratulados "**MARTINEZ JUAN S/ JUICIO SUCESORIO**" - Expte. N° 839/15, cita por 1 (un) día y emplaza por treinta (30) días contado a partir de la última publicación a herederos y acreedores de JUAN MARTINEZ, MI N° 13.052.057, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- -Secretaria, Tres Isletas - Chaco, 13 de septiembre de 2024.-

Dr. Jesús José Amarilla
Secretario

R. N°: 206.895

E:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ N° 2 de Resistencia (Chaco), sito en BROWN 249 - 2° PISO, a cargo de la Sra. Juez SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, cita por Edictos Citatorios por UN (1) día, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del MOREYRA RAMONA D.N.I. N° 4.471.081 a presentarse dentro del término de UN (I) MES posterior a la última publicación, y comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: "**LOPEZ, TIMOTEO HIPOLITO Y MOREYRA, RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°2482/22.- Resistencia, 13 de septiembre de 2024.

Vanina M. Ghidini Moises
Secretaria

R. N°: 206.898

E:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Ana Karina Vagas. Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina Ayelén Vera, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 2, Piso 2, ciudad, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, (672 Pto 2) del C.P.C.C. Ley 2559-M, a los que se consideren con derecho a la herencia, EMPLAZÁNDOLOS para que dentro del término de UN (1) MES posterior a la Última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, de los causantes: ISABEL PAULA VERGARA -DNI N° 32.728.775 y JUAN JOSE QUINTANA, DNI N° 33.385.253, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC). en los autos caratulados "**QUINTANA, JUAN JOSE Y VERGARA, ISABEL PAULA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N°4543/23. Resistencia, 19 de septiembre de 2024.

Vanina A. Vera
Secretaria

R. N°: 206.901

E:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Celia Raquel Ortiz, Jueza del Juzgado de Paz de Concepción del Bermejo, Chaco, cita por TRES (3) días a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relictos de los causantes Sr. GREGORIO SANTILLAN DNI N° 7.142.121 y MARTA ELVIRA CORREA DNI N° 11.325.761, para que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de esta publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, en el Expte. N° 382/24 "**SANTILLAN GREGORIO Y CORREA MARTA ELVIRA S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" de trámite ante el Juzgado de Paz de Concepción del Bermejo, Chaco, bajo apercibimiento de ley. Concepción del Bermejo, 17 de Septiembre de 2024.

Dra. Iris M. Roch
Secretaria

R. N°: 206.904

E:25/09 V:30/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría, de la Ciudad de Villa Berthet Pcia. de Chaco a Cargo del Juez de Paz Titular ALBERTO ANIBAL, ÁLVAREZ; Secretaría a Cargo del Dr. SEBASTIAN, LICERO Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a Herederos y Acreedores de Don SLAVIK, PABLO ALBERTO D.N.I N° 5.079.844, Cuyo Juicio Sucesorio se Declaro Abierto, Para que Hagan Valer sus Derechos En Autos Caratulados "**SLAVIK, PABLO ALBERTO S/JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 1140; FOLIO: 202/203 LIBRO: 10mo AÑO: 2024.-Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Berthet 18 de Septiembre de 2024-

Dr. Sebastián Ucero
Secretario

R. N°: 206.905

E:25/09/2024

EDICTO: El Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°6, Secretaria a cargo de Alicia Mariel Speranza Spagnoli, con domicilio en Vicente López y Planes N° 48, ciudad, en autos caratulados: "**VILLAFANE, CLAUDIO DANIEL C/ SPERANZA, MARCOS GASTON Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL VEHICULO DOMINIO OPH033 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRÁNSITO**" Expte. N° 524/24, de conformidad a lo preceptuado por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, citase al demandado MARCOS GASTON SPERANZA DNI 34.794.301 por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a tomar intervención y haga valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Not. Publíquese. Por dos (2) días. Resistencia, 19 de septiembre de 2024.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R. N°: 206.906

E:25/09 V:27/09/2024

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK DNI: 23.445.847 Juez en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por I días y emplaza por 30 días a partir de la Última publicación a herederos y acreedores de AYALA, RITO DNI. N° 13.568.496, bajo apercibimientos. Ordenado en autos **AVALA, RITO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO EXPTE N° 1355/2024**. Civil y Comercial N°2, 19 de Agosto de 2024.

Alejandro Yagas

Secretario

R. N°: 206.908

E:25/09/2024

>*<

EDICTO: DR. HUGO O. AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N°1, Tercera Circunscripción Judicial, de esta ciudad de Villa Angela, cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de don CASIMIRO MURZA, D.N.I. N° 6.030.276, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**MURZA, CASIMIRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 580, Año 2024; que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle N° 232, Primer Piso, de la ciudad de Villa Angela, Chaco; bajo apercibimiento de ley, Villa Angela, 17 de Septiembre de 2024, DR, HUGO O. AGUIRRE; JUEZ, JUZ. CIVIL Y COMERCIAL, TERCERA CIRC. JUDICIAL.

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°: 206.911

E:25/09/2024

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 4 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA-CHACO, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES. JUEZ. Secretaria N° 4, Sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2 Piso: I, ciudad, en los autos caratulados: **DOMINGUEZ JOSE LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 8154/2024-1-C**. cita y emplaza a herederos y acreedores del causante: Don DOMINGUEZ JOSE LUIS, M.I. N° 12.172.122, para que, dentro del plazo de UN MES, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y mi diario local. Resistencia. 18 de septiembre de 2024.-

Mónica D. Sanabria

Secretaria Provisoria

R. N°: 206.912

E:25/09/2024

>*<

EDICTO: Dra. TELLIER CTWEA NOEMI Juez Suplente, Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial Chaco, sito en calle URUGUAY N° 635, primer piso, secretaria autorizante, cita por un día y emplaza por treinta días de su publicación, a Herederos y Acreedores consideren con derecho a los bienes dejados por los causante a Sra. BARBOZA, ISOLINA; D.N.I. N°4.529.552 y del Sr. SOTELO, MARTIN ROMUALDO, M.I. N°7.521.933 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**BARBOZA, ISOLINA Y SOTELO, ROMULO MARTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO C**" Expte N°48/23, bajo apercibimiento de Ley.-Gral. J. de San Martín, 09 de Septiembre del 2024.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

R. N°: 206.913

E:25/09/2024

>*<

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Ira. Categoría Especial, Barrio Güiraldes, Dr. Luis Dellamea, en autos caratulados "**RAMIREZ JUAN BASILIO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°: 461/23, que se tramita por ante el Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial Barrio Güiraldes, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796 de Resistencia, Provincia del Chaco, ha ordenado la publicación del presente, en providencia que, en su parte pertinente, textualmente dice: ""Resistencia, 30 de octubre de 2023.- III) Citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos.- Fdo. DR. LUIS EDGARDO

DELLAMEA, JUEZ, Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial, Barrio Güiraldes. Causante: JUAN BASILIO RAMIREZ, D.N.I. N° 7.455.709. Rcia., 1° de noviembre de 2023.

Carla Paola Martinez

Secretaria

R. N°: 206.916

E:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turbia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**HOJBERG, NORBERTO ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. 7335/2024-1-C**", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HOJBERG NORBERTO ALFREDO DNI N° 7.919.481 fallecido en la ciudad de Resistencia el 25/11/2023, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 12 de Septiembre del 2024.

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R. N°: 206.914

E:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Brown N° 249, Piso 2do. De Resistencia, Chaco, cita por UN (1) DIA y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante Sr. MANZO RAUL HORACIO, DNI. N° 24.974.529 a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación a hacer valer sus derechos en los autos: "**MANZO RAUL HORACIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte.N° 3386/2023, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 13 de Septiembre del 2024.-

Vanina M. Guidini Moises

Secretaria

R. N°: 206.917

E:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, sito en Av. Laprida 33 Torre 1 3er Piso, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: Cita y emplaza al demandado Sr. Sotelo Darío Alejandro D.N.I. N° 25.279.381, por edictos que se publicarán por (2) días en el Boletín Oficial y diario local para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, que se contarán a partir de la última publicación, en los autos caratulados: "**AGUILAR DIEGO ARNALDO C/ SOTELO DARIO ALEJANDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. 2849/2009-1-C del registro del mencionado Tribunal. Resistencia, 17 de septiembre de 2024.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R. N°: 206.918

E:25/09 V:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: El martillero **Eduardo Alberto Radatti** comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 14/10/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 8, 9 y 10 de Octubre de 9 a 16hs: ARIAS SANDRO ANDRES; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2017; AB304RE; Base: \$7.400.000 - AMARILLA MARIA LUISA; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2017; AB549PJ; Base: \$7.200.000 - PEDROZA RAMON JESUS; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC468KL; Base: \$6.880.000 - TOFALETTI DARIO GERMAN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AC887PK; Base: \$8.700.000 - BAEZ DAMARIS GISELLE; FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT /2018; AD363XB; Base: \$9.600.000 - ROMERO ROMINA RAQUEL; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2019; AD770FD; Base: \$7.880.000 - MARTINEZ ADRIANA ANGELICA; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2020; AE135AX; Base: \$7.190.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 15/10 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 20/09/24.

Eduardo Alberto Radatti

Martillero Público Nacional

Mat. 77 L° 80 F° 129

R. N°: 206.919

E:25/09/2024

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Juzgado de Paz de la 1° Nominación de Resistencia, a cargo de la DR. OSCAR RAÚL LOTERO, Secretaría a N° 1 a cargo de la Dra. Inés. R. E. García Plichta, sito en Calle Brown N° 249 - 1er. Piso Resistencia, en los autos caratu-lados "**PEGORARO AMELIA ROSA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte N° 1413/24, ordena Publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., **EMPLAZANDOLOS POR UN MES** posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la Sra. PEGORARO, AMELIA ROSA, DNI 03.919.061. Dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación. Resistencia, 23 de septiembre de 2024. - Fdo Dra. Inés. R. E. García Plichta, Secretaria, Juzgado de Paz de la 1° Nominación.

Inés. R. E. García Plichta
Secretaria

R. N°: 206.920

E:25/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL Juzgado de Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, sito en calle Lavalle 232 de la Ciudad de Villa Angela, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don SERGIO SCHRAM D.N.I. 20.722.671 para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados "**SCHRAMM, SERGIO ARTURO S/ SUCESSION AB-INTESTATO EXPTE. N° 485/2024**". 31 de julio de 2024.

Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 206.922

E:25/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, actualmente a cargo de la Dra. Daniela Elizabet Virgona, Secretaria a cargo de la Sra. Celia B. Ferrer, sito en calle Sargento Cabral 502 de la localidad de Coronel Du Graty, cita por un día y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante Doña SILVIA ALBA MONTENEGRO, MI. N° 13.350.175 para que dentro de un plazo de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "**MONTENEGRO SILVIA ALBA s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**".- Expte. N° 1065/23 -Coronel Du Graty- Chaco, 29 de Agosto de 2024.-

Celia Beatriz Ferrer
Secretaria

R. N°: 206.923

E:25/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, actualmente a cargo de la Dra. Daniela Elizabet Virgona, Secretaria a cargo de la Sra. Celia B. Ferrer, sito en calle Sargento Cabral 502 de la localidad de Coronel Du Graty, cita por un día y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Don ROBERTO JUAREZ DNI. N° 13.056.167 para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación comparezcan por si o por apoderado, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados "**JUAREZ ROBERTO s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**". Expte. N° 398/24 -Coronel Du Graty- Chaco ... de Agosto de 2024.-

Celia Beatriz Ferrer
Secretaria

R. N°: 206.924

E:25/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: El **Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Eulogio Pérez**; la siguiente Resolución N° 1306/24, de fecha 14 de Agosto de 2024, dictada en el Expediente N° E14- 1960-1348/E, E14-2023-803/Ae que dice; **ARTÍCULO 1°** : Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por resolución N° 476/71 y por resolución N° 449/79, a favor del Sr. Eulogio Pérez, DNI N° 1.618.026, sobre las las Fracciones Ángulo Sud Oeste y Centro Sud, Lote 47, Colonia Tacuruzal, con superficie de 40 Has. 27 As. 50 Cas; Parcela 125 – Circunscripción VII (Ant. Denom.: Fracc. N de la Parc. 1 Ch. 85 y Fracc. Ang. NO de la Ch. 86 – Subd. L. 18 – Col. La Tambora) - Departamento Quitilipi, con superficie de 15has. 39as. 77cas., y Parcela 9 - Chacra 161 - Circunscripción VII (Ant. Denom.: Fracc. Ang. NE de la Ch. 84 – Subd. L. 18 – Col. La Tambora) - Departamento Quitilipi, con superficie de 14has. 21as. 36cas.; y Fracción Centro del Lote 476, Departamento Quitilipi con superficie de 2 has. 06 as. 47 cas. 90 dm2., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Notifíquese mediante publicación de edictos durante tres (3) días en boletín oficial acorde a la previsión del art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:25/09 V:30/09/2024

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano RAMOS, ANTONIO FRANCISCO, DNI. N° 26.037.434, que en la causa caratulada "**RAMOS, ANTONIO FRANCISCO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1052/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR ANTONIO FRANCISCO RAMOS, M.I. N° 26.037.434, Pront. N° 0035621 CF, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61° (actual art. 68°) a la pena de VEINTE (20) DIAS DE ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL, art. 31° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto.TM. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaría N° 2. Resistencia, Chaco, 04 de septiembre de 2024.

Rocio Marisol Domínguez
Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. SERGIO ANDRES BOSCH, Juez del Trabajo N° 3 sito en López y Planes N63-7"-741.oll' Piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "**ROMAN, HUGO DARIO C/ AGU, LUIS EDUARDO Y/O AGU, LUIS Y/O AGU, MATIAS FEDERICO Y/O RISSO PATRON, MARIA FERNANDA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO**" Expte. N° 486/23 CITA por 3 (tres) días y emplaza al co-demandado en autos Sr. AGU MATIAS FEDERICO, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente que por turno corresponda para que lo represente. o: Sergio Andrés Bosch - Juez - Juzgado del Trabajo N° 3 Resistencia (Chaco), 11 de septiembre del 2024.

Martha Ines Rodriguez Caceres
Secretaria

s/c

E:25/09 V:30/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Alan Exequiel Cheij, DNI N° 42.986.623 argentino, soltero, jornalero, nacida en Pcia. Roque Sáenz Peña el día 18/10/1999, que ha cursado estudios primarios completos, con último domicilio conocido en Calle 18 entre 45 y 47 del Barrio Sana Mónica de esta ciudad, hijo de Lilian Noemí Cheij; que en los autos: "**CHEIJ, ALAN EXEQUIEL S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA**", EXPTE. N° 2245/2019-2Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 8, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCION N° 160.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 29 de julio de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a Alan Exequiel Cheij, DNI N° 42.986.623 argentino, soltero, jornalero, nacida en Pcia. Roque Sáenz Peña el día 18/10/1999, que ha cursado estudios primarios completos, con último domicilio conocido en Calle 18 entre 45 y 47 del Barrio Sana Mónica de esta ciudad, hijo de Lilian Noemí Cheij. II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-'. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de agosto de 2024.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a GERMAN ESCALANTE, argentino, soltero, DNI N° 33.662.811, jornalero, nacido en Machagai el 23/02/1988, sin instrucción, domiciliado en Lote 15 Colonia Pampa Verde de Quitilipi, hijo de Alfonso Escalante y de María Victoria Avalos; que en los autos: "**ESCALANTE GERMAN S/ ABIGEATO DOBLEMENTE AGRAVADO**" EXPTE. SIGI N° 10639/2021-2, Sec. 3, a Orden Sigi N° 218, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCION N° 245.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 03 de julio de 2024. VISTO: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de GERMAN ESCALANTE, argentino, soltero, DNI N°33.662.811, jornalero, nacido en Machagai el 23/02/1988, sin instrucción, domiciliado en Lote 15 Colonia Pampa Verde de Quitilipi, hijo de Alfonso Escalante y de María Victoria Avalos; paralizándose las actuaciones respecto al mismo, hasta tanto se produzca su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Regístrese en sistema SIGI. Protocolícese copia. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-.' Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de agosto de 2024.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a EZEQUIEL MAXIMILIANO CABRERA DNI N° 45.045.684 (argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Carlos Gardel Barrio Quinta N° 47 de esa localidad, fecha de nacimiento 12/11/2003 en Quitilipi, que sabe escribir y firmar pero que no sabe leer, que cursó estudios secundarios incompletos, que vive de su trabajo, hijo de Carlos Barrientos y de

Noemí Paola Cabrera, que en los autos: "**CABRERA, EZEQUIEL MAXIMILIANO S/ ROBO**" EXPTE. N° 8027/2022-2, Sec. 3, a Orden Sigi N° , se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCION N° 209.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de septiembre de 2024. VISTO: Estos autos caratulados: ..., y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de EZEQUIEL MAXIMILIANO CABRERA DNI N° 45.045.684 (argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Carlos Gardel Barrio Quinta N° 47 de esa localidad, fecha de nacimiento 12/11/2003 en Quitilipi, que sabe escribir y firmar pero que no sabe leer, que cursó estudios secundarios incompletos, que vive de su trabajo, hijo de Carlos Barrientos y de Noemí Paola Cabrera, el que habido que fuere deberá ser alojado, en carácter de comunicado y a disposición del Tribunal, paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-.' Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de septiembre de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk
Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ANDREA ROMINA CHENA, DNI N° 42.865.047 argentino, soltera jornalero, nacida en Pcia. Roque Sáenz Peña el día 23/07/2000, que ha cursado estudios secundarios incompletos, con último domicilio conocido en Calle 45 entre 20 y 22 del Barrio Sana Mónica de esta ciudad, hija de Alicia Alejandra Avalos y Manuel Edgardo Chena; que en los autos: "**CHENA ANDREA ROMINA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**" EXPTE. SIGI N° 6999/2019-2, Sec. 3, a Orden Sigi N° 8, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCION N° 158.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de julio de 2024. VISTO:...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a Andra Romina Chena, DNI N° 42.865.047 argentino, soltera jornalero, nacida en Pcia. Roque Sáenz Peña el día 23/07/2000, que ha cursado estudios secundarios incompletos, con último domicilio conocido en Calle 45 entre 20 y 22 del Barrio Sana Mónica de esta ciudad, hija de Alicia Alejandra Avalos y Manuel Edgardo Chena. II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-.' Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de agosto de 2024.-

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a SANTIAGO MIGUEL MARTÍNEZ DNI N° 40.583.872 (argentino, soltero, empleado contratado, con instrucción primaria completa, nacido el 06/12/1997 en esta ciudad, domiciliado en Mz 1 Pc 8 Quinta 69 del Barrio San Cayetano de esta ciudad, abonado número: 3644-675411 -Empresa Personal-, hijo de Sergio Ramón Martínez y de Rosana Mariela Ponce), que en los autos: "**MARTINEZ, SANTIAGO MIGUEL S/ ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO**", Expte. N° 3853/17-2, Sec. N° 4, a Orden Sigi N° 21, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 174.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de agosto de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de SANTIAGO MIGUEL MARTINEZ DNI N° 40.583.872 (argentino, soltero, empleado contratado, con instrucción primaria completa, nacido el 06/12/1997 en esta ciudad, domiciliado en Mz 1 Pc 8 Quinta 69 del Barrio San Cayetano de esta ciudad, abonado número: 3644-675411 -Empresa Personal-, hijo de Sergio Ramón Martínez y de Rosana Mariela Ponce), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de agosto de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk
Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Nelson A. Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Marcelo Fabián López, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 48 entre 1 y 3 del Barrio Sarmiento, y/o calle 3 entre 44 y 46 del Barrio Tiro Federal, ciudad, DNI N° 37.691.603, nacido el 27/12/1994, hijo de Alejandro López y de Alicia Irma Luna; que en los autos: "**LOPEZ, MARCELO FABIAN S/ ROBO CALIFICADO**", EXPTE. N° 7883/2021-2 -ppal.- y su vinculado: "**LOPEZ MARCELO FABIAN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL**", Expte. N° 1881/2021-2, Sec. 3, a Orden Sigi N° 81, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCIÓN N° 96. Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de mayo de 2024. Y VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar REBELDE a Marcelo Fabián López, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 48 entre 1 y 3 del Barrio Sarmiento, y/o calle 3 entre 44 y 46 del Barrio Tiro Federal, ciudad, DNI N° 37.691.603, nacido el 27/12/1994, hijo de Alejandro López y de Alicia Irma Luna; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones

pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de agosto de 2024.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. Nelson A. Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Roberto Ramón Vera, argentino, DNI N° 41.499.685, soltero, jornalero, nacido el 14/06/1999 en Quitilipi, que cursó primaria incompleta, domiciliado en Barrio Cacique Moreno s/n - Quitilipi, hijo de Juan Javier Vera (V) y de Marina Sonia Romero (V); que en los autos: "**VERA, ROBERTO RAMON S/ PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL**", Expte. N° 20/2020-2, Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 70, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCIÓN N° 100. Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de mayo de 2024. Y VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a Roberto Ramón Vera, argentino, DNI N°41.499.685, soltero, jornalero, nacido el 14/06/1999 en Quitilipi, que cursó primaria incompleta, domiciliado en Barrio Cacique Moreno s/n - Quitilipi, hijo de Juan Javier Vera (V) y de Marina Sonia Romero (V); paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de agosto de 2024.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a EZEQUIEL IRINEO GOMEZ DNI. 41.759.338, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión albañil, domiciliado en calle 37 el 16 y 18 - B°. Santa Mónica -ciudad-, teléfono nro. 3644-542603 (nro. de la madre), nacido el 29/01/1998, en Pcia. R. Sáenz Peña, que Si sabe leer y escribir, que cursó estudios primaria completa, hijo de WALTER IRINEO GOMEZ y de SILVIA LILIANA ESCOBAR), que en los autos: "**GOMEZ, EZEQUIEL IRINEO S/ ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA**" EXPTE. SIGI N° 1316/2022-2, Sec. 3, a Orden Sigi N° 58, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCION N° 168.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de agosto de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: , RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de EZEQUIEL IRINEO GOMEZ DNI. 41.759.338, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión albañil, domiciliado en calle 37 e/ 16 y 18 - B°. Santa Mónica -ciudad-, teléfono nro. 3644-542603 (nro. de la madre), nacido el 29/01/1998, en Pcia. R. Sáenz Peña, que Si sabe leer y escribir, que cursó estudios primaria completa, hijo de WALTER IRINEO GOMEZ y de SILVIA LILIANA ESCOBAR), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de agosto de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana JULIANA EVELIN AREVALO, que en 1ª causa caratulada "**AREVALO JULIANA EVELIN S/ DENUNCIA**", Expte. N° 410/2023, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 28 de agosto de 2024.- Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I).-ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, porque no se puede proceder, por los fundamentos expuestos, en el estado en que se encuentra. II). - MODIFICAR LA REGISTRACION EN EL SISTEMA PROTEGER Y AGREGAR CONSTANCIA. III). - NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 13 de septiembre de 2024. Dra. Agustina Lalomia. Abogada - Secretaria.-

Dra. Agustina Lalomia

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CARLOS LUIS AMARILLA, de nacionalidad argentina, con 23 años de edad, de ocupación jornalero, con instrucción secundario incompleto, domiciliado en 24 viviendas B° Saquer de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, teléfono 3725-465340, de estado civil soltero; que ha nacido en Gral. San Martín, Chaco, fecha 06/11/2000, D.N.I. N° 43.146.183. Que es hijo de: Luis Amarila (v) y de Maria Emilse del Carmen Maciel (v). Informe UER N° 06268068 de fecha 12/06/2024. Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. José de San Martín, Chaco a cargo de la División Violencia Familiar y Género de General San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal,

en los autos caratulados: "AMARILLA CARLOS LUIS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" EXPTE. N° 2408/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 174/24 de fecha tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "AMARILLA, CARLOS LUIS S/ ABUSO SEXUAL", Expte. N° 562/2024-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.-CONDENANDO a CARLOS LUIS AMARILLA, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER COMETIDO POR UN ENCARGADO DE LA GUARDA, POR TENER CONOCIMIENTO DE SER PORTADOR DE UNA ENFERMEDAD DE TRANSMISIÓN SEXUAL GRAVE, Y POR SER COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, APROVECHANDOSE DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, conforme Art. 119 cuarto párrafo Inc. B) C) y F) en función del tercer párrafo del citado art. del Código Penal", en grado de AUTOR, a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden a los hechos cometidos en el domicilio sito en B° 14 de Febrero (al lado del asentamiento "2 de Abril"), de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco en fecha no determinada pero estimativamente en el período comprendido entre el día 24/10/2021 y el mes de enero de 2024, en perjuicio de la menor Z.A.R., investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación N° 1 de General San Martín, en este Expte. N° 562/2024-5, caratulado: "AMARILLA, CARLOS LUIS S/ABUSO SEXUAL". CON COSTAS. II.-DISPONIENDO la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y/o CONTACTO por cualquier medio de CARLOS LUIS AMARILLA respecto de la víctima Z.A.R., DNI, N° 54.312.160 y a su grupo familiar, con domicilio en B° Nuevo Asentamiento "14 de febrero" de Gral. San Martín, Chaco, tanto en su domicilio como a los lugares que ésta frecuenta, a una distancia no menor de Quinientos (500) metros. III.- IMPONIENDO al condenado CARLOS LUIS AMARILLA, la obligación de oblar la suma de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00), en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de diez (10) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley Provincial N° 840-F (ex-Ley N° 4182). IV.- REGULANDO DE HONORARIOS profesionales del Dr. Héctor Sosa V.-ORDENANDO dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 11 bis de la Ley N° 26.440, complementaria del Código Penal, una vez firme la presente Sentencia, y previo a remitir el testimonio de la misma al Juzgado de Ejecución Penal. VI.- REMITIENDO a la Secretaría General de Archivo de ésta ciudad junto a estos autos, la documental reservada en la presente causa, consistente en: un (01) CD, que contiene declaración en Cámara Gesell de la menor Z.A.R. realizado en fecha 12/03/2024. NOTIFÍQUESE, protocolícese, líbrense los recaudos pertinentes y oportunamente archívense los autos. - FDO. DRA.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día Dos de Marzo del año Dos Mil Treinta y Dos (02/03/2032).- Gral. José de San Martín, Chaco, 09 de Septiembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE BRAIAN IVAN CABRERA, de nacionalidad argentina, DNI N° 37.244.133, nacido en Buenos Aires, el día 11.11.1993, de 30 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer de camión de materiales de construcción, con domicilio en CS 7 PC 77 MZ 70 Barrio 180 Viviendas - Fontana (Chaco), hijo de Fabian Andres Cabrera y de Mabel Cristina Veron, Prontuario Prov. CF52517, Prontuario Nac. U4297436, en los autos caratulados "CABRERA BRAIAN IVAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 22468/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 213 de fecha 04.09.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Braian Iván Cabrera, ya filiado, a la pena de veintitrés (23) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, considerándola justa en este caso por la comisión de los delitos de "Homicidio Calificado por el Uso de Arma de Fuego y Homicidio Calificado por el Uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa (3 hechos), todos en Concurso Real", previstos y penados por los arts. 79 y 41 bis, 79 y 41 bis en función del art. 42, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos por los cuales fuera condenado por sentencia N° 27 de fecha 12/04/2023 de la Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia y por los que resultaran víctimas Lucas Holden, Daiana Lavoletta, Olga Amarilla y Eduardo Frutos. Con costas. II) Imponer a Braian Iván Cabrera la pena única por composición (por haber sido confirmada la revocación de la condena condicional resuelta por la Sala Unipersonal N° 2 de esta Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia en el pto. VII del fallo N° 149 dictado en fecha 10/02/2021) de veinticuatro (24) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, para Braian Iván Cabrera, considerándola justa en este caso por la comisión de los delitos de "Homicidio Calificado por el Uso de Arma de Fuego, Homicidio Calificado por el Uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa (3 hechos), Abuso de Armas en carácter de autor, atentado contra la Autoridad Agravado, Lesiones Leves, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género, todos en Concurso Real", previstos y penados por los arts. 79 y 41 bis, 79 y 41 bis en función del art. 42, art. 104 primer párrafo y art. 45, art. 238 inc. 4, art. 89, art. 89 en función de los arts. 92 y 80 incs. 1 y 11, todos en función del art. 55, todos del Código Penal. Esta pena es comprensiva de la que se le impone en la presente sentencia y la que corresponde a las causas que fueron oportunamente sentenciadas por el Juzgado Correccional N° 1 de esta ciudad en los Exptes. N° 12994/2015-1, 18628/2017-1, 18769/2017-1 y

24206/2016-1. Con costas... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Septiembre del 2024.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **GAUNA DARIO EDUARDO** (DNI N° 34.900.945, Argentino, Concubinado con Gisela Gómez, Albañil, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 28/07/1989, Estudios Secundarios Incompletos, domiciliado en Pasaje Formosa S/N°, Machagai, hijo de Martín Gauna y de Margarita Junco), en los autos caratulados "**GAUNA DARIO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 11428/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 86 de fecha 14/08/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DARIO EDUARDO GAUNA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto y reprimido por el artículo 5° inciso "c" de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes-, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión y MULTA de sesenta (60) Unidades Fijas, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. II) REVOCAR la condicionalidad de la pena de prisión impuesta a Darío Eduardo Gauna por Sentencia N° 01, de fecha 10/02/2022, por esta Cámara Primera en lo Criminal, en Expte. N° 2256/20-2, en la cual se le impusiera la pena de tres (3) años de prisión (art. 26 del C.P.), y por ende UNIFICAR la presente de cuatro (4) años y la impuesta de tres (3) años en Expte. N° 2256/20-2, dando por resultado la pena total a cumplir por Darío Eduardo Gauna de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE SESENTA (60) U.F., (art. 58 del C.P.), más las accesorias legales del art. 12 del C.P.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE CASTRO JUAN BALDOMERO, **CASTRO, JUAN BALDOMERO**, DNI N° 12.979.769, apodado "BALUCHO", edad 65 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J. J. Castelli -Chaco-, el 27/02/1959 domiciliado en PJE. BEDOGNI -localidad ésta-, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir (poca instrucción), estudios PRIMARIO INCOMPLETO (hasta 3° grado), hijo de GUTIERREZ, ROSA ANDREA (V), dda. en Calle Avda. Saenz Peña -J. J. Castelli- y de CASTRO, MANUEL (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. JUAN BALDOMERO CASTRO, DNI N° 12.979.769, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA RELACION DE GUARDA CON LA VÍCTIMA Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACION DE GUARDA CON LA VÍCTIMA (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL", Art.119, párrafo 1°, en función del inc.b) del 5° párrafo y Art.119, párrafo 1° y 3° en función del inc.b) del 4° párrafo, todo ello en función del Art.55, todos del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- . II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE- Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WILSON GABRIEL ALBORNOZ**, DNI N° 35.224.434, 33 años, Soltero, Jornalero, Argentino, nacido en Miraflores, Chaco, el 27/09/1990, domiciliado en B° ISABELITA Y/O BARRIO JARDIN, localidad de MIRAFLORES, CHACO, hijo de DEMECIO ALBORNOZ, y de IRMA ROSA MEDINA; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado ALBORNOZ WILSON GABRIEL, de filiación referida Ut. Supra, como autor responsable del delito de "AMENAZA CON ARMA (DOS HECHOS) y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO REAL", Art. 149 bis, 1° párrafo, segundo supuesto Y ART. 239, todo en función del Art. 55, todos del CODIGO PENAL, y en función de la Ley Nacional N°26.485, a sufrir la pena de UN (1) AÑO Y (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, con abono del tiempo cumplido, de conformidad a los Arts.40,41 y 26 del Código Penal.-II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- ...- VII)...- ...- VIII)...- IX)...- X)...- ..-

XI).- Fdo: Dr. JOSE LUIS KERBEL -Juez Subrogante- Juzgado Correccional - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CARDOZO JOEL ANIBAL**, D.N.I. N° 45.071.308, apodo "GORDO", edad 21 años, estado civil SOTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad Argentino, nacido en BUENOS AIRES, el 19/09/2003, domiciliado en Quinta N° 71 Pc. 08 Mz. 01, localidad de J. J. CASTELLI, si sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIOS INCOMPLETOS, no posee antecedentes penales, hijo de CARDOZO FERNANDO, y de ORIETA SUSANA; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLO: I) DECLARAR al Sr. JOEL ANIBAL CARDOZO, DNI N° 45.071.608, apodado "GORDO", edad 20 años, demás datos filiatorios obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO previsto en el Art. 164 del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de UN (01) AÑO DE PRISION EFECTIVA, de conformidad al hecho y derecho que precedentemente se expusieran.- II) UNIFICANDO, de conformidad al art. 58 del CP y 39 del CPP, Ley 965 N, la pena impuesta a CARDOZO JOEL ANIBAL en la presente causa, con la impuesta en la Sentencia N° 08/23, registro de ésta Cámara Multifueros, FIJANDOSE como PENA UNICA a cumplir la de SEIS (06) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal. (art. 58 y concs. del C.P. y 38 "in fine" del C.P.P.).- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. BOSCH SERGIO ANDRÉS, Juez de Juzgado Laboral N°3, sito en calle LOPEZ PLANES N° 637, 5° Piso, Resistencia, cita por tres días a los derecho habientes de la codemandada Sra. BENITA GOMEZ (VIUDA DE BLANCO), DNI N° 1.223.440, para que en el término de DIEZ DIAS, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía en autos: "**NUÑEZ, FELIPE C/ BLANCO, PEDRO RODOLFO Y/O GOMEZ VDA. DE BLANCO, BENITA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DESPIDO,ETC'**"; **Expte. N°107/2006.**- Secretaria, 4 de septiembre de 2024.

Natalia Vanesa Saltiva

Secretaria

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 63 Pc. 12 del Plan. 50 Viviendas P/Inundados, de la Localidad de Vilelas, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Robledo Alejandro Eduardo**, DNI N° 7.534.708 y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Septiembre de 2024.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: GOMEZ SILVANA CAROLINA, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de Resistencia, Chaco en López y Planes N° 637, Piso 3ro., de Resistencia, Chaco, cita a los Ser. LINARES ANDRES ALBERTO DNI N° 20.193.296 y LINARES DAIANA ELIZABETH LINARES, DNI N° 36.977.440, por TRES (3) DIAS y emplaza a los nombrados por el término de DIEZ (10) DIAS computados a partir de la última publicación, para que comparezcan a tomar intervención en los autos: "**STRZYZOWKI WALTER LUIS C/ LINARES ANDRES ALBERTO y LINARES DAIANA ALIZABETH S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**", **Expte. N° 1647/2021**, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 18 de septiembre de 2024.-

Marcela S. Vañek

Secretaria

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: DRA. ALEJANDRA E. MARCÓN - Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N°5 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con domicilio en calle LOPEZ PLANES N° 36 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, y con secretaría

a cargo, cita y emplaza a Sucesores del Sr. ESTANILAO VICENTE WINNIK - D.N.I. N° 7.524.427, por edictos que se publicaran por DOS DIAS (02) en el Boletín Oficial y Diario local, para que dentro de CINCO DÍAS (05) que se contará a partir de la última publicación, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia, en autos: **"BUDIÑO, VICTOR ELDO Y ROMANO ABRAHAM, VANESA ALEJANDRA C/ IRIART, ANDREA GRACIELA: WINNIK, JUAN MARTÍN Y SUCESTORES DE WINNIK, ESTANISLAO VICENTE S/ ESCRITURACION"** -Expte. N° 13304/2023-1-C.- Rcia., 13 de septiembre de 2024. -

Milka Giselle Alaio
Secretaria Provisoria

R. N°: 206.857

E:23/09 V:25/09/2024

>*<

EDICTO: Orden del Del Juzgado Civil Comercial y Laboral, de la ciudad de General San Martín, Chaco., sito en calle URUGUAY N° 635, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. GISELA NOELIA TELLIER, Juez Suplente, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos" : **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DE JESUS, DELICIO; DE JESUS, WILFREDO; MIRANDA, CECILIA MARISOL S/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte.N°485/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 15 de Octubre de 2024, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia,, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO NUEVO SANDERO EXPRESSION, motor marca RENAULT N° K7MA812UF11038, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N°8A15SRBE4KL762188, año: 2019, DOMINIO: AD 370 EX. BASE: \$1.816.765,48. DEUDAS: se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas, son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- General San Martín, Secretaria, 12 de septiembre de 2024.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N°:206.868

E:23/09 V:27/09/2024

>*<

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR, Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en la Av. Laprida N° 33 - Torre I - 2° Piso, Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DIAS (art. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CITASE a los demandados JUDITH BARBETTI DE CODUTTI sin DNI; ELENA DOMINGA BARBETTI sin DNI; MARIA BARBETTI sin DNI; CATALINA ANTONIA BARBETTI sin DNI y JUAN BARBETTI sin DNI, emplazándolo por CINCO (5) DIAS a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"SANCHEZ, EDGARDO ERNESTO C/ CODUTTI DE BARBETTI JUDITH, BARBETTI ANTONIO, BARBETTI CATALINA ANTONIA, BARBETTI LUIS BERNARDINO, BARBETTI FELIX SEBASTIAN, BARBETTI ELENA DOMINGA, BARBETTI PEDRO, BARBETTI JUAN, BARBETTI ANA y BARBETTI MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**- Expte. N°4.510/23.- Resistencia, 19 de Septiembre del 2024.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°:206.875

E:23/09 V:25/09/2024

>*<

EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA E28-2022-10027-AE NOTIFICA A LA **COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAS CAMBIA III LTDA - CUIT N° 30- 71238507-9 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES PRESIDENTE MARIA BELEN REINAU D.N.I. N° 34.398.727 Y TESORERO ADRIAN AYALA D.N.I. N° 24.727.599**, QUE HA OPERADO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DEL APOORTE NO REINTEGRABLE CONCERNIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA DE POLITICAS SOCIALES PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL OTORGADO POR RESOLUCION: RES-2021-5094-28-100; POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A SUBSANAR LA RENDICION MENCIONADA EN CALLE SAN ROQUE N° 25 RESISTENCIA-CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN CUENTA BANCARIA N° 1486905 - C.B.U.: 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA CON NOMBRE Y CUIT DE LA INSTITUCION, PRESIDENTE Y TESORERO; COPIA DE RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO EN MESA DE ENTRADAS SITO EN SAN ROQUE N° 25. TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL ART. N° 3 DEL INSTRUMENTO LEGAL OPORTUNAMENTE OTORGADO POR EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART 48 LEY L179 A.

Cra. Nelly Olga Schulz
A/C Secretaria General

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Nélida PEREYRA D.N.I N° 23.727.493**, la siguiente Resolución N° 0464 de fecha 11/04/2022 dictada en el Expte. Digital N° E14-1991-158-E y la Actuación Simple N° E14-2022-12-A, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada a la Sra. Nélida PEREYRA D.N.I N° 23.727.493 mediante Resolución N° 1013 de fecha 08 de Octubre de 2002 que adjudica el predio denominado como: UP N° 34-Subdiv. Legua D-Lote 8-Zona B-Circ. VII-Dpto. General Güemes con una superficie de 200 has.; conforme lo establecen los artículos 32 incs. b) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) y e) en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimiento Administrativos, Ley N° 179.A. Fdo.: Sheina M. Waicman – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C Dirección Asuntos Jurídicos

s/c E:23/09 V:27/09/2024

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 127/24

1.

Sec. N° 115691, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N° 1P52FMHG1547487 y Cuadro marca CORVEN N.º 8CVXCH2G8GA119064, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c E:23/09 V:27/09/2024

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 113/24

1.

Sec. N° 101958, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N° 1P52FMHK2060116 y Cuadro marca CORVEN N.º 8CVXCH2G2LA261971, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c E:23/09 V:27/09/2024

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 2/24 – Gral. San Martín

1.

Sec. N° 11673, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH81361857 y Cuadro marca ZANELLA N° NO VISIBLE, Sin Dominio.-

2.

Sec. N° 11674, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 71089753 y Cuadro marca MONDIAL N° NO VISIBLE, Sin Dominio.-

3.

Sec. N° 11675, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **1P52FMH10A20256** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° no visible, Sin Dominio.-

4.

Sec. N° 11676, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **ADULTERADO** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

5.

Sec. N° 11677, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N° **LF1P52FMH71275967** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

6.

Sec. N° 11678, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1947FMFOA700039** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

7.

Sec. N° 11679, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P52FMHD003682** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

8.

Sec. N° 11680, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P47FMDD1015275** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

9.

Sec. N° 11681, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.° **1P52FMHF0464600** y Cuadro marca **APPIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

10.

Sec. N° 11682, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **1P50FMH06006110** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

11.

Sec. N° 11683, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P52FMH80448671** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

12.

Sec. N° 11684, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH71229313** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

13.

Sec. N° 11685, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH2CO43964** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

14.

Sec. N° 11686, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.° **ADULTERADO** y Cuadro marca **GUERRERO** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

15.

Sec. N° 11687, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.° **DY152FMHE5020355** y Cuadro marca **APPIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

16.

Sec. N° 11688, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.° **DY162FMJ291001633** y Cuadro marca **APPIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

17.

Sec. N° 11689, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHZCO47759** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

18.

Sec. N° 11690, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.° **1P52FMHZCO21302** y Cuadro marca **KELLER** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

19.

Sec. N° 11691, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHZCO32486** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

20.

Sec. N° 11692, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P52FMH1013169** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

21.

Sec. N° 11693, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.° **162FMJ09401255** y Cuadro marca **GUERRERO** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

22.

Sec. N° 11695, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.° **KN152FMH11081037** y Cuadro marca **KELLER** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

23.

Sec. N° 11696, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P52FMH12A020562** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

24.

Sec. N° 11697, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.° **DY152FMHD5219119** y Cuadro marca **APPIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

25.

Sec. N° 11698, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH08011607** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

26.

Sec. N° 11699, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **152FMHA1623565** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

27.

Sec. N° 11700, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **1P52FMHA1622245** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

28.

Sec. N° 11701, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **F004296** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

29.

Sec. N° 11702, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **161FMJ81008862** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

30.

Sec. N° 11703, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.° **DY152FMHB1053539** y Cuadro marca **APPIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

31.

Sec. N° 11704, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHZC060666** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

32.

Sec. N° 11705, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH71475703** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

33.

Sec. N° 11706, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.° **152FMH09438616** y Cuadro marca **APPIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

34.

Sec. N° 11707, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P52FMHA1154935** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

35.

Sec. N° 11708, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **161FMJH1027383** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

36.

Sec. N° 11709, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **A011909** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

37.

Sec. N° 11710, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **LC157FMIHA022733** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

38.

Sec. N° 11711, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.° **DY152FMHD1039091** y Cuadro marca **APPIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

39.

Sec. N° 11712, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° **1P50FMHA12A157332** y Cuadro marca **CORVEN** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

40.

Sec. N° 11713, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **I076655** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

41.

- Sec. N° 11714, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMHC1002031 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
42.
- Sec. N° 11715, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 162EMKE2701477 y Cuadro marca BRAVA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
43.
- Sec. N° 11716, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N.° SDH150FMOC5847512 y Cuadro marca HONDA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
44.
- Sec. N° 11717, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° LF1P52FMHF2172219 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
45.
- Sec. N° 11718, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMHZ0015719 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
46.
- Sec. N° 11719, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° 1P50FMH06132121 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
47.
- Sec. N° 11720, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 152FMH85AB6068 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
48.
- Sec. N° 11721, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° LC1P50FMH08072187 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
49.
- Sec. N° 11722, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° 7050469 y Cuadro marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
50.
- Sec. N° 11723, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMHC1009302 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
51.
- Sec. N° 11724, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P52FMH12A244046 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
52.
- Sec. N° 11725, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P53FMH14Y18559 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
53.
- Sec. N° 11726, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH08012537 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
54.
- Sec. N° 11727, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° LF1P50FMH81094219 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
55.
- Sec. N° 11728, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° I004072 y Cuadro marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
56.
- Sec. N° 11729, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH61259930 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
57.
- Sec. N° 11730, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° C034938 y Cuadro marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
58.
- Sec. N° 11731, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° LF1P52FMHG1189101 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
59.
- Sec. N° 11732, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 8071421 y Cuadro marca BRAVA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
60.

- Sec. N° 11733, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 1P52FMHA1519226 y Cuadro marca BRAVA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
61.
- Sec. N° 11734, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° AD1P52FMIE0007201 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
62.
- Sec. N° 11735, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P52FMHD1003786 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
63.
- Sec. N° 11736, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P52FMHBA056210 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
64.
- Sec. N° 11737, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 152FMH91006701 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
65.
- Sec. N° 11738, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N.° 1P52FMIFG050739 y Cuadro marca CORVEN N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
66.
- Sec. N° 11739, Una Motocicleta, marca KONISA, Motor marca KONISA N.° LC152FMHC0334608 y Cuadro marca KONISA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
67.
- Sec. N° 11740, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 50AJ44650 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
68.
- Sec. N° 11741, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 1P52FMH91001938 y Cuadro marca MONDIAL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
69.
- Sec. N° 11742, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P53FMH14Y23975 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
70.
- Sec. N° 11743, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.° KN152FMHE0402464 y Cuadro marca KELLER N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
71.
- Sec. N° 11744, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMHA1008533 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
72.
- Sec. N° 11745, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH71229023 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
73.
- Sec. N° 11746, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.° KT1P50FMHE0016022 y Cuadro marca KELLER N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
74.
- Sec. N° 11747, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 1P52FMIG7622563 y Cuadro marca BRAVA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
75.
- Sec. N° 11748, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N.° 152FMHA0450721 y Cuadro marca APPIA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
76.
- Sec. N° 11749, Una Motocicleta, marca JINCHENG, Motor marca JINCHENG N.° JC156FMITMB1000123 y Cuadro marca JINCHENG N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
77.
- Sec. N° 11750, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° B074532 y Cuadro marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
78.
- Sec. N° 11751, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° LF1P50FMH81094222 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
79.

- Sec. N° 11752, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P52FMH81086698** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
80.
- Sec. N° 11753, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI** N.° **E408-134911** y Cuadro marca **SUZUKI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
81.
- Sec. N° 11754, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P52FMH12121825** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
82.
- Sec. N° 11755, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHC1002078** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
83.
- Sec. N° 11756, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, Motor marca **YAMAHA** N.° **E3D5E112868** y Cuadro marca **YAMAHA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
84.
- Sec. N° 11757, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH7125320** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
85.
- Sec. N° 11758, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **LF1P50FMH81094020** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
86.
- Sec. N° 11759, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **162FMJ81030133** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
87.
- Sec. N° 11760, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **6037590** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
88.
- Sec. N° 11761, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P52FMHC1163399** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
89.
- Sec. N° 11762, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P47FMDB1116794** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
90.
- Sec. N° 11763, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P53FMHB6561795** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
91.
- Sec. N° 11764, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **1P52FMH71229256** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
92.
- Sec. N° 11765, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **152FMH11A16803** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
93.
- Sec. N° 11766, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P47FMDC1033200** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
94.
- Sec. N° 11767, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **B026745** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
95.
- Sec. N° 11768, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **C05924** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
96.
- Sec. N° 11769, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **152FMH8056657** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
97.
- Sec. N° 11770, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.° **LF1P52FMHA1196335** y Cuadro marca **GUERRERO** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
98.

- Sec. N° 11771, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMHD1757068 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
99.
- Sec. N° 11772, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.° LC1P50FMH08070730 y Cuadro marca GUERRERO N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
100.
- Sec. N° 11773, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N.° 1P52FMHJ2034667 y Cuadro marca CORVEN N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
101.
- Sec. N° 11775, Una Motocicleta, Sin marca, Motor Sin marca N.° N53FMH0003000436 y Cuadro marca Sin Marca N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
102.
- Sec. N° 11776, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMHZ0031530 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
103.
- Sec. N° 11778, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P52FMHD1020834 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
104.
- Sec. N° 11779, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N.° SDH150FMC2Z5141175 y Cuadro marca HONDA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
105.
- Sec. N° 11780, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH61112934 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
106.
- Sec. N° 11781, Una Motocicleta, marca MAVERICK, Motor marca MAVERICK N.° 1P52FMH11063835 y Cuadro marca MAVERICK N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
107.
- Sec. N° 11782, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 1P52FMHC1008671 y Cuadro marca MONDIAL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
108.
- Sec. N° 11783, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 162FMHJ10B37227 y Cuadro marca MONDIAL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
109.
- Sec. N° 11784, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.° KN152FMH11011863 y Cuadro marca KELLER N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
110.
- Sec. N° 11785, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 1P52FMH61662492 y Cuadro marca BRAVA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
111.
- Sec. N° 11786, Una Motocicleta, marca GHIGHERI, Motor marca GHIGHERI N.° 152FMH11A44265 y Cuadro marca GHIGHERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
112.
- Sec. N° 11787, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° AD152FMHF0015490 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
113.
- Sec. N° 11791, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° LEM171021120 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
114.
- Sec. N° 11792, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 50M901816 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
115.
- Sec. N° 11793, Una Motocicleta, marca KONISA, Motor marca KONISA N.° 156FMI43037868 y Cuadro marca KONISA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
116.
- Sec. N° 11795, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P53FMH36550598 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
117.

- Sec. N° 11797, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° 1P53FMH14Y21312 y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
118.
- Sec. N° 11798, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° 1P52FMHAB065333 y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
119.
- Sec. N° 11799, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° 1P52FMH0B023108 y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
120.
- Sec. N° 11800, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° A024873 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
121.
- Sec. N° 11801, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° 6029214 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
122.
- Sec. N° 11802, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° 162FMJA2408791 y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
123.
- Sec. N° 11803, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° 162FMJB2618539 y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
124.
- Sec. N° 11804, Una Motocicleta, marca **APIA**, Motor marca **APIA** N.° DY162FMJ2A7002317 y Cuadro marca **APIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
125.
- Sec. N° 11807, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° QT1P52FMHD0048744 y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
126.
- Sec. N° 11808, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° 1P52FMHBC067315 y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
127.
- Sec. N° 11810, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° 1P52FMH61321190 y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
128.
- Sec. N° 11811, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 1P52FMH71475869 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
129.
- Sec. N° 11812, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 1P52FMH81224917 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
130.
- Sec. N° 11813, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° 1P52FMH301005100123 y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
131.
- Sec. N° 11814, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° 1P52FMH09111182 y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
132.
- Sec. N° 11815, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° 152FMH10A19384 y Cuadro marca **CORVEN** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
133.
- Sec. N° 11816, Una Motocicleta, **SIN MARCA**, Motor marca **SIN MARCA** N.° 1P52FMH11A442587 y Cuadro marca **SIN MARCA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
134.
- Sec. N° 11817, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° LFP52FMHG1340425 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
135.
- Sec. N° 11818, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° YG1P51FMHBJ001588 y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
136.

- Sec. N° 11819**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMH17A002806** y Cuadro marca **BRAVA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
137.
- Sec. N° 11820**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHB1077652** y Cuadro marca **MONDIAL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
138.
- Sec. N° 11821**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° C051414** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
139.
- Sec. N° 11822**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 161092274** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
140.
- Sec. N° 11823**, Una Motocicleta, marca **APIIA**, Motor marca **APIIA N.° 152FMH8J101549** y Cuadro marca **APIIA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
141.
- Sec. N° 11824**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHB1004105** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
142.
- Sec. N° 11825**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHZC064652** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
143.
- Sec. N° 11826**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMHJ0005365** y Cuadro marca **KELLER N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
144.
- Sec. N° 11827**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° LF1P52FMHH2196382** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
145.
- Sec. N° 11828**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° LF1P52FMH61113700** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
146.
- Sec. N° 11829**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° RW152FMH18100019** y Cuadro marca **BRAVA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
147.
- Sec. N° 11830**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° 1P52FMH0B903548** y Cuadro marca **KELLER N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
148.
- Sec. N° 11834**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° 1P52FMHD1003795** y Cuadro marca **KELLER N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
149.
- Sec. N° 11835**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA1013498** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
150.
- Sec. N° 11836**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° D038262** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
151.
- Sec. N° 11837**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71228909** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
152.
- Sec. N° 11838**, Una Motocicleta, **SIN MARCA**, Motor marca **SIN MARCA N.° 1P52FMHOB007645** y Cuadro marca **SIN MARCA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
153.
- Sec. N° 11839**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LE1P52FMH61408168** y Cuadro marca **GILERA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
154.
- Sec. N° 11840**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMHJ0019976** y Cuadro marca **KELLER N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
155.

- Sec. N° 11841, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **H024341** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
156.
- Sec. N° 11842, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH71016592** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
157.
- Sec. N° 11843, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **152FMH09000791** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
158.
- Sec. N° 11844, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHA1029969** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
159.
- Sec. N° 11845, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **A002313** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
160.
- Sec. N° 11846, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.° **LG1P52FMH08092267** y Cuadro marca **GUERRERO** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
161.
- Sec. N° 11847, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° **1P50FMHA12A079868** y Cuadro marca **CORVEN** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
162.
- Sec. N° 11849, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **D015212** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
163.
- Sec. N° 11850, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH71015885** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
164.
- Sec. N° 11851, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° **ZS162FMH8G602537** y Cuadro marca **CORVEN** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
165.
- Sec. N° 11852, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH71344043** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
166.
- Sec. N° 11853, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.° **150FM32009003126** y Cuadro marca **GUERRERO** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
167.
- Sec. N° 11854, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **ADIP50FMHF0039335** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
168.
- Sec. N° 11856, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **1P52FMHBC067647** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
169.
- Sec. N° 11857, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **CVMA00A091629** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
170.
- Sec. N° 11858, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° **1P52FMHK0249377** y Cuadro marca **CORVEN** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
171.
- Sec. N° 11859, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.° **1P52FMHBA123662** y Cuadro marca **KELLER** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
172.
- Sec. N° 11860, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.° **KN152FMHE0200613** y Cuadro marca **KELLER** N.° **8E71CDA7XD000D881**, Sin Dominio.-
173.
- Sec. N° 11861, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **LF1P52FMIB1210936** y Cuadro marca **GILERA** N.° **ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
174.

- Sec. N° 11862**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA1029827** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° 8AGMB5CACAC205465**, Sin Dominio.-
175.
- Sec. N° 11863**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° C017819** y Cuadro
marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
176.
- Sec. N° 11864**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P53FMH13Y14159** y Cuadro
marca **GHIGGERI N.° 8DGC21100EG000651**, Sin Dominio.-
177.
- Sec. N° 11865**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B073024** y Cuadro
marca **MOTOMEL N.° 8ELM32125BB073024**, Sin Dominio.-
178.
- Sec. N° 11866**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B062749** y Cuadro
marca **MOTOMEL N.° 8ELM15110B0062749**, Sin Dominio.-
179.
- Sec. N° 11867**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH81221961** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° LF3XCGB078A007109**, Sin Dominio.-
180.
- Sec. N° 11868**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° C009120** y Cuadro
marca **MOTOMEL N.° 8ELM20070CB008120**, Sin Dominio.-
181.
- Sec. N° 11869**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° OH1P52FMH0414957** y Cuadro
marca **GUERRERO N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
182.
- Sec. N° 11871**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B026747** y Cuadro
marca **MOTOMEL N.° 8ELM15110BB036747**, Sin Dominio.-
183.
- Sec. N° 11872**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LC1P50FMH08105664** y Cuadro
marca **GILERA N.° 8EGSMASHF0GG05G44**, Sin Dominio.-
184.
- Sec. N° 11873**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P5221MH81201877** y Cuadro
marca **GILERA N.° 8AGM550AA85099561**, Sin Dominio.-
185.
- Sec. N° 11874**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMHCA119981** y Cuadro
marca **GHIGGERI N.° 8DGC31100CG000914**, Sin Dominio.-
186.
- Sec. N° 11875**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B063594** y Cuadro
marca **MOTOMEL N.° 8ELM15110BB063584**, Sin Dominio.-
187.
- Sec. N° 11876**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMI81148345** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° LF3XCUBHX8700521**, Sin Dominio.-
188.
- Sec. N° 11877**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA N.° JL150FMH2001153686** y Cuadro
marca **HONDA N.° LWXLCHI3810002767**, Sin Dominio.-
189.
- Sec. N° 11878**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50M410022** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° 8AGMSFPAP43072820**, Sin Dominio.-
190.
- Sec. N° 11879**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° 1P52FMLFH050831** y Cuadro
marca **CORVEN N.° 8CBPCJT26FA006920**, Sin Dominio.-
191.
- Sec. N° 11880**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMJ10820761** y Cuadro
marca **MOTOMEL N.° LHJYCKLAOA2649314**, Sin Dominio.-
192.
- Sec. N° 11881**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 152FMH10A13450** y Cuadro
marca **MOTOMEL N.° LHJXCHLAXA2647374**, Sin Dominio.-
193.

- Sec. N° 11882**, Una Motocicleta, marca **JINCHENG**, Motor marca **JINCHENG N.° 1471B040700408** y Cuadro marca **JINCHENG N.° 94070957**, Sin Dominio.-
194.
- Sec. N° 11883**, Una Motocicleta, marca **JINCHENG**, Motor marca **JINCHENG N.° JC147FMDDBHB96000102** y Cuadro marca **JINCHENG N.° LJPCDLC896000053**, Sin Dominio.-
195.
- Sec. N° 11884**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH91001312** y Cuadro marca **MONDIAL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
196.
- Sec. N° 11885**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° LF162FMJG2104025** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGRZM15ZHC221151**, Sin Dominio.-
197.
- Sec. N° 11886**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P52FMH614083348** y Cuadro marca **GILERA N.° YLXCGLSX710585061**, Sin Dominio.-
198.
- Sec. N° 11887**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 162FMJB1180808** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ37150BR000660**, Sin Dominio.-
199.
- Sec. N° 11888**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50LF27415** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
200.
- Sec. N° 11889**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50M805232** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMSF0AP850GA263**, Sin Dominio.-
201.
- Sec. N° 11890**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50M401400** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMSF0AP45016176**, Sin Dominio.-
202.
- Sec. N° 11891**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 70B16495** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
203.
- Sec. N° 11892**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P47FMDA61083680** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMS5AA65064322**, Sin Dominio.-
204.
- Sec. N° 11893**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH61199151** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMS50AA65054705**, Sin Dominio.-
205.
- Sec. N° 11894**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° LC57FMIV1419** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGRGKDIZ90100908**, Sin Dominio.-
206.
- Sec. N° 11895**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 161FMJ81059008** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3PCKD088D004461**, Sin Dominio.-
207.
- Sec. N° 11896**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 165FMH8C100746** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LX8YCN7088F000373**, Sin Dominio.-
208.
- Sec. N° 11897**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 152FMH85CB8075** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LCGXCHX2960802773**, Sin Dominio.-
209.
- Sec. N° 11898**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° K152FMHH0003437** y Cuadro marca **KELLER N.° 8E71CDA79H0008172**, Sin Dominio.-
210.
- Sec. N° 11899**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° 1P52FMHG1635080** y Cuadro marca **CORVEN N.° 8CYXCH2G9GA126265**, Sin Dominio.-
211.
- Sec. N° 11900**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHC006976** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
212.

- Sec. N° 11901**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° LF1P52FMHH1308359** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
213.
- Sec. N° 11902**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH81183049** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMSS0AA85091729**, Sin Dominio.-
214.
- Sec. N° 11903**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50M612332** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMSF0AP6504225**, Sin Dominio.-
215.
- Sec. N° 11905**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMHAB064344** y Cuadro marca **GILERA N.° 8DGC21122AG000071**, Sin Dominio.-
216.
- Sec. N° 11906** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50M805232** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMSF0AP85068263**, Sin Dominio.-
217.
- Sec. N° 11907**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN162FMJ92A1086289** y Cuadro marca **KELLER N.° LRYPCKL0XA0013941**, Sin Dominio.-
218.
- Sec. N° 11908**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMJ10B51753** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJYCKLA2A2700862**, Sin Dominio.-
219.
- Sec. N° 11909**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHB1135989** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LF3XCH269BA000950**, Sin Dominio.-
220.
- Sec. N° 11910**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° 152FMH09441482** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BPC4DLB1AC004748**, Sin Dominio.-
221.
- Sec. N° 11911**, Una Motocicleta, marca **KYMCO**, Motor marca **KYMCO N.° KB221016144** y Cuadro marca **KYMCO N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
222.
- Sec. N° 11912**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 15FMH32008025813** y Cuadro marca **GUERRERO N.° 8A22XCHLMX8A005435**, Sin Dominio.-
223.
- Sec. N° 11913**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 152FMH849B8717** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LC6X6HX2450800511**, Sin Dominio.-
224.
- Sec. N° 11914**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° APFMHAA082203** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LXYXCHLOXA0259501**, Sin Dominio.-
225.
- Sec. N° 11915**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA7001319** y Cuadro marca **ZANELLA N.° YLXCGL03Y0051053**, Sin Dominio.-
226.
- Sec. N° 11916**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 1P52FMHOB013080** y Cuadro marca **GUERRERO N.° 8A2XCHLL7BA036060**, Sin Dominio.-
227.
- Sec. N° 11917**, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI N.° LE50FM9912134516** y Cuadro marca **SUZUKI N.° 9912111814**, Sin Dominio.-
228.
- Sec. N° 11918**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH81086486** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LF3XCH2G88A012421**, Sin Dominio.-
229.
- Sec. N° 11919**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA N.° C90E027086** y Cuadro marca **HONDA N.° C90016945**, Sin Dominio.-
230.
- Sec. N° 11920**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH91001408** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ221108R00290**, Sin Dominio.-
231.

- Sec. N° 11921**, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, Motor marca **YAMAHA** N.° **E3D5E095468** y Cuadro marca **YAMAHA** N.° **8C6KE1273C0062828**, Sin Dominio.-
232.
- Sec. N° 11922**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK** N.° **1P52FMH11065080** y Cuadro marca **MAVERICK** N.° **8DM1BA7T1B5006136**, Sin Dominio.-
233.
- Sec. N° 11923**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **162FMJ11B07600** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **LHJICKLAXB2746294**, Sin Dominio.-
234.
- Sec. N° 11924**, Una Motocicleta, marca **CERRO**, Motor marca **CERRO** N.° **1P52FMH08060215** y Cuadro marca **CERRO** N.° **LRYXCHLA58007843**, Sin Dominio.-
235.
- Sec. N° 11925**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **163FML61126923** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **LF3YCM2056D001517**, Sin Dominio.-
236.
- Sec. N° 11926**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **167FMLAG001595** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **LSRPCMLJ8A6001571**, Sin Dominio.-
237.
- Sec. N° 11927**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **S000713** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
238.
- Sec. N° 11928**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **LF1P50FMH81078832** y Cuadro marca **GILERA** N.° **ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
239.
- Sec. N° 11929**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **LF1P50FMH81074443** y Cuadro marca **GILERA** N.° **LYLXCCL5181105201**, Sin Dominio.-
240.
- Sec. N° 11930**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **156FM2C1024276** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **8DGL31250GG000060**, Sin Dominio.-
241.
- Sec. N° 11931**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **JL1P50FMH2001154357** y Cuadro marca **GILERA** N.° **ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
242.
- Sec. N° 11932**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **152FMH09444957** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **LF3PZBG49CA005545**, Sin Dominio.-
243.
- Sec. N° 11933**, Una Motocicleta, marca **KONISA**, Motor marca **KONISA** N.° **LC152FMHZ85000020** y Cuadro marca **KONISA** N.° **LCLXBHLE289100020**, Sin Dominio.-
244.
- Sec. N° 11934**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **ZS152FMH17A18903** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
245.
- Sec. N° 11935**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH53004819** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
246.
- Sec. N° 11936**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.° **SDH150FMHG2650676171** y Cuadro marca **HONDA** N.° **LIMPCG8216509771**, Sin Dominio.-
247.
- Sec. N° 11937**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **C037000** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
248.
- Sec. N° 11938**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **LF1P50FMH81079141** y Cuadro marca **GILERA** N.° **8EGSMASHF8CC00410**, Sin Dominio.-
249.
- Sec. N° 11939**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.° **1P50FMH09308033** y Cuadro marca **GUERRERO** N.° **8A2XCHLM59A010237**, Sin Dominio.-
250.

- Sec. N° 11940**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° LF1P52FMHHH1468538** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8A7XCGBU9JM223129**, Sin Dominio.-
251.
- Sec. N° 11941**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° JL1P50FMH05A117341** y Cuadro marca **GILERA N.° MODIFICADO**, Sin Dominio.-
252.
- Sec. N° 11942**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° A1P52FMHE1066223** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMBSCACF0206089**, Sin Dominio.-
253.
- Sec. N° 11943**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 156FMI7C300290** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGPCKD197C100071**, Sin Dominio.-
254.
- Sec. N° 11944**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 8014684** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM151108B014684**, Sin Dominio.-
255.
- Sec. N° 11945**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMI110129554** y Cuadro marca **KELLER N.° 8E71A8A81B00211561**, Sin Dominio.-
256.
- Sec. N° 11946**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° LC52FMHDXD075748** y Cuadro marca **APPIA N.° LLCLXN3261B78114**, Sin Dominio.-
257.
- Sec. N° 11949**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 150FM32009001108** y Cuadro marca **GUERRERO N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
258.
- Sec. N° 11950**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° C041916** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM31150CB041916**, Sin Dominio.-
259.
- Sec. N° 11951**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH91001197** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ221108R002002**, Sin Dominio.-
260.
- Sec. N° 11952**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° F006941** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELMLM15110FB006941**, Sin Dominio.-
261.
- Sec. N° 11953**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMHI0318518** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
262.
- Sec. N° 11954**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH72213787** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGKCGB04CA00090**, Sin Dominio.-
263.
- Sec. N° 11955**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° D034847** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8L4115110B8034647**, Sin Dominio.-
264.
- Sec. N° 11956**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° JL1P52FMH111202228** y Cuadro marca **CORVEN N.° 8CVXCH8A9CH019939**, Sin Dominio.-
265.
- Sec. N° 11957**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMIB7606586** y Cuadro marca **BRAVA N.° LRPXCJLE7B7605641**, Sin Dominio.-
266.
- Sec. N° 11958**, Una Motocicleta, marca **DA DALT**, Motor marca **DA DALT N.° 1P52FMH71047738** y Cuadro marca **DA DALT N.° 8DDD232327A000580**, Sin Dominio.-
267.
- Sec. N° 11959**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 161FMJ81018878** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF8CVD098D00358**, Sin Dominio.-
268.
- Sec. N° 11960**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° 152FMHA0884243** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BPC4DLBJ8C022426**, Sin Dominio.-
269.

- Sec. N° 11961**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B023589** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELMI5110BB023589**, Sin Dominio.-
270.
- Sec. N° 11962**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMH12120148** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° 8DGC31100EG003388**, Sin Dominio.-
271.
- Sec. N° 11963**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF50FMH81071633** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
272.
- Sec. N° 11964**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMHE0200563** y Cuadro marca **KELLER N.° 8E71CD79D0004066**, Sin Dominio.-
273.
- Sec. N° 11965**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHOH26509** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGM08HCZA0502726**, Sin Dominio.-
274.
- Sec. N° 11966**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P50FMH71276017** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
275.
- Sec. N° 11967**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMH08012424** y Cuadro marca **GILERA N.° 8AGMBSCACBC905843**, Sin Dominio.-
276.
- Sec. N° 11968**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA1003229** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCGB0GAA00115**, Sin Dominio.-
277.
- Sec. N° 11969**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 8039969** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM031108B039969**, Sin Dominio.-
278.
- Sec. N° 11970**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMHOH002462** y Cuadro marca **MAVERICK N.° 8DM1CH7T705221839**, Sin Dominio.-
279.
- Sec. N° 11971**, Una Motocicleta, marca **JINCHENG**, Motor marca **JINCHENG N.° JC162FMJ2AVMH6F** y Cuadro marca **JINCHENG N.° 8BJPCKLJ001000280**, Sin Dominio.-
280.
- Sec. N° 11972**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHC1009279** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AAJ2211OBR013370**, Sin Dominio.-
281.
- Sec. N° 11973**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52EMHB1015544** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ2211ODR005785**, Sin Dominio.-
282.
- Sec. N° 11974**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71780918** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCGB0X7A040992**, Sin Dominio.-
283.
- Sec. N° 11975**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHA1298656** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LF3XCH2G8AA003479**, Sin Dominio.-
284.
- Sec. N° 11976**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 161FMJ81168268** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3PCKD0X8D005840**, Sin Dominio.-
285.
- Sec. N° 11977**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHZC014073** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
286.
- Sec. N° 11978**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH08012741** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8A6MBSAC8C905936**, Sin Dominio.-
287.
- Sec. N° 11979**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° 152FMHA0451681** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BPC4DLB4AC007269**, Sin Dominio.-
288.

- Sec. N° 11980,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 70M405459** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMSFOAP450222251**, Sin Dominio.-
289.
- Sec. N° 11981,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50LGT30948** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR SOLDADURA**, Sin Dominio.-
290.
- Sec. N° 11982,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 156FMI285051036** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGPCK8128C200125**, Sin Dominio.-
291.
- Sec. N° 11983,** Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° 1P50FMH09501054** y Cuadro marca **KELLER N.° LRYXCHLA4A0018242**, Sin Dominio.-
292.
- Sec. N° 11984,** Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° KT1P50FMHD0010535** y Cuadro marca **GILERA N.° 8CXSMASHIDGC01326**, Sin Dominio.-
293.
- Sec. N° 11985,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 1P52FMHZCU503338** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR SOLDADURA**, Sin Dominio.-
294.
- Sec. N° 11986,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH91006522** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCGB069A00475**, Sin Dominio.-
295.
- Sec. N° 11987,** Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P50FMH05093543** y Cuadro marca **GILERA N.° LYLXCGL5351043141**, Sin Dominio.-
296.
- Sec. N° 11988,** Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° JL1P50FMH06A0293** y Cuadro marca **GILERA N.° LYLYCA5461019456**, Sin Dominio.-
297.
- Sec. N° 11989,** Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMI09403180** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° SPXCJLF091403160**, Sin Dominio.-
298.
- Sec. N° 11990,** Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P50FMH06138270** y Cuadro marca **GILERA N.° 8YLYGGLB261037675**, Sin Dominio.-
299.
- Sec. N° 11991,** Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMI11A74357** y Cuadro marca **MAVERICK N.° 8DMICA717C5000131**, Sin Dominio.-
300.
- Sec. N° 11992,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH81558005** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGYCGBO4BA500892**, Sin Dominio.-
301.
- Sec. N° 11993,** Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° DY152FMHD5280746** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BPC4DLB4EC73892**, Sin Dominio.-
302.
- Sec. N° 11994,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH53005531** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3YCGBCY5A007214**, Sin Dominio.-
303.
- Sec. N° 11995,** Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMHCA124657** y Cuadro marca **MAVERICK N.° 8DMICA71OCS00584**, Sin Dominio.-
304.
- Sec. N° 11996,** Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P2FMH81076611** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LF3XCH2638AD05960**, Sin Dominio.-
305.
- Sec. N° 11997,** Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHA1081285** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LF3XCA266112601975**, Sin Dominio.-
306.
- Sec. N° 11998,** Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° 152FMH08431802** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BPC4DLB08C001074**, Sin Dominio.-
307.

- Sec. N° 11999**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° DY152FMHD1033156** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BTC4DLB4C057867**, Sin Dominio.-
308.
- Sec. N° 12000**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 152FMHC1048630** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8DGC31100GG001108**, Sin Dominio.-
309.
- Sec. N° 12001**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° ZS150FMH16812741** y Cuadro marca **GUERRERO N.° LZ4DXCHLF261018076**, Sin Dominio.-
310.
- Sec. N° 12002**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHD1648345** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8GBXCH849CA025598**, Sin Dominio.-
311.
- Sec. N° 12003**, Una Motocicleta, marca **KYMCO**, Motor marca **KYMCO N.° KB203901326** y Cuadro marca **KYMCO N.° 162B8001063900122**, Sin Dominio.-
312.
- Sec. N° 12004**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHOHB02971** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
313.
- Sec. N° 12005**, Una Motocicleta, marca **JINCHENG**, Motor marca **JINCHENG N.° JC1P52FMHRJB1031327** y Cuadro marca **JINCHENG N.° 8BJXCHL11B1005363**, Sin Dominio.-
314.
- Sec. N° 12006**, Una Motocicleta, marca **KYMCO**, Motor marca **KYMCO N.° KB221015308** y Cuadro marca **KYMCO N.° 8CMKMC110C1C14648**, Sin Dominio.-
315.
- Sec. N° 12007**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71475724** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
316.
- Sec. N° 12008**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P50FMH06030525** y Cuadro marca **GILERA N.° YLYCGL1061001260**, Sin Dominio.-
317.
- Sec. N° 12009**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH81224314** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
318.
- Sec. N° 12010**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA1008534** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AG4BA0AC204080**, Sin Dominio.-
319.
- Sec. N° 12011**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 152FMH09223170** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJXCHLAX92558917**, Sin Dominio.-
320.
- Sec. N° 12012**, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI N.° 0F071033** y Cuadro marca **SUZUKI N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
321.
- Sec. N° 12013**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH91001221** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHG221088002207**, Sin Dominio.-
322.
- Sec. N° 12014**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B037792** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
323.
- Sec. N° 12015**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMJ11B04367** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJPOKLA1B2739388**, Sin Dominio.-
324.
- Sec. N° 12016**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMI81088953** y Cuadro marca **MONDIAL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
325.
- Sec. N° 12017**, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI N.° IE50FM0PO112145** y Cuadro marca **SUZUKI N.° LC6PAGA1280803511**, Sin Dominio.-
326.

- Sec. N° 12018**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMH11063142** y Cuadro marca **MAVERICK N.° 8DMICA7T5B5006217**, Sin Dominio.-
327.
- Sec. N° 12019**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMHA6704950** y Cuadro marca **BRAVA N.° 8DFCX10789V000130**, Sin Dominio.-
328.
- Sec. N° 12020**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B004040** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM1511088004040**, Sin Dominio.-
329.
- Sec. N° 12021**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMJ09B07382** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJYKLAY92530994**, Sin Dominio.-
330.
- Sec. N° 12022**, Una Motocicleta, marca **IMSA**, Motor marca **IMSA N.° OJ153FMH21504769** y Cuadro marca **IMSA N.° LAWYEHOA61A082244**, Sin Dominio.-
331.
- Sec. N° 12023**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° P0675022** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° BELM1511088063537**, Sin Dominio.-
332.
- Sec. N° 12024**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMI11465736** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJYCKLA0C2859561**, Sin Dominio.-
333.
- Sec. N° 12025**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHC1009513** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ221108R013407**, Sin Dominio.-
334.
- Sec. N° 12027**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P53FMH13Y11044** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° 8DGC11100DG00313**, Sin Dominio.-
335.
- Sec. N° 12028**, Un Cuadro de Motocicleta, Sin Marca N.° **8E71A8A80B0023088**, Sin Dominio.-
336.
- Sec. N° 12029**, Un Cuadro de Motocicleta, Sin Marca N.° **LHJGHLH2A2637017**, Sin Dominio.-
337.
- Sec. N° 12030**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHB1141303** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ22110BR010056**, Sin Dominio.-
338.
- Sec. N° 12031**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH61082403** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR SOLDADURA**, Sin Dominio.-
339.
- Sec. N° 12032**, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI N.° IE56FMI015000092** y Cuadro marca **SUZUKI N.° 8AELAZ1051A000912**, Sin Dominio.-
340.
- Sec. N° 12033**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P50FMH06114943** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
341.
- Sec. N° 12034**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71358502** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCCB017AD20727**, Sin Dominio.-
342.
- Sec. N° 12035**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° C068110** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM32125CB068110**, Sin Dominio.-
343.
- Sec. N° 12036**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH81142615** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 9D2BA077OYR4426280**, Sin Dominio.-
344.
- Sec. N° 12037**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMH11561445** y Cuadro marca **KELLER N.° 8E71CDA77B00265337**, Sin Dominio.-
345.
- Sec. N° 12039**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P5071090696** y Cuadro marca **GILERA N.° LXLXCEL5971068234**, Sin Dominio.-
346.

- Sec. N° 12040**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LC1P50FMH08083841** y Cuadro marca **GILERA N.° 8EGSMASHF8G223723**, Sin Dominio.-
347.
- Sec. N° 12041**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHD103376** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3PZBG40BA001563**, Sin Dominio.-
348.
- Sec. N° 12042**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° Z51501FMH16511916** y Cuadro marca **CORVEN N.° LZCXCHLF861013617**, Sin Dominio.-
349.
- Sec. N° 12043**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH81225812** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LE3XCGB228A007629**, Sin Dominio.-
350.
- Sec. N° 12044**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMHD1003695** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° 8BGC31100B002133**, Sin Dominio.-
351.
- Sec. N° 12045**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMH11661225** y Cuadro marca **KELLER N.° 8E71CBA70B0026521**, Sin Dominio.-
352.
- Sec. N° 12046**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 6008555** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° M200734H0A2555**, Sin Dominio.-
353.
- Sec. N° 12047**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH81450805** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ22110AR005005**, Sin Dominio.-
354.
- Sec. N° 12048**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMI09403197** y Cuadro marca **BRAVA N.° LSRXCJLG91403197**, Sin Dominio.-
355.
- Sec. N° 12049**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 64093** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM151GE064093**, Sin Dominio.-
356.
- Sec. N° 12050**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMH0B008905** y Cuadro marca **GILERA N.° LYLXCGL51B1163315**, Sin Dominio.-
357.
- Sec. N° 12051**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° CVFA101A001845** y Cuadro marca **CORVEN N.° 8A2XCHLMSAA029325**, Sin Dominio.-
358.
- Sec. N° 12052**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA N.° ADULTERADO**.y Cuadro marca **HONDA N.° LALPCJF8883109754**, Sin Dominio.-
359.
- Sec. N° 12053**, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, Motor marca **YAMAHA N.° E8EEEC02706** y Cuadro marca **YAMAHA N.° 806KE13419002978**, Sin Dominio.-
360.
- Sec. N° 12054**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P47FMF08100053** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AEH944H9C90266**, Sin Dominio.-
361.
- Sec. N° 12055**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 156FMI7C30034** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8A6PCKD147C100169**, Sin Dominio.-
362.
- Sec. N° 12056**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMH61107063** y Cuadro marca **BRAVA N.° LF3XCGB016A034318**, Sin Dominio.-
363.
- Sec. N° 12057**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH81405823** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCGB078A012570**, Sin Dominio.-
364.
- Sec. N° 12058**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P50FMG09504325** y Cuadro marca **BRAVA N.° 8DYE109709V000615**, Sin Dominio.-
365.

Sec. N° 12060, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMHHB065222** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° 8DGC11122HG000416**, Sin Dominio.-
366.

Sec. N° 12061, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71184947** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCGB007A011789**, Sin Dominio.-
367.

Sec. N° 12062, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B075444** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
368.

Sec. N° 12063, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 161FMJ81034655** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LF3PCKD048B004165**, Sin Dominio.-
369.

Sec. N° 12064, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P50FMH86100401** Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
370.

Sec. N° 12066, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA1207969** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMB5CACBC200396**, Sin Dominio.-
371.

Sec. N° 12068, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° 1P52FMHB1204967** y Cuadro marca **CORVEN N.° 8CBXCH2G7BA022284**, Sin Dominio.-
372.

Sec. N° 12069, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50LG11845** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
373.

Sec. N° 12070, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 162FMJA2408826** y Cuadro marca **BRAVA N.° LSRPCKLG7A2407468**, Sin Dominio.-
374.

Sec. N° 12071, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMH81099119** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
375.

Sec. N° 12072, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHC1009848** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ22110BR013593**, Sin Dominio.-
376.

Sec. N° 12073, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 1P52FMHOH203113** y Cuadro marca **GUERRERO N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
377.

Sec. N° 12074, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMJ09B04833** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJICK1A792586401**, Sin Dominio.-
378.

Sec. N° 12076, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH710083584** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XGGB067A002594**, Sin Dominio.-
379.

Sec. N° 12079, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMHA6006836** y Cuadro marca **BRAVA N.° 8DYCX107AV000597**, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N.° 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARIEL GUSTAVO GOMEZ**, argentino, D.N.I. N° 33.939.250, apodado "GOMETE", edad 35 años, estado civil casado, de profesión panadero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Sáenz Peña, Chaco, el 29/08/1988, domiciliado en Sarmiento 748, Gernica, Buenos Aires, y Chacra N° 5 Juan José Castelli, si sabe leer y escribir, estudios secundaria incompleta, no posee antecedentes penales, hijo de Demetrio Gómez (F) y de Juana del

Valle Orellana (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLO: I) CONDENAR al Sr. ARIEL GUSTAVO GOMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, delito previsto en el art. 119 3° párrafo del CP, más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y costas procesales.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-" Juan José Castelli, Chaco, 23 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:23/09 V:02/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CASAL BRAIAN NICOLAS** (argentino (a) "Batata", DNI N° 39.312.009; nacido el 30 de diciembre de 1995 en esta ciudad; soltero; con instrucción primaria incompleta; empleado municipal; domiciliado en calle 5 bis e/ 40 y 42 de esta ciudad; hijo de Jorge Casal y Mirta Cardozo), en los autos caratulados "**CASAL BRAIAN NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO-**" EXPTE N° 11193/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 49 de fecha 12/08/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a BRAIAN NICOLAS CASAL, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable de los delitos de Lesiones graves calificadas por la relación de pareja y por mediar violencia de género y Lesiones leves calificadas y por mediar violencia de género, en Concurso Ideal (art. 90 en función del art. 92, segundo supuesto en función del art. 80 incs. 1 y 11, y art. 89 en función del art. 92, primer supuesto en función del art. 80 incs. 1 y 11, todo en función del art. 54 del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de CUATRO AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia...". Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/09 V:02/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 23 , de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5° Piso, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ HIPPERDINGER Y CIA S.H. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 8087/22), cita al ejecutado HIPPERDINGER Y CIA S.H.CUIT N°30-71465314-4, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 07 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HIPPERDINGER Y CIA S.H., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$1.260.179,07) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$630089,54), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más (2) DOS días de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174delcitada norma legal; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Abogada Dr. HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO(MP4641)como patrocinante en la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$40326,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado GUZZI JOHANNA JESSIE (MP6469)la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA (\$16130,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 delaLey4182ymodif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$25203,58), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco(5) días proceda al

depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 141860908, CBU N° 3110030211001418609089.-Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$30244,30), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 09 de Marzo de 2023... notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada HIPPERDINGER Y CIA S.H. - CUIT N°30-71465314-4, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 22 de mayo de 2024.-Firmado: NORMA E. GARCIA – Abogada Secretaria- Juzg. Civil y Comercial N° 23.

Norma E. Garcia
Secretaria

s/c

E:23/09 V:25/09/2024

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 18 , de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Lopez y Planes N° 26, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZA, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BLANCO ERNESTO ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 4301/23), cita al ejecutado/a BLANCO ERNESTO ALEJANDRO - CUIT N° 20-13571551-5, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 15 de Mayo de 2023...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BLANCO, ERNESTO ALEJANDRO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$235.130,19) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVENTAYCUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$94.052,08), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETESCIENTOS DOS CON SESENTACENTAVOS(\$4.702,60).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETESCIENTOS DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$4.702,60).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO como patrocinante en la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DOS (\$16.902,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y al Dr./Dra. GUZZI, JOHANNA JESSIE (MP 6469) la suma de PESOS SEISMILSETECIENTOS SESENTA y UNO (\$6.761,00) por su actuación como apoderado/a. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C... Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOT." FDO. SANDRA SOLEDAD SOTELO - Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 15 de Mayo de 2024...Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not." FDO. SANDRA

SOLEDAD SOTELO - Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 05 de junio de 2024.-Firmado: SILVIO ABEL NICILOFF – Secretario- Juzg. Civil y Comercial N° 18.-

Silvio Abel Niciloff
Secretario

s/c

E:23/09 V:25/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada GUZMAN RUBEN - CUIT N° 20-27155041-4 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ GUZMAN RUBEN S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 7771/22) que dispone: "Resistencia, 08 de Septiembre de 2022...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RUBEN GUZMAN - CUIT N°20-27155041-4, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$102.906,34) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$30.872,00) , sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al fiscal de Estado ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$40.960,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderada en la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$16.384,00) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO (\$2.058,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE(\$412,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM. ASIMISMO, SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 10 de Junio de 2024...NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO RUBEN GUZMAN - CUIT N°20-27155041-4, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 05 de Agosto de 2024.- Firma o: LILIANA NIVEYRO Abogada-Secretaria Juzga o Civil y Com. N° 10.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:23/09 V:25/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez, sito en Av. Laprida N° 33 – Torre: II, 5to. Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado ALI GUSTAVO MARCOS , CUIT N° 20- 16402834-9, DNI N° 16.402.834 los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ALI GUSTAVO MARCOS S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 10735/20 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs.) Resistencia, 28 de Mayo de 2024.- MI... III.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC., CÍTESE a al Sr. ALI, GUSTAVO MARCOS por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM. (fs.25/6) Resistencia, 05 de Febrero de 2021.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALI GUSTAVO MARCOS, CUIT N 20-16402834-9, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA y CINCO CENTAVOS(\$189.493,35) en concepto de capital con recargo incluido, con mas los intereses a

calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$56.848,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA y CUATRO (\$6.064,00) de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderado/a en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS(\$2.426,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y c omplase con los aportes de ley.-V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA(\$3.790,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA y OCHO(\$758,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).-VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV. Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 07 de Junio de 2024.-Firmado: Dra. LILIANA RAQUEL NIVEYRO – Secretaria- Juzgado Civil y Com. N° 10.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:23/09 V:25/09/2024

->*<-

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días en el boletín oficial al ejecutado TAVAROZZI NESTOR OMAR, CUIT N° 20-13892913-3 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ TAVAROZZI NESTOR OMAR S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 12726/22) que dispone: " Resistencia, 20 de Diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:(...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NESTOR OMAR TAVAROZZI, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$119.464,14) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS(\$77651,69), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más CINCO (5) días de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 de la citada norma legal; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO(MP4641) como patrocinante en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$12.391,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada GIL, MARIA DEL CARMEN (MP 5933) la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$4.956,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° Ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.-Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2389,28), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa

N°143189907, CBU N°3110030211001431899078.-Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$2867,14), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 02 de Agosto de 2024.-Firmado: NORMA E. GARCIA –Abogada Secretaria- Juzg. Civil y Comercial N° 23.-

Norma E. Garcia
Secretaria

s/c

E:23/09 V:25/09/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 71 Pc. 09 del Plan 120 Viviendas ALBORADA FO.NA.VI. de la Localidad de Barranqueras, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **González Telesforo Gaspar, DNI N° 7.512.965** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Septiembre de 2024.-

Laura Soledad Pérez
Secretaria

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por 5 (cinco) días al ciudadano LAVIA, MARIO JOSE, DNI. N° 16.119.861, que en la causa caratulada "**LAVIA, MARIO JOSE S/ SUP. INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 4665/22, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-ABSOLVER de culpa y cargo a MARIO JOSE LAVIA, DNI N° 16.119.861, por la supuesta infracción a la ley 2765-J, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bella, Secretaría N° 2. Resistencia, 22/08/24 .

Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: "...BOSCH, SERGIO ANDRES - Juez -, a cargo del Juzgado del Trabajo N° 03, secretaría N° 03 de la Dra. RODRIGUEZ CACERES MARTHA INES, DNI: 25518287, sito en López y Planes N° 637 5to. Piso, ciudad: CITASE POR TRES (3) DIAS AL TERCERO OBLIGADO Sr. CRISTIAN ADRIAN ZALAZAR D.N.I. N° 34.341.611 - para que en el término de DIEZ (10) DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local o periódico digital conforme Ley N°3076-M por el término de TRES (3) DIAS. En los autos caratulados: "**GONZALEZ, NELSON ESTEBAN C/ BENITEZ, CARLOS FACUNDO S/ DESPIDO, ETC.**" Expte: N°458/2021, Resistencia, 9 de Septiembre de 2024.

Martha Ines Rodriguez Caceres
Secretaria

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ADAN OSCAR AVALOS (A) BEBE**, de nacionalidad argentina, DNI N° 33.872.949, nacido en Resistencia, el día 14.05.1989, de 35 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, con domicilio en MZ 118 PC 33 B° Precencio Lopez - Ciudad, hijo de Avalos Oscar y de Amanda Alovarez, Prontuario Prov. CF44672, Prontuario Nac. 06305923, en los autos caratulados "**AVALOS ADAN OSCAR (A) BEBE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 25772/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 183 de fecha 13.08.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... CONDENAR a OSCAR ADÁN ÁVALOS, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CONCURSO REAL CON ROBO (Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737, Art. 164 del Código Penal, todo en función de los Art. 55, y 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, el pago de MULTA de 45 U.F conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.) y su declaración de REINCENTE POR SEGUNDA VEZ de conformidad a lo establecido por el Art. 50 del Código Penal... Fdo.: FERNANDEZ

DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Agosto del 2024.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2, LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO NEHEMIAS ACEVEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°45.04.4587, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/08/2003, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PINTOR, con domicilio en: DODERO 1178 Y CALLE 13 - VILLA AEROPUERTO RESISTENCIA, hijo de ACEVEDO, CARLOS y GARCIA, SONIA, Prontuario Prov. 56306-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ACEVEDO FRANCO NEHEMIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21539/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°147 del 24/6/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ACEVEDO, FRANCO NEHEMIAS; NUÑEZ, MAURO ALEJANDRO S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN CALIDAD DE COAUTORES", Expte. N°26993/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a FRANCO NEHEMIAS ACEVEDO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166, inc. 2° en función de los Art. 42 y 45 del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia Chaco, en fecha 17/08/2022 en perjuicio de Lucas Oscar Mendez...Fdo.: Fernandez Dolly Roxana de los Angeles (Jueza), Benseñor German Ezequiel (Secretario), Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 13 de Septiembre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEXIS EMANUEL PENNA**, D.N.I. N° 40.837.161, argentino, nacido en Juan José Castelli el día: 31/12/1996, de 27 años de edad, estado civil: soltero, ocupación: jornalero, con domicilio en Chacra N° 50, Mz. S/N, Pc. S/N de la ciudad de Juan José Castelli, número telefónico 3644-625835, lugar de residencia anterior: en el mismo lugar, si sabe leer y escribir, estudios primarios completos, posee antecedentes penales; como autora responsable del delito de: TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737) en carácter de autor, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado actualmente en la División de Drogas de la ciudad de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. ALEXIS EMANUEL PENNA, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de: TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737) en carácter de autor, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, MULTA DE PESOS TREINTA MIL (\$30.000), DCLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, con costas.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 18 de septiembre de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO SANDOVAL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31025675, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/10/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA ENCARNACION SAN JUAN XXIII N° 970 RESISTENCIA, hijo de CARLOS SANDOVAL (F) y ELISABETH ACEVEDO, Prontuario Prov. 47059-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANDOVAL JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°16936/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°94 DEL 16/5/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SANDOVAL, JONATHAN FEDERICO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. N° 27920/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JONATHAN FEDERICO ALEJANDRO SANDOVAL, ya filiados en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 Inc. C de la Ley N° 23.737), en función del art. 45 del Código Penal, a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P. y el pago de 45 UF en concepto de MULTA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y

concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por el hecho cometido en fecha 3 de agosto de 2023 en Resistencia, en perjuicio de la salud pública, por el que fuera requerido a juicio y que se encuentra descripto en los considerandos. CON COSTAS. II.- UNIFICAR la presente condena, dispuesta para JONATHAN FEDERICO ALEJANDRO SANDOVAL, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N.º 32/23 de fecha 10/03/2022 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad por los hechos juzgados en las causas: N.º 23724/2021-1 y sus agregadas por cuerda 21325/2022-1 y 43844/2019-1, por aplicación del criterio de composición, ambas condenas en virtud de lo dispuesto por el art. 58 del C.P., quedando como PENA ÚNICA la de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZA DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO DE CAMARA). Resistencia, 18 de Septiembre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BARRIOS RAUL GERMAN**, D.N.I. N°16.080.885, apodo: "COCO", edad 57 años, estado civil: casado, de profesion JORNALERO, N° de telefono: NO POSEE, nacionalidad ARGENTINA, nacido en ORAN, Provincia de SALTA, el día 05/08/1964, domiciliado en Paraje La Bolsa Grande Jurisdicción de El Sauzalito, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios primario Incompleto, NO POSEE antecedentes penales, hijo de MARIA DEL CAMEN BARRIOS (F) y de padre desconocido; se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARANDO a BARRIOS RAUL GERMAN, de condiciones personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, previsto por el art. 79, en función del art. 55 del C.P. Condenándolo a la pena de CATORCE AÑOS DE PRISION EFECTIVA...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)....-Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza- Pte. Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 18 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FEDERICO MEZA** (D.N.I. N° 42.427.334, alias "el porteño", argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 95, Barrio San Cayetano de Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Desiderio Meza y de Jaquelina Fátima Martínez, nacido en Buenos Aires, el 21/05/1996), en los autos caratulados: "**MEZA FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 11106/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 83 de fecha 09/08/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I. CONDENANDO a FEDERICO MEZA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable de los delitos de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA y ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, en CONCURSO REAL (art. 164, en función del art. 167, inc. 2; art. 164, en función del art. 167, inc. 2; todo en función de los arts. 55 y 45, del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 26, 40 y 41 del C.P.)". Fdo.: DRA. MARIANA INES BENITEZ -Juez de Cámara-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **José Oscar MOMBELLI** D.N.I N° 7.539.018, la siguiente Resolución N° 1429 de fecha 09/09/2024 dictada en el Expte. Digital N° E14-1975-41-E y la Actuación Electrónica N° E14-2023-5954-ae, que dice ARTÍCULO 1º: Rescídase la adjudicación en venta a favor del Sr. José Oscar Mombelli D.N.I N° 7.539.018, otorgada por Resolución N° 0830/07, sobre la Fracción Mitad Oeste, Lote 57, Colonia Pampa Toloza, (actual denominación Parcela 1, Chacra 65, Secc. A, del Dpto. Gral. Güemes, con superficie aproximada de 50 Has. por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 incs. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **BRIZUELA WALTER**

DAVID (alias "Davi" DNI N° 37.069.667, Argentino, Concubinado con Ana María García, Albañil, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 11/10/1992, Instrucción Primaria Incompleta, domiciliado en Quinta N° 284 -Barrio San Cayetano-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Juan Carlos Brizuela y de Noemí Haydeé Quintana), en los autos caratulados "**BRIZUELA WALTER DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 10981/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 56 de fecha 17/08/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a WALTER DAVID BRIZUELA (a) "Davi", de personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES y LESIONES LEVES (2 HECHOS) en CONCURSO REAL, previsto y reprimido por los arts. 90, 89 y 89 en función del 55, todos del C.P., a título de autor, por los hechos que fuera traído a Juicio, corresponsables el primero al expte. N° 4111/20-2 (ppal) y los segundos al Expte. N° 8541/19-2 (p/c), a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P." Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Quesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Septiembre de 2024.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **María Juana Araoz** D.N.I N° 11.452.653, la siguiente Resolución N° 0015 de fecha 18/01/2024 dictada en el Expte. Físico N° E14-1997-95-E y la Actuación Electrónica N° E14-2023-2766/Ae, E14-2023-2026/Ae, E14-2023- 1303/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia efectuada por Sra. María Juana Araoz D.N.I N° 11.452.653, sobre los derechos derivados de la adjudicación en venta otorgada por resolución N° 1833/17, sobre la Unidad Proyectada N° 5, Subdivisión de la Parcela 902, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 197 Has. 60 as. Encuadrando la situación en el art. 32 inc. a de la ley 471-P en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Rescídase la adjudicación en venta a favor de la Sra. María Juana Araoz D.N.I N° 11.452.653, sobre la Unidad Proyectada N° 5, Subdivisión de la Parcela 902, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 197 Has. 60 as. por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 incs. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 3°: Notifíquese a la Sra. María Juana Araoz D.N.I N° 11.452.653 mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo prevé el art. 48 de la ley 179-A, en razón de no contar con el domicilio legal o real constituido por la adjudicataria. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr.; **ROMON GALVAN MAZA** la siguiente Resolución N° 1373/24, 28 de agosto de 2024, dictada en el Expediente N° E14- 1955-659/E, E14-2023-2-A y actuaciones electrónicas E14-2023-6831/AE, E14-2022-5584/Ae que dice; ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada a través de resolución N° 2678/83 a favor del Sr. Ramón Galván Maza. DNI N° 3.776.364, sobre la (Fracción Sud-. Nord-Oeste de la Legua D y Fracción Angulo Sub- Oeste de la Legua C - Lote 48, Zona 1. Departamento Almirante Brown, con una superficie de 2500,), por incumplimiento del art. 35 inc. a de la ley de Tierras Fiscales 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese lo dispuesto en el domicilio legal constituido de la Sra. Clara Inés Galván en Av. Soberanía Nacional N° 625 Ciudad de Resistencia, Chaco. mediante publicación de edictos durante tres (3) días en boletín oficial acorde a la previsión del art. 48 de la ley 179.A-(Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Raúl Eduardo PEREYRA** D.N.I N° 22.439.605, la siguiente Resolución N° 1454 de fecha 13/09/2024 dictada en el Expte. Digital N° E14-1998-147-E y la Actuación Electrónica N° E14-2023-6058/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo 1° de la Rescídase la adjudicación en venta a favor de la Sra. María Juana Araoz D.N.I N° 11.452.653, sobre la Unidad Proyectada N° 5, Subdivisión de la Parcela 902, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 197 Has. 60 as. por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 incs. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179.A (antes Ley 1.140). ARTÍCULO 3°: Notifíquese al titular de la adjudicación mediante publicación de

edictos en el Boletín Oficial durante tres días seguidos acorde al art. 48 de la ley 179.A, en razón de no contar en las actuaciones administrativas con domicilio actual constituido. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Florentín Benítez D.N.I N° 11.932.666**, la siguiente Resolución N° 1452 de fecha 13/09/2024 dictada en la Actuación Simple N° E14-2021-1351-A y la Actuación Electrónica N° E14-2023-516-ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada a través de resolución N° 0207/23, rectificadas por su similar N° 1189/23 a favor del Sr. Florentín Benítez D.N.I N° 11.932.666, sobre la Unidad Proyectada N°2, Chacra 124, Sección G, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 34 Has. 03 As. por incumplimiento de obligaciones Art. 35 inc. a) de la Ley N° 471-P en los términos de los Arts. 32 incs. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Francisco Eduardo Oviedo D.N.I N° 7.539.018**, la siguiente Resolución N° 1379 de fecha 29/08/2024 dictada en el Expte. Físico N° E14-1997-149-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta a favor del Sr. Francisco Eduardo Oviedo D.N.I N° 10.419.279, otorgada por Resolución N° 0115/97, sobre la Unidad Proyectada N° 32, Subdivisión de la Legua C, Lote 7, Zona A, Pampa Gamba, del Departamento Comandante Fernández (actualmente denominado como Parcela 87, Circunscripción III, Departamento Comandante) con una superficie aproximada de 20 Has., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 incs. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso y Quiebras a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA-Juez de Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco, comunica que en los autos: "**CABRERA, RUBEN DARIO S/ CONCURSO PREVENTIVO**"; Expte. 1377/2023-2-C, se ha resuelto: "I-FIJAR como nueva fecha hasta la cual pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos, ante el Síndico Cr. Fernando Drago Santos Caric con domicilio en San Martín N° 1053 de Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco, el día 21/10/2024. II-FIJAR el día 29/11/2024 como fecha hasta o en que el Síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ. III-FIJAR el día 17/02/2025 como fecha hasta o en que el Síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 LCQ. Publíquense por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación. Pres. Roque Sáenz Peña, 13 de septiembre de 2024. Secretaria Dra. María Sandra Varela - Secretaria. -

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:206.754

E:18/09 V:27/09/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN MARCELO QUINTANA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°30.783.385, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/12/1983, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: JOSE AMERI 680 RESISTENCIA, hijo de QUINTANA, JUAN DE JESUS y VARGAS, JUANA ANTONIA, Prontuario Prov. 377076-CF, Prontuario Nac. 37076, en los autos "**QUINTANA JUAN MARCELO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°33652/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°178 del 13/9/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°34103/2020-1 caratulado "Meza, Isabel Edith; Quintana, Juan Marcelo; Meza, Matías Adrián s/ infracción a la Ley 23.737", y sus agregadas por cuerda Expte. N°23113/2022-1, caratulada: "Meza, Karina Elizabeth; Meza, Isabel Edith s/ tenencia de estupefacientes con fines de comercialización"; Expte. N° 49390/2021-1, caratulado: "Ramirez, Luis Miguel; Meza, Matias Adrián s/ infracción a la Ley 23.737", y su acumulado físicamente Expte. N° 11696/2022- 1, caratulado: "Ramirez, Luis Miguel; Meza Matias Adrian s/ infracción a la Ley 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a JUAN MARCELO QUINTANA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MÁS PERSONAS ORGANIZADAS PARA COMETERLO EN CARACTER DE CO-AUTORES (Art. 5 inc. c) Agravado por el Art. 11

inc. c), todos de la Ley N° 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal) a la PENA de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; abarcativa de los hechos investigados en la presente causa Expte. N° 34103/2020-1, "MEZA, ISABEL EDITH; QUINTANA, JUAN MARCELO; MEZA, MATÍAS ADRIÁN S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2. CON COSTAS... XIII.- IMPONIENDO a ... JUAN MARCELO QUINTANA... en concepto de MULTA el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS... Fdo.: ERNESTO JAVIER AZCONA (JUEZ), MIRTHA NOELIA MARTINEZ (SECRETARIA) CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL." Resistencia, 09 de Septiembre del 2024.

Cortes Sandra Elizabeth
Secretaria

s/c

E:16/09 V:25/09/2024

—————>*<—————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CRISTIAN ARIEL ALEJANDRO CAZAFU, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44221712, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/02/2002, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO ZAMPA 0 CALLE NICARAGUA Y CALLE 12; Ó FORTIN ALVARADO N° 1430 -ó- BO 6 DE SEPTIEMBRE RESISTENCIA, hijo de BLANCO, JUAN CARLOS ORLANDO y CAZAFUS, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 76006 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CAZAFU CRISTIAN ARIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 28833/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 222 de fecha 06.09.2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a CRISTIAN ARIEL ALEJANDRO CAZAFÚ, ya filiado, a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL (Art. 81 inc. b) del CP); por el hecho cometido en esta ciudad el 28/02/2023, en perjuicio de quien en vida fuera Orlando Gutierrez, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 14 de esta ciudad en Expte. N° 5902/2023-1 caratulado: "CAZAFÚ, CRISTIAN ARIEL ALEJANDRO Y AYALA, MILAGROS MIRASOL S/ HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO". CON COSTAS. Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Septiembre del 2024.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:16/09 V:25/09/2024

—————>*<—————
EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme SOSA CARLOS ALBERTO (argentino, soltero, DNI N° 36.836.370, 29 años, con estudios secundarios incompletos, mecánico, nacido el 28/07/1992 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Gregorio Sosa (f) y de María Núñez (v) con último domicilio en Mz. 02 Pc. 04 B° Kirchner, ciudad), en los autos caratulados "**SOSA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 11025/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 53 de fecha 23/06/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) DECLARANDO a CARLOS ALBERTO SOSA de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal por vía vaginal (artículo 119 primer párrafo en función del tercer párrafo del CP), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.". Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:16/09 V:25/09/2024

—————>*<—————
EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano GONZALEZ, LORENZO JESUS, D.N.I. N° 27.586.187, que en la causa caratulada "**GONZALEZ, LORENZO JESUS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°1202/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a LORENZO JESUS GONZALEZ, M.I. N°27.586.187, Prontuario CF29652, la falta cometida por infracción al art. 83 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, atento lo argumentos expresados en los considerandos que anteceden. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N°1. Resistencia, Chaco, 03 de septiembre de 2024. -

Roció Marisol Domínguez
Secretaria

s/c

E:16/09 V:25/09/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**INDUSTRIAS NEO S.A.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E3-2024-57749-AE ID 33815 caratulado "**INDUSTRIAS NEO S.A.**" **S/Inscripción de Estatuto Social**, se hace saber por un día que: Por Escritura constitutiva N° 78 de fecha 14/08/2024, los señores Federico Alberto Noguera Prieto, DNI 33.993.562, CUIT N° 23-33993562-9 argentino, nacido el 30/04/1989, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 709 de la ciudad de Resistencia, el señor Guillermo Alberto Noguera Prieto, argentino, DNI N° 28.602.274, CUIT N° 2028602274-0, nacido el 13/01/1982, de profesión Odontólogo, de estado civil soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 566 de la ciudad de Gral. José de San Martín y el señor Javier Alberto Noguera Prieto, argentino, DNI N° 30.486.081, CUIT 20-30486081-3, nacido el 23/03/1984, de profesión Arquitecto, de estado civil soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 566 de la ciudad de Gral. José de San Martín INTERVIENEN por sus propios derechos y han resuelto constituir una sociedad que gira bajo la denominación "INDUSTRIAS NEO S.A.", con sede social en Emilio Liva N°79 de General San Martín, Chaco, con un plazo de 99 años desde su inscripción; cuyo objeto social es dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, con la limitación de la LGS, dentro o fuera del país a las siguientes actividades OBJETO: D) COMERCIALES: a) Supermercados: Cadena de supermercados. Instalación, explotación y administración de supermercados; importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, carnes, productos cárnicos, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, bebidas con y sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, verduras, hortalizas y frutas. Podrá, asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios. b) Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos para el hogar, vestimenta bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afín, que directamente se relacionen con el giro del negocio. -c) Alimentos y bebidas: Comercialización, importación y exportación, compra, -venta, producción, elaboración, y envasado, fraccionamiento de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de la fruta, verduras y hortalizas, envasados o a granel. d) Producción y distribuciones de farináceos y bebidas en general. Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de galletitas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios y bebidas gaseosas y alcohólicas en general. e) Producción y procesamiento de cárnicos. Producción y/o fabricación y/o faena y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteínas productos cárnicos, vacunos, productos opoterápicos, especialidades medicinales, conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica, avícola, pesquera, química alimenticia integral y medicinal. f) comercialización de alimentos. Compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República, de frutas, verduras papas, víveres secos, carnes y sus derivados; comprar, y abastecedor, exportar, recibir, carnes y subproductos; faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos yeguarizos, caprinos, porcinos y aves. g) Helados. Fabricación, venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos y cualquier otro tipo de postre y/o comidas frías y productos frescos, envasados y/o elaborados que directamente se relacionen con el objeto. h) Fideos. Fabricación de fideos secos en sus diversos tipos y calidades, para su ulterior comercialización. En caso de que resultara necesario, podrá adquirir el producto fabricado por terceros, para completar compromisos de venta. i) Explotación Avícola: Producción, explotación y comercialización integral de avicultura, cunicultura y porcicultura, la compra y venta al por mayor y menor de aves, huevos y toda clase de productos, subproductos y frutos de granja, así como también la forestación, la fabricación e instalación de equipos industriales para la actividad granjera, como asimismo el asesoramiento en la materia, la importación y exportación de todo lo vinculado a su objeto. j) Criadero, distribución, venta y comercialización de aves, huevos, cerdos y afines; peladero, faenamiento y eviscerado. También podrá proceder al procesamiento y enfriamiento de los animales faenados adquiridos pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta y lo permuta, exportación o importación de productos, subproductos., derivados; producción, fabricación, o elaboración y distribución de productos y subproductos de granja. k) Panadería: Fabricación y elaboración de todo tipo de panificación por horneado tales tradicionalmente conocidos o como pan de todos los tipos surgieran en el futuro, en todas sus variedades, Fabricación y elaboración de especialidades de confitería y pastelería. II) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: a) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. b) Productos determinados. Importación y exportación de materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (know-how), plantas llave en mano, desarrollos y o formulaciones. III) FINANCIERAS: realizar todas las operaciones financieras, como solicitar o conceder préstamos, créditos o descuentos, en dinero efectivo, moneda nacional o extranjera, préstamos personales a sola firma, con garantías personales, o con garantías reales, con caución de valores; con sociedades, compañías financieras, bancos o con particulares, todos dentro o fuera del territorio de la República Argentina, sin limitación de tiempo, ni de cantidad; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan ya sea en el carácter de girante, aceptante, o avalista, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos del caso. Hacer novaciones o renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se encuentren en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos e importes de capital e intereses. Otorgar créditos hipotecarios. Originar y transferir carteras hipotecarias, pudiendo actuar como sociedad fiduciaria. Tomar créditos con destino a la financiación de emprendimientos constructivos, realizando cuantos actos sean necesarios para llevar adelante los proyectos constructivos, con el objeto de enajenar los bienes inmuebles resultantes.

Prestar servicios de caja y de administración, respecto de carteras hipotecarias y de todo otro crédito vinculado a la actividad inmobiliaria. Adquirir los bienes inmuebles resultantes de los emprendimientos constructivos financiados, pudiendo a tal fin constituirse en prestataria. Compraventa y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público. Para el caso de que así lo requiera, la sociedad podrá contratar profesionales con título habilitante. IV)SERVICIOS: Servicio de transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, y encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, transporte de equipajes y pasajeros, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; logística de almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías, distribución de stocks, contratar auxilios, reparaciones y remolques y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte; asesoramiento en la dirección técnica, instalación ,operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados, Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. V) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias y concesiones de personas físicas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras con el fin de obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes y servicios. El presente objeto social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la asamblea de accionistas en tiempo y oportunidad que se estime. CAPITAL. El capital social se establece en TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) representado por MIL (1,000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ TREINTA MIL PESOS (\$30.000) cada una y dan derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, mientras la sociedad prescinda de sindicatura la designación de al menos un director suplente será obligatoria. Duración del mandato tres ejercicios. Se resuelve por unanimidad que el Directorio estará compuesto por Director Titular Presidente Federico Alberto NOGUERA PRIETO. D.N.I. N° 33.993.562, Director Suplente Guillermo Alberto NOGUERA PRIETO, D.N.I. N° 28.602.274. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinda de sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año Resistencia-Chaco, 19 de septiembre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:206.876

E:25/09/2024

>*<

GYF NEA COMER S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2024-60167-AE "GYF NEA COMER S.A.S.", se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 02 de Septiembre del 2024, los Sres. FERREIRA VICTOR ANDRÉS, nacido el día 03 de Abril de 1982, DNI N°29.137.929, CUIT 20-29137929-0, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en French 75, Resistencia, Chaco, el Sr. BASTERRETCHÉ JUSTO GUILLEMO, nacido el día 12 de Enero de 1960, DNI N°13.636.253, CUIT 20-13636253-5, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Gutemberg 1896 de la Ciudad de Corrientes, Corrientes, y la Sra. CANTERO ESTELA KARINA, nacida el día 30 de Mayo de 1979, DNI 27.238.415, CUIT 27-27238415-6, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Casa 04, CH 45, Barrio Nueva Esperanza, Fontana, Chaco han constituido una sociedad que se denominará "GYF NEA COMER S.A.S." , estará domiciliada en Pasaje Nicolas Rojas Acosta N° 1256 de la ciudad de Resistencia, provincia del chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años contados desde la fecha de su constitución. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Servicios de seguros y toda clase de actividades no comprendidas en ley de entidades financieras... CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), divididos en CIEN (120) acciones, a razón de PESOS DOS MIL (\$10.000) cada una. Los socios constituyentes suscriben el capital de la siguiente manera: El Sr. FERREIRA VICTOR ANDRÉS, suscribe 48 acciones ordinarias, nominativas, no endosables por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$4800.000), el Sr. BASTERRETCHÉ JUSTO GUILLEMO, DNI N°13.636.253, CUIT 20-13636253-5, suscribe 60 acciones ordinarias, nominativas, no endosables por un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) , y la Sra. CANTERO ESTELA KARINA, DNI 27.238.415, CUIT 27-27238415-6, suscribe 12 acciones ordinarias, nominativas, no endosables por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), Capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25%, debiendo integrarse el saldo restante en un plazo máximo de 2 años. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad será ocupado por el SR. FERREIRA VICTOR ANDRÉS, DNI° 29.137.929, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sra. CANTERO ESTELA KARINA, DNI N°27.238.415, todos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinda de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Junio de cada año. Resistencia, 19 de Septiembre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:206.892

E:25/09/2024

FTL FIBRA PLUS S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**FTL FIBRA PLUS S.A.S' s/Inscripción de la Sociedad** Expediente E-3-2024-51777-AE Se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 13 DE Agosto del 2024 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco: el Sr. LAGLAIVE POPOVICH TOMAS FRANCO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°43.932.897, de estado civil soltero, argentino, empresario, monotributista CUIT 20-43932897-6, domiciliado en calle Colonia Jose Marmol Lote 26 de la ciudad de Campo Largo, Provincia del Chaco, ha constituido una sociedad anónima simplificada DENOMINADA "FTL FIBRA PLUS S.A.S." . PLAZO: Tendrá un plazo de duración de 20 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. b) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas industrializadas o no relacionadas con la construcción. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda otra actividad conexas, accesorias y/o complementarias de las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de setecientos mil (\$700.000,00) dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un siete mil (\$ 7.000,00) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción totalmente suscriptas e integradas depositándose el 25% en efectivo. ORGANO DE ADMINISTRACION: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un o ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: Sr. LAGLAIVE POPOVICH TOMAS FRANCO, DNI N°43.932.897 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. RETAMOZO WALTER ABEL DNI N°41.812.369; por el término que dure la sociedad. SEDE SOCIAL: La Sede Social: MZ 25 PC 24 Barrio Puerta del Sol de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. CIERRE DE EJERCICIO: La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 19 de Septiembre de 2023.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°:206.897

E:25/09/2024

—>*<—

ATIEXA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **ATIEXA S.A.S. S/ Inscripción de la Sociedad.** Expediente Número E3-2024-56592-AE, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 22 de agosto de 2024, efectuado en la ciudad de Las Breñas, el Sr. Martin Morales, Hugo Sebastián, mayor de edad, D.N.I. N° 33.989.595, CUIT N° 20-33989595-4, fecha de nacimiento 26/10/1988, de estado civil soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 2 de abril S/N Parcela 4, Manzana 70 de la localidad de Las Breñas, ha decidió constituir una sociedad por acciones simplificadas que girará bajo la Denominación ATIEXA S.A.S. SEDE SOCIAL: en calle 2 de abril S/N Parcela 4, Manzana 70 de la localidad de Las Breñas. DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto: 1) La prestación de servicios de asesoramiento técnico, comercial y profesional en el área de agronomía, incluyendo, pero no limitándose a, la planificación y gestión de cultivos, control de plagas, manejo de suelos y fertilización. La realización de estudios y análisis de suelos, plantas y cultivos, con el fin de ofrecer recomendaciones técnicas para mejorar el rendimiento agrícola. 2) La comercialización, distribución y venta en consignación y/o por comisión de productos fitosanitarios, fertilizantes, semillas, y otros insumos relacionados con la agricultura. 3) Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pastoras, algodóneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. CAPITAL SOCIAL: Estará integrado en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) dividido en Trescientas (300) acciones de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una, con derecho a un voto por acción, el socio suscribe la totalidad de las acciones e integra el 25% en efectivo en este acto. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: el cargo de Administrador Titular y Representante Legal, será ocupado estará a cargo del Sr. Martin Morales, Hugo Sebastián, mayor de edad, D.N.I. N° 33.989.595, CUIT N° 20-33989595-4 y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por Martin Morales, Viviana Andrea DNI N° 27.505.441, mayor de edad, casada, docente, con domicilio en Chile Cs 31S/N de la ciudad de las Breñas, Provincia del Chaco, constituyendo domicilio especial en la sede social, con duración ambos en sus mandatos por 5 años. La sociedad prescinde de Sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 30 de junio de cada año. Resistencia, 20 de septiembre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°:206.899

E:25/09/2024

—>*<—

VERTYSE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2024-43618-AE "**VERTYSE S.A.S.**", se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 del mes de

Junio del 2024, entre el SR. - LEONARDO NIVEIRO, mayor de edad, argentino, casado, nacido el 10 de octubre de 1983, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.478.854, C.U.I.T. N° 20-30478854-3, de nacionalidad Argentino, comerciante, con domicilio en San Martín N° 620, Troncos del Talar, Tigre, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la jurisdicción del Chaco, Barrio Malvinas, Tira A, Casa 74, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para todos los efectos del contrato, y el Sr. JUAN MARTIN MILESE, mayor de edad, argentino, soltero, nacido el 10 de marzo de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.440.670, C.U.I.T. N° 20-29440670-1, de nacionalidad Argentino, comerciante, con domicilio real en Av. Luis A. Firpo 4984, B° Monte Alto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, quien para todos los efectos han constituido una sociedad que se denominará "VERTYSE S.A.S.", estará domiciliada en Tira A Casa 74 B° Malvinas de la ciudad de Resistencia, Provincia del chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años contados desde la fecha de su constitución. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) COMERCIAL: comprar, importar, vender, distribuir, alquilar y exportar todo tipo de artículos y productos alimenticios, de consumo humano y animal, artículos de primera necesidad, artículos de higiene personal y de perfumería, artículos de limpieza y en general todo los productos, materiales de construcción de todo tipo, -máquinas de todo tipo, mediante la compraventa, representación, permuta, comisión, distribución, fraccionamiento, importación y/o exportación de cualquier clase de mercaderías y artículos en general. C) TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA: a través del acopio, traslado y distribución, sea de corta, mediana o larga distancia, de mercaderías, productos, cosechas, insumos, automotores, moto vehículos, equipos, maquinarias, semovientes, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. CAPITAL SOCIAL: el capital social estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) y estará representado por TRES MIL (3.000) acciones ordinarias, nominales, no endosables. Cada acción tendrá un valor nominal de MIL (\$1000) y dará derecho a UN (1) voto. El Sr. Leonardo NIVEIRO ha suscripto el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social por un monto de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000), equivalente a TRES MIL (3.000) acciones e integrado en efectivo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la ley, equivalente a pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000). El plazo máximo de integración del saldo del capital es de 2 años desde la fecha de constitución. El saldo pendiente. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad será ocupado por el Sr. Leonardo NIVEIRO, DNI 30.478.854, C.U.I.T. N° 20-30478854-3, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Juan Martin MILESE DNI 29.440.670, C.U.I.T. N° 20-29440670-1, todos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 19 de Septiembre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:206.902

E:25/09/2024

>*<

DESARROLLOS NUEVOS TIEMPOS SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**DESARROLLOS NUEVOS TIEMPOS S.R.L. S/ Inscripción Ampliación de Objeto Social**, Modificación de Contrato Social Cláusula tercera; Expediente Número E-3-2024-54065-AE, ID 33752. Se hace saber por un día que: por Acta de Reunión De Socios del día 20/08/2024, se decidió *AMPLIAR EL OBJETO social de la Sociedad DESARROLLOS NUEVOS TIEMPOS SRL, cuit 30-71802976-3 domiciliada en calle Catamarca n°64 Piso 2- Resistencia- Inscripta en Protocolo de SRL, Acta N°22, Mat. N°939, F°249/257, Res. N°374, de fecha 10/04/2023, T. I (1° C.), año 2023; y MODIFICAR cláusula tercera del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "TERCERA: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN: La prestación de servicios de consultoría, estudio, investigación, proyecto, gerenciamiento y dirección de obras en telecomunicaciones, ingeniería; la construcción y restauración de todo tipo de obras públicas y/o privadas, ya sean obras arquitectónicas, urbanísticas, paisajísticas, hidráulicas, sanitarias, puentes, caminos, edificios, canalizaciones subterráneas, vías férreas y/o cualesquiera otro tipo de obras; la investigación y desarrollo tecnológico; las consultorías en evaluación de impacto, gestión, auditoría ambiental y todo relacionado al medio ambiente, y otras actividades similares o afines de con la indicadas. B) CONSULTORIA: ya sean del área jurídica, económica, financiera, administrativa, técnica y cualquier otra área, mediante la prestación de servicios de asesoramiento a empresas, personas físicas, nacionales y/o extranjeras y a entidades del estado, ya sea sobre los objetivos, fines, contenidos, procesos o estructuras de una tarea o conjunto de tareas o de una entidad; el análisis e investigación de los problemas de gestión y sus posibles soluciones, y la cooperación en la aplicación de las soluciones y de la puesta en práctica de los cambios; la colaboración con las organizaciones y el personal de dirección en el mejoramiento de la gestión y las prácticas empresariales, así como el desempeño individual y colectivo; la enseñanza, la capacitación, la investigación, la elaboración de sistemas, la realización y la evaluación de proyectos así como la capacitación y la enseñanza a través de cursos y seminarios a personas físicas o al personal de una entidad, la asistencia técnica; el análisis y la colaboración de propuestas para licitaciones públicas y/o privadas en el país o en el extranjero; la investigación y desarrollo tecnológico; consultorías en evaluación de impacto, gestión, auditoría ambiental y todo lo relacionado al medioambiente; y cualquier otra actividad lícita relacionada con el servicio de consultoría. C) FINANCIERAS: Actuando siempre con fondos propios y con exclusión de las operaciones comprendidas en a ley de entidades financieras, el préstamo de dinero a interés, inversiones especulativas en títulos públicos o privados tanto sea nacional o extranjeros, obligaciones negociables, operaciones en bolsas y mercados de valores, fondos comunes de inversión y todo otro título de crédito. D) INVERSORAS: a través de participaciones en otras sociedades; participar como fiduciante, fiduciario,

beneficiario o fideicomisario en contratos de fideicomiso que administren o garanticen operaciones de inversión de todo tipo, incluidas las inmobiliarias; E) Celebrar contratos de representación, mandato, agencia, franchising, licencia y joint venture con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la fabricación, producción, distribución, importación o exportación de bienes y servicios. F) FIDEICOMISOS: Celebrar contratos de fideicomiso inmobiliarios, de administración en general; fideicomisos agropecuarios y/o ganaderos; fideicomisos en garantía o de garantía. Constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante, organizadora, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios y emitir certificados de participación y títulos de deuda. Para su actuación como sociedad fiduciaria, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes y para cumplir con el objeto mencionado, la misma podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo el asesoramiento a personas físicas o jurídicas y cuantas más facultades fueren necesarias. Adquirir el dominio de fiduciario de todo tipo de inmuebles, bienes muebles y/o dinero, percibir los aportes de los fiduciantes y el producido de la venta de las propiedades inmuebles y/o de los bienes muebles a los adquirentes, realizar los pagos que se requieran para la realización de las obras y proyectos objeto de cada uno de los fideicomisos que se administren, transferir a los adquirentes y/o a los beneficiarios y/o sus cesionarios las propiedades inmuebles y/o bienes muebles que le corresponden según los instrumentos que oportunamente se otorguen. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 20 de septiembre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:206.896

E:25/09/2024

>*<

FINTEK S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expte N° E-3-2023-20442-AE, (ID 24835), caratulado FINTEK S.A s/ Inscripción de Directorio " se hace saber por un día que: conforme el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2022, convocada por reunión de Directorio del día del 9 de Diciembre de 2022; los Accionistas han designado al siguiente Directorio: DIRECTOR TITULAR-PRESIDENTE-: Juan Martin Milese, argentino, estado civil soltero, de profesión Comerciante, D.N.I. N° 29.440.670, domiciliado en Mz 38, Pc 7, B° Provincias Unidas, Resistencia, Chaco, nacido el 10/03/1982; DIRECTOR SUPLENTE: Josefa Liliana Candia, argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, D.N.I. N° 25.854.496, con domicilio en Mz 19, pc. 11, B° Caraguatá, Resistencia, Provincia de Chaco, nacido el 10/07/1977. Ambos con domicilio especial en Juna B. Justo 66, 4° piso, oficina D, de Resistencia, Chaco; cuya duración de mandato en sus cargos es de tres ejercicios. Resistencia, Chaco, 23 septiembre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 206.925

E:25/09/2024

>*<

PUERTO LAS PALMAS S.A.

EDICTO. Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por EXPTE N° E3-2022-47122-AE, (ID 21457) caratulado: PUERTO LAS PALMAS S.A S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO, se hace saber por un día que: conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2021 y Acta de Directorio de Distribución de Cargos de fecha 10 de septiembre de 2021, la sociedad PUERTO LAS PALMAS S.A ha designado el siguiente DIRECTORIO compuesto por: Director Titular - Presidente Eduardo José Meichtry, DNI N° 11.540.537, argentino, de profesión Ingeniero agrónomo, domiciliado en Ruta Prov. N°1 s/n Paraje San Carlos - Gral. Vedia - Dpto. Bermejo- Chaco y como Director Suplente a la Sra. María Eugenia Meichtry; DNI N° 30.483.895, casada, argentina, de profesión Contadora Publica, domiciliada en Paraje San Carlos s/n - Gral. Vedia - Dpto. Bermejo- Chaco; cuya duración de Mandato es de tres años. Resistencia, 23 de Septiembre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 206.926

E:25/09/2024

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 74

Los Frentones - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 74, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede del Consorcio, sito en Planta Urbana de Los Frentones, el día jueves 10 de octubre de 2024 a las 20,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos.
2. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
3. Análisis y consideración de la siguiente documentación, a-Memoria; b-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I,

II, y III, e Inventario General; c-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al: Ejercicio Económico N° 33 cerrado el 31 de mayo de 2024.

4. Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios.
5. Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías.
6. Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos,
7. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos:

Por el término de dos (2) años período 01/06/2024 al 31/05/2026:

a.- Un Vice presidente, en reemplazo de DANIEL Juan Antonio; b.- Un Tesorero, en reemplazo de WOODS, Enrique Carlos; c.- Un Vocal Titular 1°, en reemplazo de BRAHIM, Juana Elsa; d.- Un Vocal Titular 2°, por cargo Vacante; e.- Un Vocal Suplente 2°, por cargo Vacante; f.- Un Revisor de Cuentas Titular 2°, en reemplazo de GONZALEZ María Angelica; g.- Un Revisor de Cuentas Suplente 2°, en reemplazo de DE LA FLOR Ángel Oscar.

Por el término de un (1) año, periodo 01/06/2024 al 31/05/2025:

Un Secretario, por cargo vacante por fallecimiento,

8. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria.
9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas,
10. Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes.

Cristian A. Gomez

Presidente

R. N°:206.903

E:25/09/2024

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N° 18 JUAN JOSÉ CASTELLI

J.J. Castelli - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 18 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Lote 37 del Paraje Campo Bedogni en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco el día 08 de octubre de 2024 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 32 cerrado el 31/07/2024.
3. Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/08/2024.
4. Informe sobre la condonación de deuda a la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia del Chaco.
5. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
6. Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a. a.1) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/08/2024 al 31/07/2026) por terminación de mandato, en los cargos de: Vicepresidente, tesorero y vocal titular 1°, vocal titular 2° y vocal suplente 1°
 - b. b.1) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/08/2024 al 31/07/2026) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 2' y Revisor de Cuentas Suplente 2°.
7. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 30.
8. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
9. Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
10. Fijación de la cuota social.
11. Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto

Javier Enrique Rausen

Secretario

Maria Emilia Cabana

Presidente

R. N°:206.881

E:25/09/2024

>*<

INSTITUTO CHAQUEÑO DE CULTURA INGLESA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Instituto Chaqueño de Cultura Inglesa de Resistencia, convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 9 de octubre de dos mil veinticuatro en el local del Instituto, Don Bosco 256, a las veinte con tolerancia de media hora para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con la Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea.
2. Motivo del llamado fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe sobre los Rubros de Gastos y su Aplicación, Anexos y Notas), Informe del Auditor Externo y del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 29 de febrero del 2024.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva por dos años, por terminación de mandato en reemplazo de los siguientes:

VICE-PRESIDENTE: Sra. Estela Susana Hardy
 PRO-SECRETARIA: Sra. Vilma Noemí Hidalgo de Monutti
 TESORERA: Sra. Ana Delia Allmand
 VOCAL PRIMERO: Sra. Shirley Dorita Cowper Coles
 SINDICO SUPLENTE: Sr. Sebastián Carlos Re.

Elsa Beatriz Simons
Secretaria

Monica Pace Wels
Presidente

R. N°:206.886

E:25/09/2024

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL DE FOODTRUCKS DEL NORTE ARGENTINO - RESISTENCIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 del mes de octubre del año 2024 que tendrá lugar en Liniers 244 de la Ciudad de Resistencia, a las 10:00 hs., para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta
2. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos del ejercicio económico cerrado al 30/06/2024
3. Tratamiento de aumentos en la Cuota Social
4. Incorporación de nuevos asociados

La asamblea se iniciará con la presencia del 50% de los asociados in situ, transcurrida una hora del horario establecido para el inicio de esta, cualquier quórum será válido sin importar el número de asociados presentes.

Juan Jose Pignata
Secretario

Fernando Ruidias
Presidente

R. N°:206.889

E:25/09/2024

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LÍRICOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General ordinaria a realizarse en nuestra sede social, ubicada en Manzana 39 Pc 5 SIN Barrio San Fernando 18 Viviendas - Resistencia- Chaco- a celebrarse el día, para el día 19 de octubre de 2024, a partir de las 18:00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Secretario y la Presidente
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2023.-
3. Designación de los miembros de Comisión Directiva por renuncia del tesorero.

Rubén Mora
Secretaria

Maximiliano E. Mora
Presidente

R. N°:206.893

E:25/09/2024

>*<

ASOCIACION DE LICENCIADOS Y TECNICO EN RADIOLOGIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Honorable Comisión Directiva, en cumplimiento del Artículo 26 del Estatuto Social y todos sus incisos, convoca a Asamblea General Ordinaria de socios activos, a celebrarse en la sede social, sita en Calle Ameghino N° 45, Local 47 de la Ciudad de Resistencia, el día veintiséis de octubre del año en curso, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del valor de la cuota social y la reinstauración de la cuota de ingreso, redefiniendo, también, su arancel.
2. Presentación y puesta a consideración de la masa societaria, de la Memoria y Balance Anual, previamente aprobados por esta Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Elección de dos asambleístas para la firma conjunta con las autoridades de Comisión Directiva, del Acta de Asamblea General Ordinaria.

Mónica Elizabeth Acevedo
Presidente

R. N°:206.907

E:25/09/2024

————— >*< —————
ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS EN EL CHACO
Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo determinado en el ESTATUTO de la ASOCIACIÓN MISIONERA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS EN EL CHACO, convocamos a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 12 de Octubre de 2024, dicha Asamblea, se realizará en nuestra filial ubicada en Avenida Asunción 4820 de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco a partir de la 09:00 horas con el objeto de considerar los puntos siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1. Explicaciones acerca de los motivos del por qué la Asamblea se realiza fuera de término.
2. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Secretario y Presidente.
3. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
4. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-

NOTA: la asamblea funcionará cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (ART XXX TITULO V, DEL ESTATUTO SOCIAL).

Emanuel Bisson
Secretario

Gustavo Damian Peña
Presidente

R. N°:206.909

E:25/09/2024

————— >*< —————
COOPERATIVA DE TRABAJO TIERRA, TECHO Y TRABAJO LIMITADA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Tierra, Techo y Trabajo Ltda., convoca a los señores asociados a celebrar la asamblea anual ordinaria el día miércoles 09 de Octubre del 2024 a las 9:00 en la sede de la misma situada en la calle Pasaje Suiza n° .580 de la Ciudad de Resistencia a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación de 2 (Dos) asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
2. Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadros Anexos, Informe del Síndico, Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios finalizado el 31/03/2023 y el 31/03/2024
3. Elección 3 (tres) Consejeros Titulares y 2(dos) Consejeros Suplentes por terminación de mandato.
4. Elección de un (1) Síndico Titular, un (1) Síndico suplente.
5. Explicación de los motivos por la realización fuera de término de la asamblea.

Ramon S. D. Pinay
Secretario

Mónica Figueroa
Presidente

R. N°:206.915

E:25/09/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL "LOS SAUCES"

Señores Asociados: La Comisión Directiva de ASOCIACION CIVIL "LOS SAUCES" convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11/10/2024, a partir de las 17 horas en el domicilio de la entidad: MZ 21 CH 46 PC 04 B2 NUEVA ESPERANZA en Fontana, Chaco donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 asambleístas para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de asamblea
2. Tratamiento y puesta a consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Auditor e Informe de la Revisora de Cuentas y demás documentación anexa correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024

Sin más me despido atte.

Elda Canteros - Presidente

R. N°: 206.921

E:25/09/2024

AERO CLUB CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convocamos a los señores Socios del Aero Club Chaco, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Octubre 2.024, a las 10.00 hs., en nuestra sede social, sito en Ruta Nacional W 11 Km. 977,5-Campo "Los Palmares"-Provincia del Chaco, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
2. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3. Motivo de la convocatoria fuera de término.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio N° 103 cerrado el 30 de junio de 2.024 é Informe de los Revisores de Cuentas.
5. Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora.
6. Renovación parcial de la Comisión Directiva, elección de los siguientes cargos: Un (1) Presidente, por dos años; Un (1) Vicepresidente, por un año; Un (1) Secretario General, por dos años; Un (1) Tesorero, por dos años; Dos (2) Vocales Titulares, por dos años; Dos (2) Vocales Suplentes, por dos años; Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y Dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes, por un año.

NOTA: La asamblea funcionará con la mitad más uno de los socios y transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, cualquiera fuere el número de socios presentes.-

Sr. Horacio R. Bohdanowicz
Secretario

José María Olivero
Presidente

R. N°: 206.812

E:20/09 V:25/09/2024

>*<

EL DORADO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"El Dorado S.A. ASAMBLEA ORDINARIA CONVOCATORIA. Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre de 2024, a las 20:00 horas, en el local sito en calle José María Paz 50 de la ciudad de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades, Informe del Sindico y Aprobación de los Honorarios a los Directores correspondientes al ejercicio cerrado al 30-06-2024.
- 3°) Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de sus integrantes y del Presidente.
- 4°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente. Asignación de remuneraciones y su correspondiente imputación contable. Informe de el Sindico periodo 30-06-2023.

Nota: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes. A falta de quórum se realizarán en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la fijada para la primera."

Luis F. Sosa
Presidente

R. N°: 206.804

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

LA ESTELA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Resistencia - Chaco, a los 04 días del mes de Septiembre de 2024, la Presidente de la Estela S.A, Sra. Andrea Marie Martin, DNI N° 19.063.938, y el Sr. Bonilla, Eduardo, DNI N° 13.592709, Director suplente, CONVOCAN A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA ESTELA S.A A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Septiembre de 2024, a las 14 horas; vía plataforma Zoom: Meeting ID: 746 5182 0716 Código de Acceso: 7g8MNd.

ORDEN DEL DIA:

- 1). Tratamiento de La Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. 2). Consideración de la Gestión del -Directorio. 3). Distribución de las Utilidades. 4). Aprobación de los Honorarios de la Directora y Acuerdo de pago de los gastos anteriores. 5). En virtud de las observaciones efectuadas por la IG PJ. y RPC., volver a Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 10/10/2017, Acta N° 52, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL Y ESTADO PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMERCIAL NI 46, CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. 2).

CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, POR VENCIMIENTO DE MANDATO. 4). RATIFICACION DE PODER AL SEÑOR EDUARDO BONILLA. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 16/07/2018, Acta N° 53, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL Y ESTADO PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMERCIAL N° 47, CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). DETERMINAR LA RETRIBUCION A DIRECTORES DE LOS AÑOS 2016 Y 2017. 4). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DEL MANDATO. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 03/07/2019, Acta N° 54, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL Y EL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS Y ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). DETERMINAR LA RETRIBUCION DEL DIRECTORIO DEL AÑO 2018. 4). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO POR VENCIMIENTO DEL MANDATO. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 01/06/2020, Acta N° 55, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADRO, ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). DETERMINAR LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS REFERIDA AL PERIODO 2019. 4). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, POR VENCIMIENTO DE MANDATO. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 23/04/2021, Acta N° 56, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL, EL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS, ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, POR VENCIMIENTO DE MANDATO. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 20/06/ 2023, Acta N° 60, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL Y ESTADO PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. 4) APROBACION DE LOS HONORARIOS DE LA DIRECTORA Y ACUERDO DE PAGO DE LOS GASTOS ANTERIORES. 6). Ratificar el Poder oportunamente otorgado al Sr Eduardo Bonilla, así como todo lo actuado en dicho carácter en cada uno de los asuntos comprendidos en las Asambleas plasmadas al Punto 5 del presente Orden del día, quien firmó Memorias tratadas en AGO Acta N° 52 de fecha 10/10/2017, AGO Acta N° 53 de fecha 16/07/2018 y AGO Acta N° 55 de fecha 01/06/2020.

LA ESTELA S.A

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Resistencia, capital de la provincia del Chaco, a los 04 días del mes de Septiembre de 2024, la Presidente de la Estela S. A, Sra. Andrea Marie Martin, DNI N° 19.063.938, y el Sr. Bonilla, Eduardo, DNI N° 13.592709, Director suplente RESUELVEN: CONVOCAR A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA ESTELA S.A A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 20 de septiembre de 2024 a las 14:30 horas; vía plataforma Zoom Meeting ID: 726 4988 1966, Código de Acceso: 3NpYUQ. ORDEN DEL DIA: 1). Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea Extraordinaria de fecha 13/05/2022, Acta N° 57, Orden del día: MODIFICACION DEL ARTICULO N° 7 DEL ESTATUTO. 2). Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea Extraordinaria de. fecha 07/12/2022, Acta N° 58, Orden del día: 1). ADECUAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO N° 7 DEL ESTATUTO.

Martin, Marie Andrea Bonilla, Eduardo Guillermo

Secretaria

Presidente

R. N°: 206.777

E:20/09 V:27/09/2024

—>*<—

SIMON STRUGO SAC

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en forma presencial el día 28 de Septiembre del 2024, a las 10.30 hs., en el domicilio de la sede social calle Güemes 92 Oficina 12 de la ciudad de Resistencia. Chaco para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Estados contables del ejercicio cerrado al 31/05/2024
2. Asignación honoraria al Directorio conforme al tope del Art.261 de la Ley 19.550
3. Resultado del ejercicio y su distribución
4. Tratamiento próxima jubilación del empleado Sr. Medina Armando

5. Propuesta de venta del Paquete Accionario de SIMON STRUGO SAC y su tratamiento
6. Determinación del número de Directores y su elección por el término de tres años, distribución de cargos y su aceptación
7. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta junto al Presidente

Alfredo Rubén Strugo

Presidente

R. N°:206.710

E:16/09 V:25/09/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS

Provincia Del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PÚBLICA N° 320/24

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación del servicio de impresión de sesenta mil (60.000) actas de nacimientos, cincuenta mil (50.000) actas de defunción, diez mil (10.000) actas de unión convivencial, dos mil (2.000) juegos de índices y diez mil (10.000) hojas adicionales en papel de 80grs de 21,5 por 34cm, con destino a los distintos Registros Civiles de esta Ciudad e Interior Provincial, dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia Trabajo y Derechos Humanos, Marcelo T. de Alvear N°145 - 4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 02 de octubre de 2024 a las 10,00 horas.

CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918, Internos 8168 y 8355 y Directo: (03624-448060).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$8.300,00) Pago del valor del pliego mediante Autoliquidación Sellos/ Tasas R.G N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Paola Silvana Jaimes

Directora de la Dirección de Administración

s/c

E:25/09 V:27/09/2024

—————>*<—————

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Provincia del Chaco

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA N° 171/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de medicamentos en presentación de frasco ampolla, destinados al abastecimiento de aquellos pacientes que cursan el tratamiento de enfermedades especiales y concurren a los diferentes Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco dependiente, del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un mil novecientos cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con noventa y un centavos (\$1.905.868.945,91).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 3 de Octubre del 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 3/10/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 25/9/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

LICITACION PÚBLICA N° 173/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud

OBJETO: adquisición del medicamento Emicizumab 60 mg/0,4 ml, destinado a cubrir el tratamiento del Paciente Pediátrico: Bruno Benjamín Gencheff, DNI N° 55.769.156, quien fue diagnosticado con la patología: Hemofilia Tipo "A" Severa y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Servicio de Oncología perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelan", dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos noventa y nueve millones doscientos cuarenta mil seiscientos noventa y dos con sesenta centavos (\$99.240.692,60). Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 4 de Octubre del 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 4/10/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 25/9/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales - Marcelo T. de Alvear 145 - 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 - 448000 / Interno: 8662.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:25/09/2024

————— >*< —————
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
Provincia Del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PRIVADA N° 00047

Motivo del Llamado: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y REINSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE UBICADOS EN LAS OFICINAS DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA S/RESOL. 216/24 CGP.-

Monto Estimado 6.170.000,000 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CON 0/100 ctvos.)

Fecha/Hora de Apertura Jueves 3 de Octubre de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar apertura: SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Precio del Pliego: 1,0000 (PESOS UNO CON 0/100 ctvos.)

Lugar de adquisición del Pliego: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA-ENTRE PISO "B" - CASA DE GOBIERNO - MARCELO T. ALVEAR 145-RESISTENCIA-CHACO.T.E. 4448025-CEL. 362-4200360

Consultas: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA-ENTRE PISO "B" - CASA DE GOBIERNO - MARCELO T. ALVEAR 145-RESISTENCIA-CHACO.T.E. 4448025-CEL. 362-4200360

Cristian A. Dellamea

*Tec. Sup. Adm. y Cont. de la Hac. Publica
S.A.F. Compras*

Dominguez, G. Rafael

*Director del S.A.F. de Contaduría y Tesorería
General de la Provincia*

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N°4456/2024:

OBJETO: Adquisición de: cuarenta (40) sillas reforzadas con apoya brazos, con las siguientes características: calidad premium, con estructura de madera maciza seca y estacionada, entarugada, encolada y con cuña en las esquinas, relleno de goma, espuma de alta densidad de primera calidad, para ser destinadas a la residencia geriátrica "San Cayetano" de la localidad de Colonia Baranda, dependiente de la Dirección de Adultos Mayores de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano.

APERTURA: El día 02 de Octubre de 2024, a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia-Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 - Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$9.368.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial –ATP– y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia–Chaco.

Sr. Juan José Rojas

*A/C Dirección de Administración
Ministerio de Desarrollo Humano*

s/c

E:16/09 V:25/09/2024

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/2024 - RESOLUCIÓN N° 2854/2024-

OBJETO: Adquisición de un (1) Fusor de asfalto, capacidad de quinientos (500) litros, sistema de calentamiento a gas tipo lanza llamas, sistema de regulación con manómetro, luces para circular en vía pública, gancho universal de trabajo, tanque fusor de chapa de acero sae 1010 de 4,75 mm de espesor, de forma semi-ovoidal, cabezales planos y tapas a charnelas de hierro con bordes plegados para evitar la entrada de agua. Destinado a la Dirección General de Pavimento y Conservación.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Once Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos mil Ciento Treinta y Dos con Cincuenta centavos. (\$11.462.132,50).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Diez centavos (\$11.462,10)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 08 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección, de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2024 - RESOLUCIÓN N° 2851/2024-

OBJETO: Adquisición de treinta y cinco (35) transmisores portátiles homologados 136-174 MHZ ENACOM YC 888 V, cargador rápido de mesa 12 Vol., antena 136-174 profesional con garantía de doce (12) meses, destinado a la Dirección General de Tránsito.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Diez Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos (10.937.500,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Diez Mil Novecientos Treinta y Siete con Cincuenta centavos (\$10.937,50).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 08 de Octubre de 2024, a las 11:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. De Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 hora Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247

Guillermo Cabañas


*Director de Prensa y Propaganda
Municipalidad de Resistencia*

s/c


E:25/09 V:27/09/2024



ANEXO I



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0406-24

15 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24.2024.1181/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Agrimensor Argentino Solís Bonastre, solicita la aprobación del plano de mensura con la demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Fracción de la Parcela 16 (Parcela 20 según Plano 18-25-21), Chacra 135, Circunscripción VIII – Colonia Margarita Belén, Departamento 1ro de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quintana;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Diego Roberto Robledo, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Riacho Quintana, materializada con mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales. Se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la LEY 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la provincia del chaco LEY 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;


Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por lo que

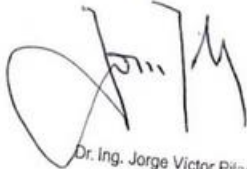
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: Aprobar a delimitación de la línea de ribera del Riacho Quintana, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E 24.2024.1181/Ae, presentados por el Agrimensor Argentino Solís Bonastre, en terreno propiedad de Diego Roberto Robledo, cuya nomenclatura



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-8

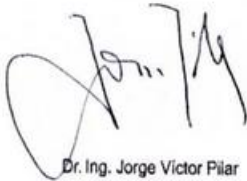

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

catastral es Fracción de la Parcela 16 (Parcela 20 según Plano 18-25-21), Chacra 135, Circunscripción VIII – Colonia Margarita Belén, Departamento 1ro de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quintana, y cuyas copias forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, Comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 0406-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0414-24

16 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1389/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Emilia PUPPO, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble ubicado en la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, sección A, Chacra 7, Parcela 2, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra un **100% en zona severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 - ANEXO II - Área 1: Valle de Inundación de los Ríos Paraguay y Paraná. de este Organismo. Por lo tanto, deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de la Localidad de Puerto Tirol, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción II, sección A, Chacra 7, Parcela 2, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra un **100% en zona severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 - ANEXO II - Área 1: Valle de Inundación de los Ríos Paraguay y Paraná. de este Organismo, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2024-1389/Ae.

ARTÍCULO 2º: Determinar que las obras a ejecutar se coordinen con la MUNICIPALIDAD de Puerto Tirol, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, respetando el rasante de las calles públicas.


ARTICULO 3º: Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Puerto Tirol, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0414-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

Año del 30º Aniversario de la reforma de la constitución Nacional y Provincial.



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0419-24

17 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-30/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora María Eugenia Ojeda, Matrícula Profesional N° 422, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificados catastralmente como: parcela 19, Sección B, Circunscripción III, Colonia Popular, Departamento Libertad, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Ricardo Cuadra, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 2 Ha. 29 As.76 Ca. 03dm2 bajo la Línea de Ribera y afectada al Río Negro. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;


Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

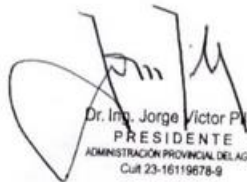
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-30/Ae presentados por la

SNV



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9


Año del 30º Aniversario de la reforma de la constitución Nacional y Provincial.


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Agrimensora María Eugenia Ojeda, en terreno propiedad de Ricardo Cuadra, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 19, Sección B, Circunscripción III, Colonia Popular, Departamento Libertad, se encuentran dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -


RESOLUCIÓN N° 0419-24.


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la reforma de la constitución Nacional y Provincial.



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0420-24

17 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-32/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora María Eugenia Ojeda, Matrícula Profesional N° 422, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificados catastralmente como: Fracción de la parcela 42, Circunscripción VIII, Colonia Juan Penco, Departamento Dónovan, se encuentra dentro del Sistema Hidrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de José Agustín Ojeda y Luis Laureano Ojeda, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;


Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rycbczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-32/Ae presentados por la

SNV




Ago. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

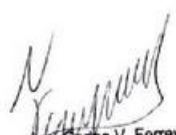
Año del 30º Aniversario de la reforma de la constitución Nacional y Provincial.

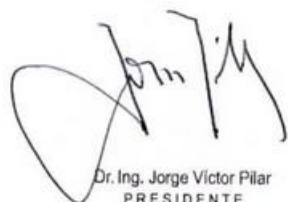

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Agrimensora María Eugenia Ojeda, en terreno propiedad de José Agustín Ojeda y Laureano Ojeda, cuya nomenclatura catastral es: Fracción de la Parcela 42, Circunscripción VIII, Colonia Juan Penco, Departamento Dónovan, se encuentran dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0420-24



Dr. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CNI: 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI: 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Cajón de Trámite
Date: 2024.09.25 12:12:00 APT

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax : (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0444-24

23 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2040/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, Jefe de Departamento de Catastro Físico- Gerencia de Desarrollo Urbano-IPDUV, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad del Instituto Provincial de desarrollo Urbano y Vivienda, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera de un Paleo Cauce del Río Negro, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 100.137,50 metros cuadrados bajo línea de Ribera. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se Observa la ubicación general de los inmuebles en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

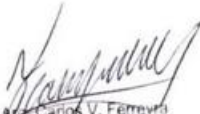
Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera de un Paleo cauce del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-2040/Ae



SNV
Ing. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO



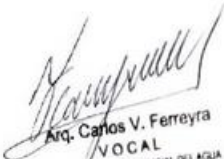
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


presentados por el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, en terreno propiedad del Instituto Provincial de desarrollo Urbano y Vivienda, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

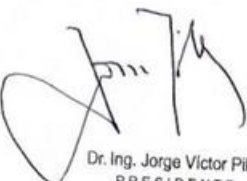
RESOLUCIÓN N° 0444-24.



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0448-24

RESISTENCIA, 24 MAY 2024

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2024-1067/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor José Manuel Speciale, Matrícula Profesional N° 425, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera sobre el Riacho del Inmueble identificado catastralmente como: Parcela 4, Chacra 8, Circunscripción VII, paraje Riacho Ancho, Departamento 1° de mayo (Según Plano 18-1-65);

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Eduardo Daniel Palmer y Nora Ruth Palmer, con detalle de la demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de hierro colocados al efecto por el citado profesional, con identificación de distancias y ángulos, quedando desafectada una superficie bajo la Línea de Ribera sobre la Parcela 4, Chacra 8, Circunscripción VII, siendo la línea de Ribera sobre las Parcelas objetos de la misma, adjuntando planimetría con que se documenta tal demarcación, observándose la ubicación del inmueble en imagen satelital en e-parte 2;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Ryczcynczuk a e-parte 4, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera sobre Riacho Ancho, perteneciente a el Sistema Hídrico del Paraná –Paraguay, según planos incorporados a e-




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.248




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-g

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.



PROVINCIA DEL CHACO




ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0392) 4408488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

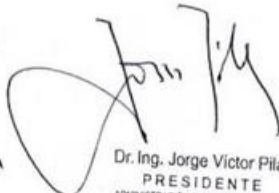
parte 2 en la Actuación Electrónica Simple N° E 24-2024-1067/Ae, presentados por el Agrimensor José Manuel Speciale, en terreno propiedad de Eduardo Daniel Palmer y Nora Ruth Palmer cuya nomenclatura catastral es: Parcela 4, Chacra 8, Circunscripción VII Paraje Riacho Ancho, Departamento 1° de mayo (según plano 18-1-65), y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRESE, Comuníquese y archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0448-24.




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4458488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0449-24

24 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1237/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ezequiel Abal, Presidente de MSU Green Energy S.A.U., solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4, e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 14, Circunscripción VIII, Chacra 81 de la Localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, se debe tomar como referencia de cota no inundable punto fijo ubicado en umbral de frente edificado con coordenadas Latitud:27°32'10.31" S Longitud: 60°41'50.93 O y cota IGN: 76,00m;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 14, Circunscripción VIII, Chacra 81 de la Localidad de




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4498488 / 4419996 / 4419960
RESISTENCIA -

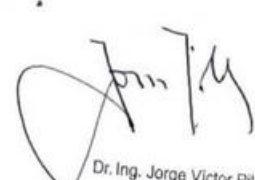
Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1237/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Ángela para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Villa Ángela, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0449-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0450-24

24 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1244/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ezequiel Abal, Presidente de MSU Green Energy S.A.U., solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4, e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 3, Circunscripción II, Chacra 60, Parcela 20 y 2- Chacra 70, Parcela 1 y 3 de la Localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, se debe tomar como referencia de cota no inundable punto fijo ubicado en umbral de frente edificado con coordenadas Latitud: 26°49'09,15890" S Longitud: W60°24'01,23503" y cota IGN: 89,50m;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Departamento 3, Circunscripción II, Chacra 60, Parcela 20 y 2- Chacra




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9

SNV

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

70, Parcela 1 y 3 de la Localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1244/Ae.

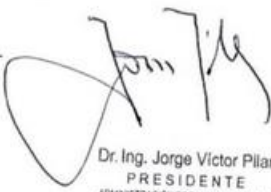
ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Sáenz Peña, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0450-24.




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0451-24

24 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1242/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Claudio Andreoli, apoderado de Agro Industrias Baires S.A., solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4, e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Chacra 80, Parcela 3 y 4 de la Localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, se debe tomar como referencia de cota no inundable punto fijo ubicado en umbral de frente edificado con coordenadas Latitud:27°32'10.31" S Longitud: 60°41'50.93 O y cota IGN: 76,00m;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Chacra 80, Parcela 3 y 4 de la Localidad de Villa




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419950
- RESISTENCIA -

Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1242/Ae.

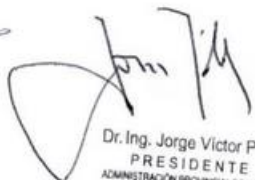
ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Ángela para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Villa Ángela, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0451-24.



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Cachón de Firmas
Date: 2024.09.20 10:11:12 ART



"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

RESISTENCIA, 04 JUN 2024

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E24-24-299/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Señor Daniel F. Núñez, solicita la factibilidad de ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 81 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;**

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes individuales;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentra en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que en e-parte 1 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por la Empresa GeoGrim, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 8 metros de profundidad;

Que, por correcciones efectuadas por el Área Estudio de Suelo, el solicitante presentó un nuevo informe corregido en e-parte 2;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 8 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 8 metros;

Que el Área Estudio de Suelo considera adecuado el informe corregido de e-parte 2, debiendo cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 6;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1º: OTORGASE la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 81 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;** solicitado oportunamente por el Señor Daniel F. Núñez, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. -

Artículo 2º: AUTORIZASE que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, como así también que el sistema sea individual (uno por cada vivienda unifamiliar), se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los ocho (8,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese al Señor Daniel F. Núñez, a la Municipalidad de Resistencia y al Área Estudio de Suelo, cumplido archívese. -

RESOLUCIÓN Nº

0503-24

ARR

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

RESISTENCIA,

04 JUN 2024

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E24-24-1871/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Señor Daniel F. Núñez, solicita la factibilidad de ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 78 - 79 - 80 - 81 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;**

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes individuales;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentra en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que en e-parte 1 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por la Empresa GeoGrim, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 6,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 6,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 6,00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 6 por el Área Estudio de Suelo;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1º: OTORGASE la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 78 - 79 - 80 - 81 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;** solicitado oportunamente por el Señor Daniel F. Núñez, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. -

Artículo 2º: AUTORIZASE que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, como así también que el sistema sea individual (uno por cada vivienda unifamiliar), se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los seis (6,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese al Señor Daniel F. Núñez, a la Municipalidad de Resistencia y al Área Estudio de Suelo, cumplido archívese. -

RESOLUCIÓN Nº


0504-24

ARR

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0506-24

04 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1979/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marcelo Angione, Intendente de la Municipalidad de Makallé, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Makallé, Departamento Dónovan;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2, e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 20, de la Localidad de Makallé, Departamento Dónovan, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra en **80% en zona APTA y 20 % en zona No APTA**, para Urbanizar;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 20, de la Localidad de Makallé,




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

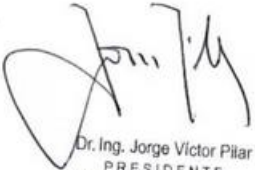
Departamento Dónovan, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra en **80% en zona APTA y 20 % en zona No APTA**, para Urbanizar; de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1979/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Makallé para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Makallé, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0506-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0514-24

05 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-1682/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, Matrícula Profesional Nº 411, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parte de la Parcela 2, chacra 77, Circunscripción IV, Colonia Popular, Departamento libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Luis Eduardo Antonio Palacios Rivas 50% y Mercedes Margarita Piccon de Palacios Rivas 50% (Poseedor Jorge Ricardo Cozzarolo), con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada en los mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la línea de Ribera del río Negro externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se Observa la ubicación general de los inmuebles en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E- 24-2024-1682/Ae presentados por




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO




ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

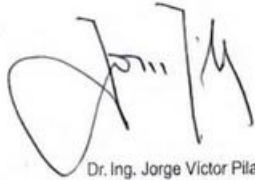
el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, en terreno propiedad de Luis Eduardo Antonio Palacios Rivas 50% y Mercedes Margarita Piccon de Palacios Rivas 50% (Poseedor Jorge Ricardo Cozzarolo), cuya nomenclatura catastral es Parte de la Parcela 2, chacra 77, Circunscripción IV, Colonia Popular, Departamento libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0514-24.




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 18.551.248



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0515-24

05 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1689/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora María Laura Hollenbach, Matrícula Profesional N° 433, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Fracción de la Parcela 239, Circunscripción IV, Campo las Palmas, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del Riacho Ancho;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Cayetano Valenzuela 6/8, Juan Bautista Valenzuela 1/8 y Méndez Lorenza 1/8, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Riacho Ancho, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

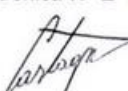
Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

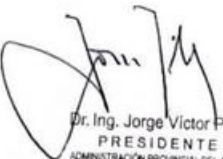
Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Ancho, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-1689/Ae presentados por




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-8


Año del 30º Aniversario de la Reforma de la constitución Nacional y Provincial

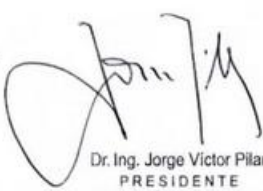

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

la Agrimensora María Laura Holenbach, en terreno propiedad de Cayetano Valenzuela 6/8, Juan Bautista Valenzuela 1/8 y Méndez Lorenza 1/8, cuya nomenclatura catastral es: Fracción de la Parcela 239, Circunscripción IV, Campo Las Palmas, Departamento Bermejo, se encuentran dentro del sistema hídrico del Riacho Ancho, y cuyas copias forman parte de la presente. -


ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0515-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-B

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0519-24

06 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1889/Ae; y

CONSIDERANDO:

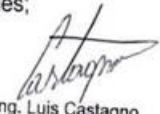
Que la misma la ingeniera Mariana Noemí Olivera, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

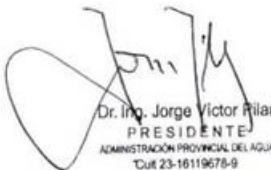
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramirez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 25, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- de este Organismo, Circunscripción II, sección B, Chacra 135, Manzana 26, de la Localidad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadrándose con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 25, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 92% en Zona de Restricción Leve y 8% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II Sección B, Chacra 135, Manzana 26 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 61 % en Zona de Restricción Severa y 39% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9

SNV

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 25, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- de este Organismo, Circunscripción II, sección B, Chacra 135, Manzana 26, de la Localidad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, para su Urbanización, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1889/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 25, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 92% Zona de Restricción Leve y 8% zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II Sección B, Chacra 135, Manzana 26 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 61 % en Zona de Restricción Severa y 39% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0519-24



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIE 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Cajón de Trámite
Data: 2024.09.25 12:10:23 ART

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0520-24

06 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2437/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma el Agrimensor Antonio Giersztunowicz, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 90% zona de Restricción Leve y 10% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 7, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 90% en Zona de Restricción Leve y Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 10% restante no se analiza por estar en zona de restricción Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 90% zona de Restricción Leve y 10% zona de Restricción Prohibida**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2437/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 90% en Zona de Restricción Leve y Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0520-24.




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial

0521-24

06 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1283/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el sr. Luis Alberto Bernal, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

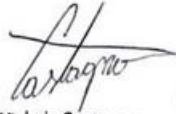
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2, el jefe del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcela 47 y 48 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Severa 100%**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo,

- Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGASE la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcela 47 y 48 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Severa 100%**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

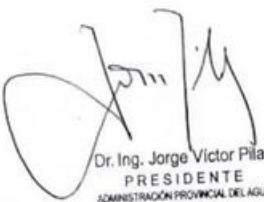
las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1283/Ae y los
CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0521-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cul 23-16119678-0



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0557-24

14 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1510/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma el Arquitecto Héctor Chaquires, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 90% en Zona de Restricción Severa Temporal y un 10 % en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1510/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 90% en Zona de Restricción Severa Temporaria y un 10 % en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.


Artículo 3º: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0557-24


 Art. Carlos V. Ferrer
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax. (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0558-24.

14 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 10-2024-7810/Ae; y

CONSIDERANDO:

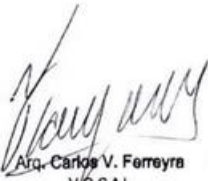
Que la Arq. Gabriela A. EBEL, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 2 – Circunscripción I – Sección C – Parcela 21 (Escuela E.E.P. N°534), de la Localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización en un radio de 200 m del centro de coordenadas (Lat.: 27° 0'56.32"S; Long.:58°45'17.77"O). Por lo tanto, deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de la Localidad de La Leonesa, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

● Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 2 – Circunscripción I – Sección C – Parcela 21 (Escuela E.E.P. N°534), de la Localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización en un radio de 200 m del centro de coordenadas (Lat.: 27° 0'56.32"S; Long.:58°45'17.77"O), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E 10-2024-7810/Ae.

Artículo 2º: Determinar que las obras a ejecutar se coordinen con la MUNICIPALIDAD de La Leonesa, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, respetando el rasante de las calles públicas.

Artículo 3º: Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Leonesa, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

0558-24.


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

0559-24.

14 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2494/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Dip. Dorys Lilian Arkwright, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, donde el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212 – Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 100% zona de Restricción LEVE, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral que fije el Municipio de Resistencia, y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento de la zona establecida por la misma institución;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212 – Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código


 Arg. Carlos V. Perroyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

- **Artículo 1º:** Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212 – Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en zona 100% de Restricción LEVE para su Urbanización, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2494/Ae y los CONSIDERANDOS.
- Artículo 2º:** Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212 – Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.
- **Artículo 3º:** Determinar que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.
- Artículo 4º:** Registrar, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0559-24



Arq. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Código: 2024.09.25 10:09:12 AM



14 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-867/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Mauro O. Prez, Matrícula Profesional N° 435 solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del Riacho Palometa sobre inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Parcela 34 (según Pl. 20- 305-22), de la Localidad de Basail, Departamento San Fernando;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Dina Holivia Castelán y Otros, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, y mojones encontrados, con indicación de distancias y ángulos, siendo la Línea de Ribera, adjuntando planimetría con que se documenta tal demarcación;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para el inmueble identificado por el profesional del Organismo, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk a e-parte 4, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del riacho Palometa según planos incorporados a e-parte 7, en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-867/Ae, presentados por el Agrimensor Mauro O. Prez, en terreno propiedad de Dina Holivia Castelán y Otros, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XVIII, Parcela 34, de la Localidad de Basail, Departamento San Fernando. Según Plano 20-305-22, y cuyas copias forman parte de la presente.


Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

RESOLUCIÓN N°


0561-24


 Arq. Carlos V. Ferrayra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.118


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0572-24

24 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-31/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora María Eugenia Ojeda, Matrícula Profesional N° 422, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificados catastralmente como: Fracción de la Parcela 42, Circunscripción VIII, Colonia Juan Penco, Departamento Dónovan, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de José Agustín Ojeda y Luis Laureano Ojeda (Poseedor Claudio Raúl Bogado), con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada con mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

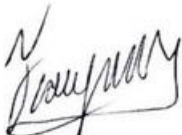
Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

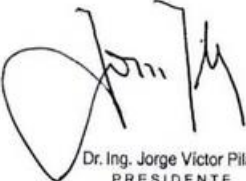
Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-31/Ae presentados por la Agrimensora




Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



PROVINCIA DEL CHACO




ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


Maria Eugenia Ojeda, en terreno propiedad de José Agustín Ojeda y Luis Laureano Ojeda (Poseedor Claudio Raúl Bogado), cuya nomenclatura catastral es: Fracción de la Parcela 42, Circunscripción VIII, Colonia Juan Penco, Departamento Dónovan, se encuentran dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese.


RESOLUCIÓN N° 0572-24.



Arq. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.118



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



0583-26

RESISTENCIA, 26 JUN 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-660/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Domingo Franklin Campos, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 21, y Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 22, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo II Valle de inundación de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 21 y 22, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, del análisis de antecedentes existentes en este Departamento, Topografía, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que las parcelas 21 y 22 se sitúan fuera del área protegida por defensas y presentan fuertes anegamientos ante precipitaciones (Figura 1), En la Parcela 22 se detectan cuerpos de agua naturales y excavaciones (Figura 2). Por lo tanto, cualquier intervención en las parcelas debe respetar el sistema de escurrimiento pluvial natural;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui 23-16119678-9



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 21, y Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 22, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-660/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: La certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 21 y 22, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, no se analiza debido a las características al uso del suelo establecidas por riesgo hídrico ante la ocurrencia de crecidas de los ríos, de acuerdo a la zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes (Resolución 121/14), de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.


Artículo 3º: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0583-26




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 18.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119679-9

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



0600-24.

01 JUL 2024

RESISTENCIA,


VISTO: La Actuación Simple Nº E-10-2024-7735/Ae, y;

CONSIDERANDO:

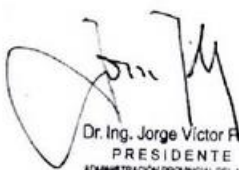
Que la misma el Arquitecto Fernando Berecoechea, Presidente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicita certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la Localidad de Puerto Tirol, departamento Libertad;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción I, Sección D, Parcela 47, Circunscripción I, Sección D, Parcela 48 y Circunscripción I, Sección D, Parcela 49 de la Localidad de Puerto Tirol, departamento Libertad, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Por lo tanto deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral que fije el Municipio de la localidad de Puerto Tirol, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Parcela 47, de la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 77% en Zona de Restricción Leve y un 23% en Zona de Restricción Severa sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción I, Sección D, Parcela 48, de la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 73% en Zona de restricción Leve y un 27% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción I, Sección D, Parcela 49, de la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 64% en Zona de Restricción Leve y un 36% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119675-9

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0600-24.

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas d eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley N°555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción I, Sección D, Parcela 47, Circunscripción I, Sección D, Parcela 48 y Circunscripción I, Sección D, Parcela 49 de la Localidad de Puerto Tirol, departamento Libertad, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-7735/Ae.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción I, Sección D, Parcela 47, de la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 77% en Zona de Restricción Leve y un 23% en Zona de Restricción Severa sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción I, Sección D, Parcela 48, de la Localidad de puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 73% en Zona de Restricción Leve y un 27% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción I, Sección D, Parcela 49, de la Localidad de Puerto Tirol,



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

"Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419986 / 4419960
- RESISTENCIA -

Departamento Libertad, presenta un 64% en Zona de Restricción Leve y un 36% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS;

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a la construcción ya existente respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Puerto Tirol, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0600-24




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119679-1

"Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0606-24

RESISTENCIA, 02 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2492/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Señora Presidente de la Comisión de Tierras, Regularización, Desarrollo del Hábitat y Vivienda Diputada Dorys Lilian Arkwright, de la Cámara de Diputados, solicita certificado de Riesgo Hídrico para el proyecto de Ley N°5154/16;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 41, Parcela 10, de la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en un **5% zona de Restricción Prohibida, 90% zona de Restricción Leve Regulada y 5% zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 41, Parcela 10, de la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, presenta un **5% en Zona Prohibida**, de acuerdo a la Resolución 303/17, de la superficie fuera de esa restricción se determina que un **73% se ubica en Zona de Restricción Leve y un 22% en Zona de Restricción Severa sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 41, Parcela 10, de la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, un **5% zona de Restricción Prohibida, 90% zona de Restricción Leve Regulada y 5% zona de Restricción Severa**, para su Urbanización, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2492/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARR




Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

"Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 41, Parcela 10, de la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, presenta un **73% en Zona de Restricción Leve** y un **22% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Fontana, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0606-24



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

ARR

"Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024. Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Aveñaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0610-24,

02 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1874/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agrimensor German Miguel Fernández Leyes, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 109, Parcela 64 de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra en un **96,60 % en Zona de Restricción Leve y 3,40 en Zona de Restricción Prohibida (Superficie bajo línea de Ribera y Canal de Desagüe)**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 902/18 de este Organismo. La Línea de Ribera aprobada por Resolución 0262-24 Actuación Electrónica N° E-24-2023-8654/Ae, Plano Mensura confeccionado por el Agrimensor German Miguel Fernández Leyes;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-g

SNV



"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente Circunscripción XI, Chacra 109, Parcela 64 de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra en un **96,60 % en Zona de Restricción Leve y 3,40 en Zona de Restricción Prohibida (Superficie bajo línea de Ribera y Canal de Desagüe)**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 902/18 de este Organismo, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1874/Ae.

ARTÍCULO 2°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Benítez para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Benítez, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0610-24,


Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cuit 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
 Fecha de Emisión:
 2024.09.25 10:08:28 ART

Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0627-24.

05 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2756/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, Matricula Profesional N° 390, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XII, Sección D, Parcela 9, según Plano 12-75-13 (Parcela 11 Subdivisión en trámite según Plano 12-84-23 presentado por el Agrimensor) - General San Martín, Departamento Libertador General San Martín se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Oro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Jorge Orlando Monti, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Oro, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Oro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-2756/Ae presentados por




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO




ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, en terreno propiedad de Jorge Orlando Monti, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción X II, Sección D, Parcela 9, Según Plano 12-75-13 (Parcela 11 Subdivisión en trámite según Plano 12-84-23 presentado por el Agrimensor)-General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Oro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0627-24 .




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0628-24

05 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24-2024-2188/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que el Sr. Jorge Daniel NICLIS, Geo Ambiental Norte, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la localidad de Las Palmas, Departamento Bermejo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 52, Parcela 3, de la localidad de Las Palmas, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización. Por lo tanto, deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de la Localidad de La Leonesa, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;

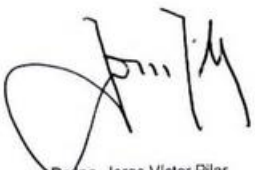
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dir. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 52, Parcela 3, de la localidad de Las Palmas, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad a los **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-2188/Ae.

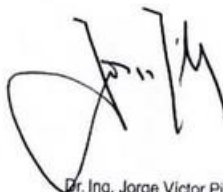
Artículo 2°: Determinar que las obras a ejecutar se coordinen con la Municipalidad de Las Palmas, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, respetando el rasante de las calles públicas.

Artículo 3°: Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Las Palmas, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N°

0628-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-8

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
 2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419995 / 4419960
 - RESISTENCIA -

0644-24

RESISTENCIA, 11 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2607/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor Cesar Di Pietro, Matrícula Profesional N°275, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera, del Inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 9, Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad que tiene como poseedor al señor Servillano Vallejos, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del valle de inundación del río Negro, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 4.887,49 m2 bajo Línea de Ribera (cota L.R. 48,08 MOP). Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Valle de inundación del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-




Arq. Carlos A. Forraya
 LOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 28.235.116



Dr. Jorge Víctor Fíjar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUR 23-16119678-9


Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- 4.001-A

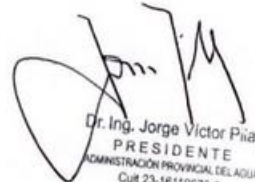

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488468 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2607/Ae, presentados por el Agrimensor Cesar Di Pietro, en terreno propiedad de (Poseedor Servillano Vallejos), cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcelas 9, Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0644-24


Arq. Carla V. Farreya
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Piar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119675-9

SNV



"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024 - Año del Centenario de la Masacre de Napalpi"

RESISTENCIA, 11 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E24-24-3279/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma los Señores Susana Matta, Miguel Matta y Fernando Matta, solicitan la factibilidad de ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcelas 21 y 22 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;**

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes individuales;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentra en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que en e-parte 1 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por el Ing. Gustavo Bravo, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 9,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 9,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 9,00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 5 por el Área Estudio de Suelo;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgase la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcelas 21 y 22 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;** solicitado oportunamente por los Señores Susana Matta, Miguel Matta y Fernando Matta, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. -

ARTÍCULO 2º: Autorízase que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, como así también que el sistema sea individual (uno por cada vivienda unifamiliar), se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los nueve (9,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-


ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a los Señores Susana Matta, Miguel Matta y Fernando Matta, a la Municipalidad de Resistencia y al Área Estudio de Suelo, cumplido archívese. -

RESOLUCIÓN Nº **0646-24**


ARR

[Firma manuscrita]
Ald. Carlos V. Ferrayra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116

[Firma manuscrita]
Dr. Ing. Jorge Víctor Ffilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUR 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi". Ley N° 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0668-24

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2333/Ae; y


CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Julián María MARCO, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

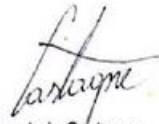
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, donde los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 289 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 5% zona de Restricción LEVE, 80% zona de Restricción Leve Regulada y 15% zona de Restricción Severa**; el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 290 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 30% zona de Restricción LEVE, 50% zona de Restricción Leve Regulada y 20% zona de Restricción Severa** y el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 291 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 20% zona de Restricción LEVE, 40% zona de Restricción Leve Regulada y 40% zona de Restricción Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17, de este Organismo. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral que fije el Municipio de Fontana, y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento de la zona establecida por la misma institución;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, en los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A,




Arq. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi". Ley N° 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0668-24

Chacra 42, Parcelas 289, 290 y 291, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, presentan un **100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

- Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 289 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 5% zona de Restricción LEVE, 80% zona de Restricción Leve Regulada y 15% zona de Restricción Severa**; el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 290 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 30% zona de Restricción LEVE, 50% zona de Restricción Leve Regulada y 20% zona de Restricción Severa** y el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 291 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 20% zona de Restricción LEVE, 40% zona de Restricción Leve Regulada y 40% zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2333/Ae y los CONSIDERANDOS.


Artículo 2°: Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcelas 289, 290 y 291, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, presentan un **100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución



Ing. Carlos V. Fontana
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CNI 26.235.116




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Ing. Jorge Víctor Pizar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi". Ley Nº 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


Nº 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.


Artículo 3º: Determinar que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Registrar, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0668-24



Ana Ceballos V. Fonteyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

Digitally signed by Sistema
Cachón de Fontana
Date: 2024.09.20 12:57:00 ART

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

0670-24

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3151/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 47, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 47, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Carlos W. Farreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUIT 23-161.9578-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960
- RESISTENCIA -

Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 47, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3151/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 47, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0670-24



Ing. Carlos V. Parreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.118




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napaipi- Ley 4.001-A"

0671-24

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3154/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2º Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 130, Manzana 80 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 130, Manzana 80 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Ing. Carlos N. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napaipi- Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 130, Manzana 80 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-3154/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 130, Manzana 80 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN Nº 0671-24



Ing. Carlos V. Parreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.118




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-B

SNV

*Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napaipi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0673-24

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3615/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

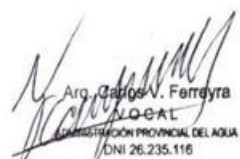
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2, el jefe del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 114, Parcela 33 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1°: DETERMINESE la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 114, Parcela 33 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las



Arg. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Ing. Jorge Victor Pizar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119878-9

SNV

*Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3615/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0673-24



Arto Carlos V. Ferrayta
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI/26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 18.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pizar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIE 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0687-24,

RESISTENCIA, 18 .IIII 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2739/Ae; y

CONSIDERANDO:

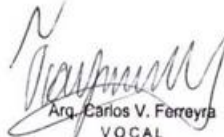
Que la misma el Agrimensor Mauro Prez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

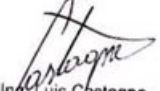
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 23% Zona de Restricción Leve Regulada, 48% Zona de Restricción Severa y un 29% Zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera)** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

- Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta **un 70% en Zona de Restricción Leve y un 1 % en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 29% restante no se analiza por estar en Zona de Restricción Prohibida, según resolución 303/17;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Arg. Carlos V. Ferreira
SNV
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 23% Zona de Restricción Leve Regulada, 48% Zona de Restricción Severa y un 29% Zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera)**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2739/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta **un 70% en Zona de Restricción Leve y un 1 % en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0687-24




Ing. Carlos V. Ferrera
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 66.235.116




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

SNV



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

0700-24

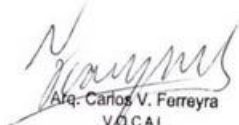
RESISTENCIA, 22 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3152/Ae; y


CONSIDERANDO:

- Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;
- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;
- Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;
- Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Atq. Carlos V. Ferreyra
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
SNV DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4428488 / 4419996 / 4419950
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3152/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0700-24



Arq. Carlos V. Perreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

SNV

Digitally signed by Sistema
Fecha de Emisión:
Date: 2024.09.25 08:16:45 ART

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0701-24

22 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3613/Ae; y

CONSIDERANDO:

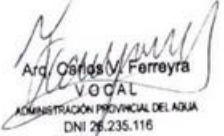
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Arq. César V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

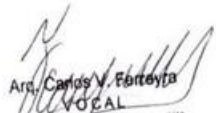
ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3613/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0701-24




Arq. Carlos V. Forteyta
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

SNV

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489468 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0709-24

RESISTENCIA, 23 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2957/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Arquier Marta María de la Paz, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Charata, Departamento Chacabuco;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 125, Parcela 06 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 125, Parcela 06 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo

SNV




Arq. Carlos V. Ferreira
SECRETARIO GENERAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2957/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Charata Benitez para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Charata, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0709-24 .




Atq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.118



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.248

SNV

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fbx. (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

0716-24.

29 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2592/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Marina Gómez Díaz, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 3, Circunscripción II, Chacra 62, Parcela 04 de la Localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, se debe tomar como referencia de cota no inundable altura plano oficial **IGN de 88.50 m** referido a nivel ubicado sobre ruta nacional N°16 en acceso al inmueble con **cota IGN:89,95m**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 3, Circunscripción II, Chacra 62, Parcela 04 de la

SNV





Arq. Carlos V. Ferreira
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -


Localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2592/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Sáenz Peña, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0716-24.


 Ang. Carlos N. Ferrer
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI: 26.235.116


 Ing. Néstor Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI: 16.551.246

SNV

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0717-24

RESISTENCIA, 29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2593/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Marina Soledad Gómez Díaz, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 84, Parcela 51 de la localidad de Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

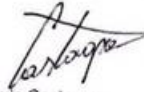
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

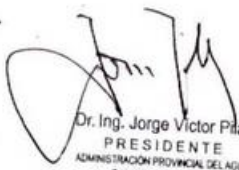
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 84, Parcela 51 de la localidad de



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV



APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"


Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2593/Ae.

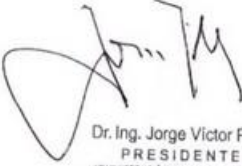
ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Roque Sáenz Peña, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°


0717-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0718-24

RESISTENCIA, 29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3672/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma el Sr. Omar Melli, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

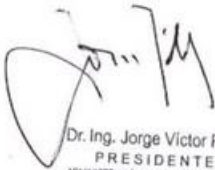
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Parcela 38, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

- Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Parcela 38, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra **un 77% en Zona de Restricción Leve y un 23% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024. Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Parcela 38, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3672/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Parcela 38, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra **un 77% en Zona de Restricción Leve y un 23% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0718-24



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Certificación de Firmas
Fecha: 2024.09.27 10:55:33 AMT



"Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024. Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

0719-24.

RESISTENCIA,

29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3722/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Lilia Rosa Avellaneda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2, el jefe del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 114, Parcela 33 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo,

● Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DETERMINESE la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 114, Parcela 33 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las

SNV


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUI 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí- Ley 4.001-A

constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3722/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0719-24.

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.
*2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0720-24 .

RESISTENCIA, 29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Simple N° E-24-2024-3752/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor José Manuel Speciale, Matrícula Profesional N° 425, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera del Riacho Iné sobre inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Chacra 23, Parcela 10 Colonia Margarita Belén, Departamento 1° de mayo (Según Plano 18-60-14);

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Julio Raúl Foschiatti, con detalle de la demarcación de la Línea de Ribera, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional y mojones de maderas encontrados s/pl 18-24-24, con identificación de distancias y ángulos, siendo la línea de Ribera, adjuntando Planimetría con que se documenta tal demarcación, observándose la ubicación del inmueble en imagen satelital en e-parte 4 quedando desafectada una superficie bajo la Línea de Ribera sobre la Parcela 4;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk a e-parte 3, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Iné, según planos incorporados a e-parte 2 en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-3752/Ae, presentados por el Agrimensor José Manuel Speciale, en terreno propiedad de Julio Raúl Foschiatti, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VIII, Chacra 23, Parcela 10 Colonia




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.
*2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A


PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

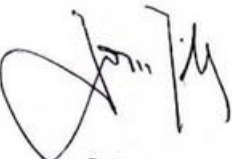
Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4498488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Margarita Belén, Departamento 1º de mayo (Según Plano 18-60-14), y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, Comuníquese y archívese. -


RESOLUCIÓN N° 0720-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0731-24.

RESISTENCIA, 31 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3623/Ae; y

CONSIDERANDO:

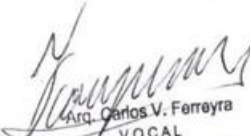
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

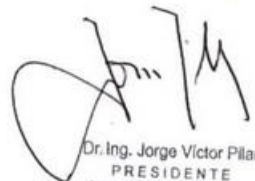
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzanas 2, 3 y 4, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzanas 2, 3 y 4, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Arg. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-15119578-9

Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzanas 2, 3 y 4, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3623/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzanas 2, 3 y 4, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

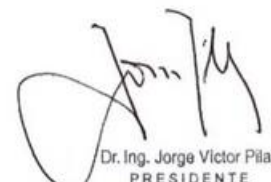
ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0731-24.




Arq. Carlos V. Ferrero
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0732-24.

31 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3624/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

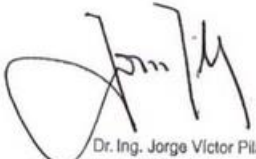
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Manzanas 28, Parcelas 01 y 68, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Manzanas 28, Parcelas 01 y 68, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Arq. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Manzanas 28, Parcelas 01 y 68 , de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3624/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Manzanas 28, Parcelas 01 y 68 , de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

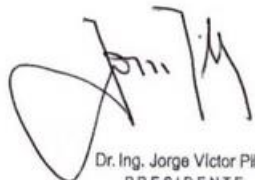
ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0732-24




Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

0733-24.

31 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3626/Ae; y

CONSIDERANDO:

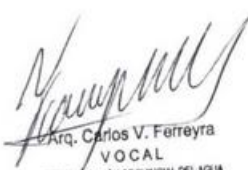
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

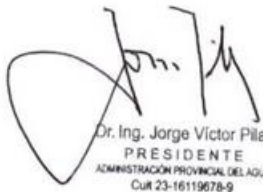
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 61, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 61, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Arq. Carlos V. Ferréyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

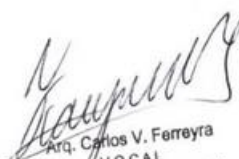
ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 61, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**; con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3626/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 61, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

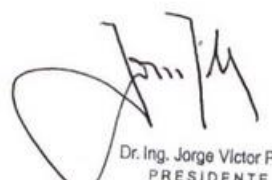
ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0733-24.



Atq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2024.09.25 10:04:51 AMT

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0734-24.

RESISTENCIA, 31 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3628/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% Zona de Restricción Leve y un 25 % en zona de Restricción Severa Temporaria, Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3628/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% Zona de Restricción Leve y un 25 % en zona de Restricción Severa Temporal, Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

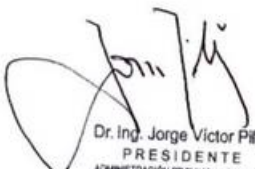
ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0734-24.

RESISTENCIA,


 Sr. Carlos V. Farreya
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUIR 23-16119678-9

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

0744-24.

02 AGO 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3810/Ae; y

CONSIDERANDO:

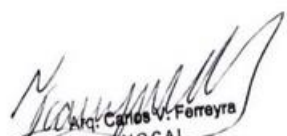
Que la misma la Arquitecta Analia Araceli Horot, de la División Arquitectura Policial-Departamento Logística, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 10 y 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcela 10, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 37% Zona de Restricción Leve y un 63% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra un 70% en zona de Restricción Leve y un 30% en zona de Restricción Severa Sin Plan de drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Arq. Carlos V. Ferreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUR 23-16119678-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

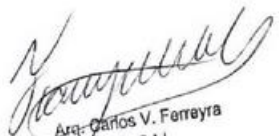
ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 10 y 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3810/Ae y los CONSIDERANDOS.

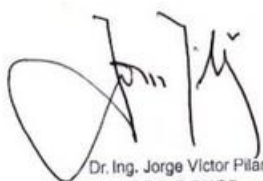
ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcela 10, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 37% Zona de Restricción Leve y un 63% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra un 70% en zona de Restricción Leve y un 30% en zona de Restricción Severa Sin Plan de drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0744-24.


 Arq. Carlos V. Ferrera
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui 23-16119678-9

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0749-24.

05 AGO 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3607/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

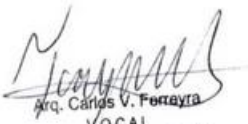
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 2, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 2, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhibiciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

SNV




Arq. Carlos V. Ferrayra
LOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CALLE 26 235 116




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119679-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 2, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3607/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 2, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

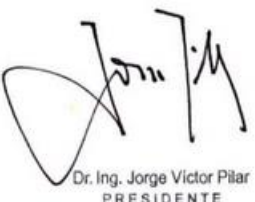
ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0749-24,




Arq. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0750-24.

RESISTENCIA, 05 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3619/Ae; y

CONSIDERANDO:

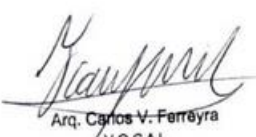
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

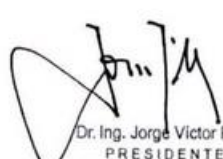
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 46, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Parcela 47, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17, de este Organismo,

- Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 46 a 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;




SNV
Arq. Carlos V. Ferréyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0750-24

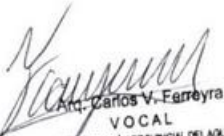
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

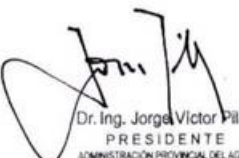
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

- **ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 46, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Parcela 47, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3619/Ae y los CONSIDERANDOS.
- **ARTICULO 2º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 46 a 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.




SNV
Dr. Carlos V. Erreyta
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119578-9

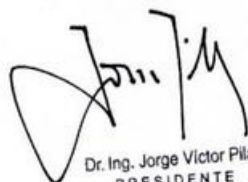
"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0750-24,


Dr. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419990
- RESISTENCIA -

0751-24.

RESISTENCIA, 05 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3621/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 36, Parcela 1 a 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 36, Parcela 1 a 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhabilitaciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código




SNV
Arq. Carlos V. Ferreira
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

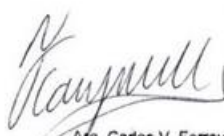
ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 36, Parcela 1 a 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3621/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 36, Parcela 1 a 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

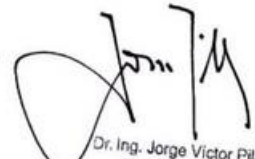
ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0751-24 .




Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116

SNV



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

Digitally signed by Sistema
Codigo de Control
Data: 2024.09.25 10:03:57 AMT



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A

0756-24.

06 AGO 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3748/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que el Doctor Omar Alejandro Norniella Espinosa, Secretario de Comisiones –Poder legislativo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral;


- Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 3, Parcela 1 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización;
- Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 3, Parcela 1 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que no presenta riesgos de anegarse por precipitaciones. El Predio es **Apto** para Urbanizar, si el municipio determina una cota umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial;
- Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;




SNV
Arg. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 3, Parcela 1 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3748/Ae.

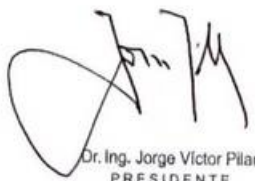
ARTÍCULO 2°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Elisa para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Elisa, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0756-24




Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

0793-24

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA, 19 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3158/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el sr. Carlos Ramón Soto – Secretario de Comisiones-Poder legislativo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 64, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 64, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui. 23-18119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Roa.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 64, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3158/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 64, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

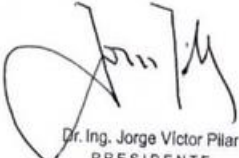
ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0793-24




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV



0794-24

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

RESISTENCIA, 19 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-3608/Ae; y

CONSIDERANDO:

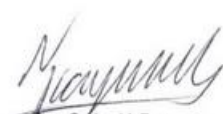
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2º Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve y un 15% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhibiciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley Nº 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Carlos V. Ferreyra
SNV
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Piliar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

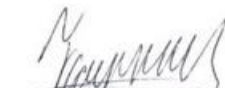
ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3608/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve y un 15% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

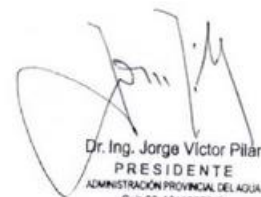
ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0794-24


Aq. Carlos V. Ferrera
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

0795-24

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA, 19 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3609/Ae; y

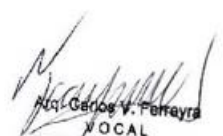
CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 96, Parcelas 1 a 26, y Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 97, Parcelas 1 a 28 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;


- Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 96, Parcela 1 a 26, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 97, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhibiciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;



Ing. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
SNV
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119679-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 96, Parcelas 1 a 26, y Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 97, Parcelas 1 a 28 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3609/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 96, Parcela 1 a 26, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 97, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

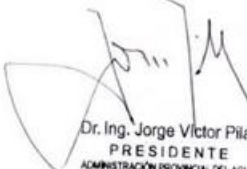
ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0795-24.


Arq. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

0796-24.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA,

19 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3610/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

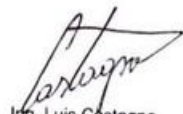
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

- Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhibiciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;

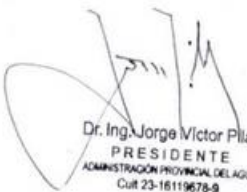
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




SNV Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rca.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

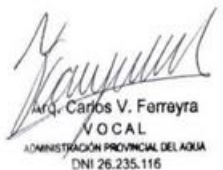
ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3610/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

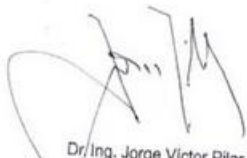
RESOLUCIÓN N° 0796-24.



Ing. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Digitaly signed by Sistema
Código de Verificación
Gen: 2024.09.25 12:02:46 AM



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0836-24

RESISTENCIA,

29 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-2024-4792/Ae y la Resolución N° 184/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el director a cargo de la Dirección Laboratorio de Agua, solicita la actualización de los aranceles que se aplican a los servicios de dicha Dirección, que actualmente se emplea a través de las tarifas expresadas en la Resolución N° 184/24;

Que en virtud de la necesidad de determinar una metodología de actualización de los aranceles correspondiente a los servicios analíticos que presta el Laboratorio de Aguas de este Organismo y debido a las constantes variaciones de precios de los insumos utilizados para la realización de los diferentes análisis; resulta adecuado realizar la actualización de los mencionados aranceles de manera trimestral, aplicando para ello, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, desde la fecha de vigencia del arancel a actualizar hasta el mes inmediato anterior al de la modificación del nuevo arancel;

Que por lo mencionado resulta conveniente, autorizar la actualización automática de los servicios prestados por el Laboratorio de Aguas de este Organismo;

Que en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 184/24, suscripta en fecha 11/3/2024, por parte del Directorio de este Organismo, de conformidad con lo expresado en los Considerandos y la Actuación Electrónica del Visto.

Artículo 2°: Aprobar los nuevos valores de los aranceles para los distintos tipos de análisis, que se realizan en la Dirección Laboratorio de Agua del Organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente instrumento legal, con vigencia a partir de la fecha de la suscripción de la presente Resolución.

Artículo 3°: Determinar que los valores consignados en la mencionada Planilla Anexa, aprobada por el Artículo 2°, serán actualizados en forma trimestral, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo.


Ard. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-G



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Artículo 4°: Disponer que la Dirección del Laboratorio de Aguas, en forma conjunta con la Dirección de Administración, proceda a la actualización trimestral de los valores de los servicios prestados por el Laboratorio de Aguas, conforme a la metodología determinada en el Artículo 3° de la presente.

Artículo 5°: Establecer que independientemente de estos aranceles, el Organismo se reserva la facultad de percibir valores diferenciales por el servicio brindado ante situaciones que a su juicio estén plenamente justificadas, los que serán determinados por instrumento legal.

Artículo 6°: Registrar, comunicar, girar copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.

RESOLUCION N°:

0836-24.


Ayo Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A


0836-24

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°
ARANCELES ANÁLISIS REALIZADOS EN LABORATORIO DE AGUAS

COD.	TIPO DE ANÁLISIS	IMPORTE	PARÁMETROS QUE INCLUYE EL ANÁLISIS
A FÍSICO-QUÍMICO			
A.1	Consumo humano	\$ 20.000,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Hierro, MaNGANESO
A.2	Riego	\$ 20.000,00	Conductividad, SDT, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganeseo, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos, Bicarbonatos. Se informa además RAS, % PSI y CSR.
A.3	Ganado	\$ 20.000,00	pH, Conductividad, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Hierro, Manganeseo, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos. Se elabora además tabla de composición hipotética de sales.
A.4	Natatorios	\$ 20.000,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Nitritos, Amoniaco, Cloro libre residual, Oxígeno consumido.
A.5	Evaluación de calidad	\$ 20.000,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Oxígeno consumido
A.6	Amasado de morteros y hormigones	\$ 23.500,00	
A.7	Agua para calderas	\$ 23.500,00	Conductividad, Calcio, Cloruros, Sulfatos, Hierro, Aspecto visual, pH a 20°C, Dureza, Sólidos suspendidos, Alcalinidad, Fosfatos, Silice de SO ₂ .
A.8	Ensayo de coagulación	\$ 19.000,00	
A.9	Ensayo para dosis de cloro	\$ 18.000,00	
A.10	Metales pesados	\$ 9.000,00	El precio es por cada metal analizado.
B MICROBIOLÓGICO			
B.1	Potabilidad (consumo humano)	\$ 20.000,00	Coliformes totales, Bacterias mesófilas, Presencia/Ausencia <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i>
B.2	Natatorios	\$ 21.800,00	Coliformes totales y termotolerantes. Bacterias heterótrofas, Presencia/Ausencia: <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i> , <i>Enterococcus spp.</i> , <i>Staphylococcus aureus</i> .
B.3	Residuales (industriales/cloacales)	\$ 20.000,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes. En el caso de cloacales provenientes de planta de tratamiento se informa % de eficiencia del sistema.
B.4	Riego - Evaluación aguas superficiales	\$ 20.000,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes.
B.5	Presuntivo microorganismos	\$ 7.000,00	<i>Shigella spp</i> ó <i>Salmonella spp</i> ó <i>Enterococcus spp</i> ó <i>Vibrio cholerae</i>
B.6	Recuento de mesófilas en placa	\$ 7.000,00	


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.248


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0836-24

E EFLUENTES LÍQUIDOS			
E.1	Residuales industriales	\$ 27.000,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Oxígeno consumido total, Sulfuros, Sustancias extraíbles en frío por éter etílico, detergentes.
E.2	Residuales cloacales	\$ 25.000,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Alcalinidad, Cloruros

I PARÁMETROS INDIVIDUALES			
I.1	DBO _{5,20}	\$ 9.500,00	Demanda biológica de oxígeno
I.2	DQO	\$ 8.200,00	Demanda química de oxígeno
I.3	O.C.	\$ 5.500,00	Oxígeno consumido
I.4	Alcalinidad	\$ 4.000,00	
I.5	Cloruros	\$ 4.000,00	
I.6	Conductividad	\$ 3.000,00	
I.7	pH	\$ 4.000,00	
I.8	Sulfuros	\$ 4.000,00	
I.9	Aceites y grasas	\$ 6.200,00	
I.10	Silice	\$ 6.200,00	
I.11	Boro	\$ 8.300,00	
I.12	Fluoruro	\$ 6.700,00	
I.13	Nitrito + Nitrito + Amonio	\$ 14.000,00	
I.14	Fosfatos + Fósforo total	\$ 13.000,00	
I.15	Cloro libre residual	\$ 4.000,00	
I.16	Nitrógeno amoniacal	\$ 5.300,00	
I.17	Sólidos suspendidos/totales/Disueltos	\$ 3.500,00	Residuo a 105 °C
I.18	Sólidos volátiles	\$ 9.200,00	Residuo a 550 °C
I.19	Sodio	\$ 4.200,00	
I.20	Turbidez	\$ 3.000,00	
I.21	Sulfatos	\$ 5.000,00	
I.22	Dureza	\$ 4.200,00	
I.23	Potasio	\$ 4.200,00	
I.24	Detergentes	\$ 8.300,00	

C CROMATOGRAFÍA GASEOSA			
C.1	Trihalometanos (THMs)	\$ 24.000,00	cloroformo, bromotriclorometano, dibromoclorometano, bromoformo
C.2	Geosmina y MIB	\$ 27.000,00	MIB: metil isoborneol
C.3	Organoclorados	\$ 36.000,00	16 compuestos
C.4	Piretroides	\$ 33.000,00	cipermetrina, deltametrina, etc
C.5	Hidrocarburos totales del petróleo	\$ 40.000,00	
C.6	Hidrocarburos aromáticos polinucleares	\$ 45.000,00	16 compuestos
C.7	BTEX	\$ 35.000,00	Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos
C.8	Semivolátiles (screening)	\$ 27.000,00	


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.248


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcia.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0836-24

C.9	Fenol y derivados fenólicos	\$ 40.000,00	
CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA			
C.10	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 35.000,00	
C.11	Organofosforados	\$ 41.000,00	
C.12	Glifosato + AMPA	\$ 47.000,00	
C.13	Clorofenoles	\$ 40.000,00	pentaclorofenol - 2,4,6 triclorofenol - 2,4 diclorofenol - 2,clorofenol -4,clorofenol
C.14	Herbicidas totales	\$ 45.000,00	
C.15	Carbamatos	\$ 38.000,00	
C.16	Cianotoxinas	\$ 45.000,00	Microcistina, Anatoxina, Cilindrospermopsina
C.17	Mycrocistina	\$ 35.000,00	
C.18	Atrazina	\$ 27.000,00	
C.19	Azoxitrobina (fungicida)	\$ 18.000,00	

En suelo/barros:			
	pH	\$ 8.000,00	
	Humedad	\$ 7.000,00	
	Deflexión de oxígeno	\$ 10.000,00	
	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 49.500,00	
	Carbamatos	\$ 47.000,00	
	Atrazina	\$ 31.800,00	
	Glifosato + AMPA	\$ 52.000,00	
	Organoclorados	\$ 47.000,00	

COMBINADOS: en el caso de solicitarse análisis fisicoquímico de un mismo punto y con la misma muestra para diversos usos, se arancela de la siguiente manera:			
A.1 + A.2	\$ 36.500,00	(Consumo humano + Riego)	
A.1 + A.3	\$ 36.500,00	(Consumo humano + consumo ganadero)	
A.2 + A.3	\$ 36.500,00	(Riego + consumo ganadero)	
A.1 + A.2 + A.3	\$ 53.000,00	(Consumo humano + consumo ganadero + Riego)	

S.1 SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS
En el caso de que el punto de muestreo se localice dentro del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) se cobrará el importe actual de litro de nafta super multiplicado por 15. Fontana, Resistencia, Barranqueras, Puerto Vilelas.
En el caso de puntos de muestreo fuera del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) pero dentro de la provincia del Chaco, se establecerá el importe en función del consumo de combustible necesario para cubrir el trayecto desde el Laboratorio hasta el punto de muestreo, ida y vuelta, como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.
En el caso de puntos de muestreo fuera de la provincia el Chaco, se tendrán en cuenta los gastos necesarios para el traslado ida y vuelta desde el Laboratorio como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.

Ana Caños V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9

Digitally signed by Susana
Castro de Mendez
DN: cn=2024.09.26 07:03:58 AM

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0904-24

19 SEP 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24.2024.5500/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:


Que, por la misma el Ing. Omar Navarro, eleva documentación referida a la propuesta para realizar la reparación de la solera de descarga de la Obra de Control contra la crecida del Río Paraná y Río Negro, con el objeto en esta primera etapa de impermeabilizar el fondo y asegurar el servicio de protección contra las inundaciones fluviales del Río Paraná;

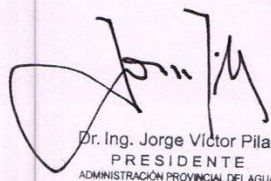
Que, es importante destacar que las condiciones de bajante de los ríos permitirían realizar trabajos de reparación, teniendo en cuenta la dificultad que presenta la obra para desarrollar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivos en periodos de aguas altas de los ríos Paraná y Negro. Por lo que la situación actual es inmejorable y urgente para desarrollar las tareas propuestas, dados los niveles bajos de los ríos mencionados, lo que disminuirían las exigencias en el plan de tareas a desarrollar en la obra proyectada, siendo el tiempo oportuno para dicha ejecución;

Que, en e-Parte Nro. 3 obra Memoria Descriptiva, que indica que los trabajos en esta primera etapa consisten, en proteger la superficie de descarga para minimizar el proceso de erosión del canal de descarga de la obra de control, para lo que resulta necesario la contratación de hormigón H-30 con la característica bajo agua, su colocación y distribución en la superficie del canal de descarga comprendido entre los muros de alas, que actuara como revestimiento para asegurar la estabilidad frente a la acción de la corriente en toda la superficie, a partir de la losa umbral de la obra de control hasta el final de los muros de ala, descarga al cauce del río, con un Presupuesto Oficial, por un monto total de \$ 165.755.254,96 y un Plazo de Ejecución de Un (1) mes calendario;

Que, obra en e-Parte Nro. 5 el aviso de Proyecto de Obra denominado "ACONDICIONAMIENTO SOLERA CANAL DE DESCARGA" (OBRA DE CONTROL DEL RIO NEGRO – BARRANQUERAS", que se tramita ante la Subsecretaría de Ambiente, en e-parte 7 el Secretario Técnico solicita Factibilidad Presupuestaria, enmarcando la presente medida en el Decreto 762/24 de EMERGENCIA HIDROMETEOROLOGICA;

Que, dicha reparación se encuadra en las excepciones previstas en lo establecido en el Capítulo XI (Obras por Administración) de la Ley 1182-K y en sus artículos 22º, inc. d) y 97º de la Ley de Obras Públicas; en el artículo 133 inc. d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el Decreto N° 762/24 de Emergencia Hidrometeorológica;


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la documentación técnica de la Obra: "ACONDICIONAMIENTO SOLERA CANAL DE DESCARGA" (OBRA DE CONTROL DEL RIO NEGRO – BARRANQUERAS", consistente en la reparación de la solera de descarga de la Obra de Control, contra la crecida del Río Paraná y Río Negro, con el objeto en esta primera etapa de impermeabilizar el fondo y asegurar el servicio de protección contra las inundaciones fluviales del Río Paraná, con un Presupuesto Oficial, por un monto total de \$ 165.755.254,96; un Plazo de Ejecución de Un (1) mes calendario, en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E 24.2024.5500/Ae.

Artículo 2°: Autorizar a la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, de la Administración Provincial del Agua, a realizar el llamado a contratación y/o adquisiciones efectuadas y/o a efectuarse con motivo de la aplicación del Decreto N° 762/24 de Emergencia Hidrometeorológica, encuadrándose las mismas, en los alcances de las Leyes Nros 555-R, Código de Aguas; 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133-inciso d); y 1182-K, de Obras Públicas-Artículo 22-inciso d), para la provisión de materiales y arrendamiento de equipos que sean necesarios de acuerdo a las características técnicas y metodológicas según lo expresado en el Anexo I del presente instrumento.

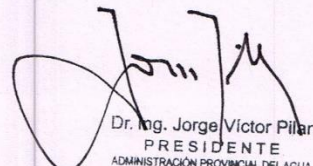
Artículo 3°: Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria del Programa 11: Gestión de Riesgo Hídrico. Proyecto 01: Infraestructura para Contingencias Hídricas del AMGR. Obra 59: Emergencia Hidrometeorológica AMGR (11-00-01-59). Partida 420-Subpartida 422, de la jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua -, de conformidad a la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Encuadrar la presente medida en las excepciones previstas en lo establecido en el Capítulo XI (Obras por Administración) de la Ley 1182-K y en sus artículos 22°, inc. d) y 97° de la Ley de Obras Públicas; en el artículo 133 inc. d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el Decreto N° 762/24 de Emergencia Hidrometeorológica.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0904-24


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0904-24

ANEXO I

CONTRATAR LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE 800 m3 HORMIGÓN H-30 bajo agua.

El trabajo comprende la provisión de hormigón para la reparación de la solera de descarga de la Obra de Control del Río Negro-Barranqueras.

Descripción del objeto.

La presente contratación tiene por objeto adquirir:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	800	m ³	Provisión de Hormigón H-30 bajo agua
2	1	Gl	Logística colocación y distribución de hormigón bajo agua

Para la colocación del hormigón en obra, la contratista deberá disponer

- Una pluma de alcance > 40 m para distribuir el material
- Instalación bomba pluma
- Servicio de bombeo
- Tener el personal necesario en el área de trabajo para distribuir el material según las indicaciones de la APA.
- Producción diaria de hormigón puesto en obra 150 m³

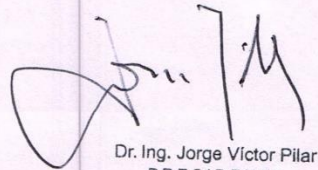
PROPIEDADES EN ESTADO FRESCO Y ENDURECIDO DEL PRODUCTO

La Contratista deberá presentar las propiedades en estado fresco como ser:

- Consistencia de descarga Fluida
- Asentamiento de descarga 18cm±3cm
- Asentamiento de llegada en obra 10cm±2cm
- de requerirse aditivo superfluidificantes deberá ajustarse la dosis en obra
- Peso por unidad de volumen
- **Contenido de aire** **5.0%±1.5%**
- Tamaño nominal del agregado grueso 19 mm

Las propiedades en estado endurecido


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0904-24

- | | |
|--|------------------------|
| Resistencia | CIRSOC 201:2005 |
| • Clase de Hormigón | H-30 |
| • Resistencia característica | 30 MPa |
| • Edad de diseño | 28 días |
| Durabilidad | |
| • Relación agua/cemento | 0.45 |
| Adiciones | |
| • De requerirse Dosis de microfibra | 450gr/cm3 |
| • Resistencia a tracción de microfibra | 550 MPa |

PRESUPUESTO OFICIAL.

Se establece un Presupuesto Oficial de Pesos distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO
1	800	m ³	Provisión de Hormigón H-30 bajo agua	\$160.927.432,00
2	1	Gl	Logística colocación y distribución de hormigón bajo agua	\$ 4.827.822,96
PRESUPUESTO OFICIAL				\$ 165.755.254,96

SON PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILDOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/96/100

PLAZO DE ENTREGA, diez (10) días corridos.

La totalidad de la provisión adjudicada (800 m³), deberá estar disponible con la firma del contrato, asegurando la provisión diaria de 150 m³, de hormigón a partir del inicio de Obra.

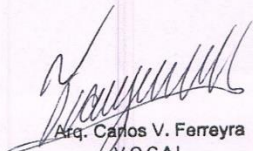
DE LAS COTIZACIONES.


Las cotizaciones deberán confeccionarse con IVA incluido, haciendo mención al **precio unitario y al precio global**. La propuesta deberá firmadas por el oferente en todas sus fojas.

FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará

1. Anticipo de 30 % con la firma del contrato.
2. Un pago de 35 % con la finalización del trabajo.
3. Un pago de 35 % a los treinta (30) días de la firma de contrato.


Arg. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9